



# DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

---

IV Legislatura

Pamplona, 2 de abril de 1998

NUM. 51

---

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES EGUREN APESTEGUIA

**SESION PLENARIA NUM. 42 CELEBRADA EL DIA 2 DE ABRIL DE 1998**

## **ORDEN DEL DIA**

- Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior, en relación con el proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra.
  - Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra.
  - Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra».
  - Debate y votación de la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno a desarrollar el primer ciclo de Educación Infantil, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra».
-

## SUMARIO

Comienza la sesión a las 16 horas y 41 minutos.

### **Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior, en relación con el proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra (Pág. 4).**

Abre la sesión la Presidenta y cede la palabra al señor Alli Aranguren (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») para la defensa de las enmiendas números 1, 7, 14, 16 y 17 (Pág. 4).

En el turno a favor intervienen las señoras Errazti Esnal (G.P. «Mixto») y Arboniés Bermejo (G.P. «Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra»). En el turno en contra toman la palabra el señor Castellano de Gastón (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), la señora Pinilla Baigorri (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») y los señores Zabaleta Zabaleta (G.P. «Ezker Abertzalea») y Landa Marco (G.P. «Mixto»). Réplica del señor Alli Aranguren (Pág. 5).

Se procede a la votación de las enmiendas. La enmienda número 1 se rechaza por 14 votos a favor, 28 en contra y 3 abstenciones. La enmienda número 7 se rechaza por 16 votos a favor, 28 en contra y 1 abstención. La enmienda número 14 se rechaza por 14 votos a favor, 30 en contra y 1 abstención. La enmienda número 16 se rechaza por 17 votos a favor, 28 en contra y ninguna abstención. La enmienda número 17 se rechaza por 16 votos a favor, 29 en contra y ninguna abstención. Se vota la enmienda *in voce* número 1 y se aprueba por 38 votos a favor, 2 en contra y 4 abstenciones (Pág. 9).

Se vota el capítulo I por artículos. El artículo 1 se aprueba por 28 votos a favor, 11 en contra y 6 abstenciones. El artículo 1 bis se aprueba por 37 votos a favor, 2 en contra y 6 abstenciones. Se votan separadamente los artículos 2 y 3 y se aprueban por 28 votos a favor, 11 en contra y 6 abstenciones. Se vota el artículo 4 y se aprueba por 28 votos a favor, 2 en contra y 15 abstenciones. Se vota el artículo 5 y se aprueba por 28 votos a favor, 11 en contra y 6 abstenciones (Pág. 9).

La señora Errazti Esnal defiende la enmienda número 23. En el turno a favor interviene el señor Alli Aranguren (Pág. 10).

El señor Alli Aranguren defiende las enmiendas números 20, 21, 28 y 29. En el turno a favor toma la palabra la señora Arboniés Bermejo (Pág. 10).

Se vota la enmienda número 23 y se rechaza por 13 votos a favor, 25 en contra y 1 abstención. Se vota la enmienda número 20 y se rechaza por 10

votos a favor, 25 en contra y 3 abstenciones. Se votan conjuntamente las enmiendas números 21, 28 y 29 y se rechazan por 12 votos a favor, 25 en contra y 1 abstención (Pág. 11).

Se vota el capítulo II por artículos. Los artículos 6, 7, 8 y 10 se aprueban por 24 votos a favor, 9 en contra y 5 abstenciones. El artículo 9 se aprueba por 32 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones (Pág. 11).

El señor Alli Aranguren defiende las enmiendas números 31 y 32. En el turno en contra interviene la señora Arboniés Bermejo. Réplica del señor Alli Aranguren (Pág. 11).

Se votan las enmiendas 31 y 32 y se rechazan por 9 votos a favor, 31 en contra y 1 abstención (Pág. 12).

Se vota el capítulo III por artículos. El artículo 11 se aprueba por 27 votos a favor, 10 en contra y 5 abstenciones. Los artículos 12 y 12 bis se votan separadamente y se aprueban por 36 votos a favor, 1 en contra y 6 abstenciones. Se vota el artículo 13 y se aprueba por 27 votos a favor, 10 en contra y 6 abstenciones (Pág. 12).

La señora Arboniés Bermejo defiende la enmienda número 40. En el turno en contra intervienen el señor Alli Aranguren y la señora Pinilla Baigorri (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra»). Réplica de la señora Arboniés Bermejo (Pág. 13).

La señora Errazti Esnal defiende las enmiendas números 37 y 39. En el turno a favor intervienen la señora Arboniés Bermejo y el señor Landa Marco (Pág. 14).

El señor Alli Aranguren defiende las enmiendas números 35, 41, 42 y 43. En el turno en contra interviene la señora Arboniés Bermejo (Pág. 15).

Se vota la enmienda número 40 y se rechaza por 5 votos a favor, 36 en contra y 1 abstención. Las enmiendas 37 y 39 se rechazan por 7 votos a favor, 35 en contra y ninguna abstención. La enmienda número 35 se rechaza por 9 votos a favor, 33 en contra y ninguna abstención. La enmienda número 41 se rechaza por 10 votos a favor, 30 en contra y 2 abstenciones. Las enmiendas 42 y 43 se rechazan por 9 votos a favor, 30 en contra y 3 abstenciones (Pág. 16).

Se vota el capítulo IV, artículos 14, 15 y 16, que se aprueba por 26 votos a favor, 10 en contra y 6 abstenciones (Pág. 16).

El señor Alli Aranguren defiende las enmiendas números 44, 46, 47 y 48. En el turno a favor interviene la señora Errazti Esnal (Pág. 16).

Se votan las enmiendas números 44, 46, 47 y 48 y se rechazan por 11 votos a favor, 25 en contra y 4 abstenciones (Pág. 17).

Se procede a la votación del capítulo V por artículos. El artículo 17 se aprueba por 24 votos a favor, 1 en contra y 15 abstenciones. Los artículos 18 y 19 se aprueban por 24 a favor, 10 en contra y 6 abstenciones (Pág. 17).

La señora Arboniés Bermejo defiende la enmienda número 49. En el turno a favor intervienen el señor Alli Aranguren y la señora Errazti Esnal. Toma la palabra la señora Arboniés Bermejo. Se vota la enmienda número 49 y se rechaza por 6 votos a favor, 24 en contra y 10 abstenciones (Pág. 17).

El señor Alli Aranguren defiende las enmiendas números 50, 53 y 55. Se votan conjuntamente y se rechazan por 10 votos a favor, 25 en contra y 4 abstenciones (Pág. 19).

Se votan las disposiciones adicionales, las transitorias y las finales y se aprueban por 35 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones (Pág. 20).

La señora Arboniés Bermejo anuncia que se retira la enmienda número 57. El señor Alli Aranguren anuncia que se retiran las enmiendas 58 y 59 (Pág. 20).

Se votan el título y las rúbricas de la ley y se aprueban por 34 votos a favor, 2 en contra y 5 abstenciones. Se vota la exposición de motivos y se aprueba por 27 votos a favor, 10 en contra y 5 abstenciones (Pág. 20).

**Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra (Pág. 20).**

Se votan los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y se aprueban por 36 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones (Pág. 20).

El señor Sánchez Turrillas (G.P. «Socialistas del Parlamento de Navarra») defiende las enmiendas números 5, 11, 21, 22 y 24. En el turno a favor interviene el señor Landa Marco; en el turno en contra, los señores Urdiáin Martínez (G.P. «Unión del Pueblo Navarro»), Basterra Layana (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») y Romeo Lizarraga (G.P. «Ezker Abertzalea») y la señora Errazti Esnal. Réplica del señor Sánchez Turrillas (Pág. 20).

Se procede a la votación de las enmiendas. La enmienda número 5 se rechaza por 15 votos a favor, 25 en contra y 3 abstenciones. Se vota el artículo 7 y se aprueba por 42 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención. Se votan los artículos 8 y 9 y se aprueban por 42 votos a

favor, 1 en contra y ninguna abstención. Se vota la enmienda número 11 y se rechaza por 15 votos a favor, 25 en contra y 3 abstenciones. Se vota el artículo 10 y se aprueba por 42 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención. Se votan los artículos del 11 al 31 y se aprueban por 42 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención (Pág. 25).

El señor Sánchez Turrillas defiende la enmienda *in voce* número 2. En el turno a favor interviene el señor Nuin Moreno; en el turno en contra, los señores Urdiáin Martínez y Basterra Layana. Réplica del señor Sánchez Turrillas (Pág. 25).

Se vota la enmienda *in voce* número 2 y se aprueba por 17 votos a favor, 10 en contra y 17 abstenciones. Se votan las disposiciones adicionales y se aprueban por 42 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención. Se votan las enmiendas 21 y 22 y se rechazan por 17 votos a favor, 25 en contra y ninguna abstención. Se votan las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera y se aprueban por 43 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención. Se vota la enmienda número 24 y se rechaza por 15 votos a favor, 27 en contra y 2 abstenciones. Se vota la disposición transitoria cuarta y se aprueba por 43 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención. Se votan la disposición derogatoria, las finales, el título, las rúbricas de la ley y la exposición de motivos y se aprueban por 43 votos a favor, 1 en contra y ninguna abstención (Pág. 28).

Se suspende la sesión a las 19 horas y 8 minutos.

Se reanuda la sesión a las 19 horas y 34 minutos.

**Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 29).**

El señor Alli Aranguren toma la palabra en defensa de la moción (Pág. 29).

Para la defensa de la enmienda presentada por su grupo toma la palabra el señor Viñes Rueda (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») (Pág. 32).

En el turno a favor de la moción intervienen los señores Romeo Lizarraga, Nuin Moreno, Ciáuriz Gómez (G.P. «Mixto»). En el turno en contra toman la palabra los señores Cristóbal García y Landa Marco. El señor Alli Aranguren interviene en el turno de réplica (Pág. 35).

Se vota la moción y se rechaza por 14 votos a favor, 26 en contra y 1 abstención (Pág. 42).

**Debate y votación de la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno**

**de Navarra a desarrollar el primer ciclo de Educación Infantil, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra» (Pág. 42).**

Toma la palabra la señora Matías Angulo (G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra») y anuncia que retira la moción y que acepta la enmienda del Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (Pág. 42).

Para la defensa de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra interviene la señora Arboniés Bermejo (Pág. 44).

Para la defensa de la enmienda presentada por su grupo interviene el señor Platero Alda (G.P.

«Socialistas del Parlamento de Navarra» (Pág. 45).

Para la defensa de la enmienda presentada por su grupo toma la palabra el señor Catalán Higuera (G.P. «Unión del Pueblo Navarro») (Pág. 46).

En el turno a favor interviene el señor Romeo Lizarraga. En el turno en contra toman la palabra la señora Errazti Esnal y el señor Landa Marco. En el turno de réplica interviene la señora Matías Angulo (Pág. 47).

Se vota la enmienda presentada por Unión del Pueblo Navarro y se aprueba por 25 votos a favor, 12 en contra y 1 abstención (Pág. 49).

Se levanta la sesión a las 21 horas y 39 minutos.

(COMIENZA LA SESION A LAS 16 HORAS Y 41 MINUTOS.)

**Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior, en relación con el proyecto de Ley Foral de Colegios Profesionales de Navarra.**

SRA. PRESIDENTA: Buenas tardes, señorías. Se abre la sesión. Entramos en el primer punto del orden del día que es el debate y votación del dictamen que aprobó la Comisión de Presidencia, Función Pública e Interior, en relación con el proyecto de ley foral de colegios profesionales de Navarra. Vamos a debatir el texto articulado del dictamen de la ley foral de colegios profesionales. Lo vamos a realizar tal y como se efectuó en Comisión, por capítulos. Al capítulo I se han mantenido las enmiendas números 1, 7, 14, 16 y 17, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. Ha sido presentada una enmienda in voce, la número 1, que es de adición al artículo 4.1, de una frase. ¿Estaríamos todos de acuerdo en aceptar la tramitación de esta enmienda in voce, presentada por el grupo socialista? De acuerdo. Para la defensa de las enmiendas 1, 7, 14, 16, y 17, tiene la palabra el señor Allí por un tiempo máximo de diez minutos.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señora Presidenta. Si me permite, en aras a la mayor rapidez en el proceso de debate y siguiendo el mismo sistema que en la Comisión, lo haré desde

el escaño. En primer lugar, he de poner de manifiesto que nuestro grupo, tras haber presentado un texto alternativo en una enmienda a la totalidad que fue rechazada por el Pleno de la Cámara, convirtió el texto alternativo en enmiendas parciales al articulado, enmiendas que con distinta suerte se defendieron en la Comisión. Algunas de ellas, como es obvio, no prosperaron, y éstas son las que sistemáticamente voy a defender siguiendo el mismo criterio de hacerlo por capítulos.

En lo que se refiere al capítulo I, se mantiene la enmienda número 1, que trata de introducir en el contenido del proyecto aspectos de regulación que en éste no están contemplados. Así, por ejemplo, en el apartado dos del texto del proyecto ya dictaminado no se contempla cuál es el régimen de los colegios profesionales de ámbito nacional o de ámbito territorial superior al de la Comunidad Foral, cuando actúan en Navarra. Nuestro grupo entiende que ese vacío debe ser expresamente llenado por la ley, en el sentido de que en Navarra deben acogerse, debe estar regulada su actividad por la ley foral. Tampoco se contempla cuál es el régimen legal de los consejos navarros de colegios profesionales, y si el artículo 1 está definiendo el ámbito de aplicación de la ley, entendemos que expresamente debe referirse también a los consejos navarros de colegios profesionales.

La enmienda número 7 introduce una considerable ampliación tanto de los fines como de las funciones de los colegios. Nuestro grupo entiende que el contenido de la ley es corto en cuanto se refiere a



estos dos aspectos, y así, por ejemplo, sólo se contemplan cuatro fines en el artículo 2 del proyecto, y la enmienda contempla hasta ocho fines esenciales de los colegios profesionales.

Por lo que se refiere a las funciones, en el proyecto del Gobierno se contemplaban ocho que, después de una enmienda in voce que comprende algún aspecto tan importante de la actividad colegial como es la de visar los trabajos profesionales, se han ampliado a nueve, gracias a enmiendas mantenidas contra el proyecto, mientras que el texto alternativo que proponemos, en este momento, después de haberse recogido ésta de visado, amplía en diecinueve las funciones de los colegios.

Entendemos que es misión de la ley definir los fines y las funciones de los colegios profesionales con el mayor alcance si es que se pretende que, efectivamente, como dije, estas entidades trasciendan los fines meramente profesionales o corporativos para alcanzar funciones que entran en el marco del interés general, y que es lo que justifica esta naturaleza de entidades de derecho público, que también se ha reconocido en virtud de una enmienda de este grupo asumida en Comisión. Deben, por tanto, estos fines y funciones estar incorporados en la ley.

Por lo que se refiere a la enmienda número 14, se regula con mayor amplitud el contenido de las delegaciones que puedan efectuar las Administraciones Públicas. Por tanto, el apartado uno que se introduce es nuevo; además de las funciones propias, reconocer expresamente las competencias administrativas que les atribuye a la legislación estatal y autonómica. También el apartado tres de la enmienda, sobre el deber de aclarar en la resolución cuando ésta procede de delegación, es nuevo.

Finalmente, en la enmienda número 17 se propone la sustitución del artículo 5, porque hace una declaración similar a la de la Constitución de Cádiz, en el sentido de que decía: "los españoles serán buenos y benéficos". En este sentido, los colegios gozan de autonomía colegial, cosa que es obvia porque les alcanza en todo el proceso de formación de la voluntad y de actuación, siempre en el marco de la legalidad. Por eso lo importante es definir claramente cuál es el marco de la legalidad y de su propia autonomía.

Finalmente, quiero poner de manifiesto que nuestro grupo acepta la enmienda in voce número 1, que acaba de formular la señora Pinilla en representación del grupo socialista, porque lo que dice es que, en las relaciones administrativas, no sólo estas relaciones administrativas alcanzan a los colegios, sino también a los consejos, que es lo que nuestro grupo sostenía en el apartado uno de la enmienda número 16. Por eso apoyaremos esta

enmienda in voce número 1 del grupo socialista. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Alli. ¿Turno a favor de estas enmiendas? Señora Errazti, tiene la palabra.

SRA. ERRAZTI ESNAL: Gracias, señora Presidenta. Por no alargar innecesariamente el debate, me voy a remitir a los argumentos dados en Comisión, pero, en todo caso, quiero comentar que vamos a apoyar estas enmiendas que presenta Convergencia y que ha defendido el señor Alli, porque entendemos que hay que evitar que queden colegios fuera, que actúen en varias comunidades. Además, define mejor lo que son los colegios. Nos parece interesante también la propuesta que hace con respecto a las relaciones con las entidades locales y, además, establece un arbitraje. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Errazti. ¿Alguna otra intervención en el turno a favor? Señora Arboniés, tiene la palabra.

SRA. ARBONIES BERMEJO: Gracias, señora Presidenta. Intervenimos en el turno a favor para manifestar nuestro apoyo a las enmiendas número 7, 14, 16 y 17. Sin embargo, manifestamos también nuestra abstención en la enmienda número 1, y el voto en contra de la enmienda in voce, porque consideramos que regular los consejos navarros de colegios profesionales es una estructuración excesiva para Navarra. Por ese motivo nos vamos a abstener en la enmienda número 1, y en la enmienda in voce vamos a manifestarnos en contra.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Arboniés. En el turno en contra de las enmiendas, el señor Castellano tiene la palabra.

SR. CASTELLANO DE GASTON: Gracias, señora Presidenta. Si me lo permite, hablaré desde el escaño. Si me lo permite también, voy a consumir un turno en contra global de todas las enmiendas que se presentan y que se mantienen para la defensa en el Pleno. Empezaré diciendo que ya en la primera fase de este debate, la que hacía referencia a las enmiendas a la totalidad del proyecto de ley, se fijó la postura del Gobierno y del grupo parlamentario que le sustenta respecto a las mismas, y se prefijó, como era lógico, la postura que el grupo parlamentario tendría en los debates en Comisión de las enmiendas que se presentaran, y concretamente de las enmiendas que se presentaron como tales enmiendas puntuales y que formaban parte del texto alternativo que presentó el CDN. Por consiguiente, no voy a reiterar todas las argumentaciones porque, en definitiva, aquel fue un debate en profundidad.

Pero me gustaría dejar plasmación de algunas ideas respecto a todo el conjunto de enmiendas, y, sobre todo, más específicamente a lo que constituye un cuerpo o un proyecto de cuerpo normativo,

como es el texto alternativo que presentó el CDN, y que, evidentemente, si todas las enmiendas han sido objeto por nuestra parte de un estudio detenido, el cuerpo normativo o el proyecto corporativo que presentó el CDN, al constituir una unidad homogénea, dio lugar a que yo por mi parte tuviera una dedicación rigurosa.

Partiendo de esta situación, entendemos que se presentan dos opciones diferentes, dos estructuras conceptuales diferentes. El proyecto del Gobierno, a mi juicio, supone un modelo equilibrado que huye de los extremos y que tiene como objetivo permitir tener los apoyos suficientes para que salga adelante. Todo esto son circunstancias que forzosamente el Gobierno tuvo que tener presente cuando formuló el proyecto de ley foral.

Estas referencias a las circunstancias estaban presentes ya desde los comienzos de nuestro parlamentarismo político, y también en cierta doctrina filosófica y en la propia referencia empírica, el día a día, el hacer político, el aquí y ahora. ¿Acaso en esta Cámara no se ha reiterado innumerables veces y se ha recordado la situación de mayoría minoritaria que tiene el grupo parlamentario que apoya al Gobierno? ¿No indica esto que es perfectamente legítimo, más que perfectamente legítimo que es una obligación del propio Gobierno presentar sus propuestas de forma que puedan ser asumidas para obtener los votos necesarios para salir adelante?

Del estudio de las enmiendas formuladas, yo había hecho tres grupos, aunque uno de ellos pudiera subdividirse en dos. Es una clasificación probablemente no exacta, probablemente pedagógica para mí mismo. Un paquete de enmiendas fueron incorporadas al dictamen en Comisión, la mayor parte con el voto afirmativo de nuestro grupo, incluso en alguna nuestra postura fue de abstención, una abstención positiva por cuanto que no votar positivamente se debió a unas razones de carácter más bien técnico o de técnica legislativa.

Hay otro bloque de enmiendas que, evidentemente, votamos en contra y que se está refiriendo a algo que no contempla el proyecto de ley presentado por el Gobierno y, por consiguiente, el dictamen. Se está refiriendo a la regulación de las profesiones tituladas. Por supuesto que esto puede ser objeto de otra iniciativa legislativa. Tan es así, que quiero recordar que el propio señor Alli cuando se estaba discutiendo en Comisión una de las enmiendas que hacía una regulación en este sentido manifestó que por su parte se plantearon la posibilidad de presentar una enmienda en ese sentido, pero que optaron y anunciaron la posibilidad de hacer uso de la iniciativa legislativa para presentarlo. Quiero recordar, incluso, que su voto fue de abstención. Por consiguiente, por nuestra parte, entendemos que, efectivamente, ésta es una materia que debe ser objeto de iniciativa legislativa bien por parte

del Gobierno o bien por parte del grupo político que lo considere oportuno.

Y hay otro grupo en el que alguna de las enmiendas rompe con la filosofía, el planteamiento o el concepto que el propio proyecto tiene respecto a lo que debe ser la regulación de los colegios profesionales. Por ejemplo, hay una enmienda que hace referencia a si debe ser obligatoria o no la colegiación, y otra, que yo entiendo que afecta más a lo que yo he llamado la estructura conceptual, que hace referencia, dentro de la potestad sancionadora, al sistema de recursos.

Por consiguiente, y centrándome más en el texto alternativo, que en definitiva es el referente que en este caso yo por lo menos he tenido, hay que decir que son dos concepciones, son dos textos no homologables, o, por lo menos, a mí me parece que no lo son; y es más, incluso habríamos podido admitir algunos aspectos de alguna enmienda dentro de lo que era el texto alternativo y que después se incorporó como moción, pero como quiera que estaba dentro de una estructura más global y general, optamos por rechazarla. Hago hincapié, puedo estar equivocado, por supuesto, pero estoy convencido de lo que estoy diciendo, que realmente eran dos conceptos a, mi juicio, diferentes.

Por tanto, y termino, señora Presidenta, desde la responsabilidad del Gobierno de hacer uso de iniciativa legislativa en el momento que considere conveniente y de acuerdo con su agenda, se ha presentado un proyecto de ley. Y desde su prudencia y sensibilidad, ha procurado que el contenido de ese proyecto tuviera la redacción y la filosofía asumibles para que pudiera obtener la votación necesaria para convertirse en ley foral. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Castellano. Señora Pinilla, tiene la palabra.

SRA. PINILLA BAIGORRI: Gracias, señora Presidenta. Las enmiendas mantenidas por el grupo de Convergencia al capítulo I de este proyecto de ley de colegios profesionales, hay que decir que todas ellas junto con las que posteriormente debatiremos, y aquéllas que se aprobaron en Comisión, formaron parte de un texto alternativo que presentaron junto a la enmienda a la totalidad al proyecto remitido por el Gobierno a la Cámara.

Por este motivo, en numerosas ocasiones podíamos estar de acuerdo, pero vienen a regular lo mismo que regula el proyecto. Entendimos en Comisión que en alguna ocasión mejoraba la redacción del proyecto que remitió el Gobierno al Parlamento, y aprobamos esas enmiendas. No así con las que remite y mantiene para este Pleno.

Entendemos que vienen ya recogidos en el proyecto los contenidos de las enmiendas 1, 14, 7 y 16. El señor Alli hacía referencia a que en el proyecto

se recogían cuatro fines, y es verdad que con la enmienda número 7 se han incrementado hasta ocho, pero también es cierto que en el artículo 2.1 vienen implícitos los cuatro fines que ellos han desarrollado sistemática y enumeradamente en su enmienda. En cuanto a las funciones, se incrementaron vía enmienda del Partido Socialista.

En la enmienda número 16, a la que hace referencia la enmienda in voce que presenta mi grupo, creíamos oportuno que, junto a los colegios profesionales, se incluyesen también en esas relaciones con la Consejería de Presidencia a los consejos navarros de colegios, lo que ocurre es que en la redacción he cometido un error, porque, para darle coherencia a la misma, en el apartado dos del artículo 4, después de "los colegios se relacionarán con los departamentos" habría que incluir también "los colegios y los consejos". Quizás, si los servicios jurídicos lo pudiesen corregir de oficio, por no presentar otra enmienda in voce, lo dejaríamos así.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señora Pinilla. Si nadie manifiesta opinión en contra, sería ajustado por los servicios jurídicos de la Cámara. Señor Zabaleta, ¿se muestra en contra o me solicita la palabra que había pedido antes?

SR. ZABALETA ZABALETA: Aurka, que quiere decir en contra.

SRA. PRESIDENTA: Tiene la palabra.

SR. ZABALETA ZABALETA (1): Jaun-andreok, aurkako txanda hartu baldin badugu ere emendakin hauen aurrean, batik bat lege honen aurrean gure jarrera azaltzeagatik da.

Lehenik eta behin, esan behar dut emendakin hauetako baten aurka gaudela zeharo, 14.aren aurka, hain zuzen ere. 14.aren aurka gaude, bere horretan, esaten baita Administrazioak besteren esku utz dezakeela, hain zuzen ere bazkunen esku, bere ahalmen edo aginteren bat. Gu ez gaude horrekin ados. Guk uste dugu Administrazioak herri-ahalmena edo herri-aginteak kudeatu behar dituen neurrian, ezin duela Administrazioa bera ez den inoren esku bere zereginik eta aginterik utzi. Horregatik 14. emendakin horren aurka azaltzen gara.

Baina gu ez gaude ados lege osoarekin. UPNko eledunak edo hizlariak esan duen bezalaxe, guk ere agertu nahi duguna oraingo honetan horixe da: lege guztiarekin dugula ezadostasuna eta, nahiz eta emendakinen bati edo besteri baietza eman, osoko emendakinean aurreratu genuen bezala, iragarri genuen bezala, lege osoarekiko ezadostasuna azaldu nahi dugula. Besterik ez eta eskerrik asko.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Zabaleta. Señor Landa, tiene la palabra.

SR. LANDA MARCO: Gracias, señora Presidenta. Podíamos haber intervenido en cualquiera de los turnos, puesto que habrá enmiendas a las que votaremos favorablemente, enmiendas a las que votaremos en contra y alguna en la que nos abstendremos. Por tanto, es un turno sui géneris.

La enmienda número 1, por ejemplo, es una de las que votaremos a favor y ello a pesar de que uno de los aspectos que perseguía esa enmienda, que era la supresión de la referencia que se hace a la legislación general del Estado, está recogido en la enmienda número 2, de Nueva Izquierda, que se aprobó en Comisión.

En cuanto a la enmienda 17, vamos a votar en contra, porque lo que se plantea es la supresión del artículo 5 y fue corregido también en Comisión a través de una enmienda de Nueva Izquierda que, en principio, era de sustitución y que, por el consenso de todos los grupos, fue planteada como adición. Por tanto, evidentemente, votaremos en contra de esa enmienda.

Dicho lo cual, para nosotros la permanencia de la obligatoriedad de colegiación, que queda reflejada en el artículo 14.2 de la ley foral, y que ya figuraba en la Ley 2/1974, en el artículo 3.2, de alguna manera resulta negativamente determinante en nuestro posicionamiento en muchos de los aspectos recogidos por el proyecto de ley foral y en otros introducidos a través de las enmiendas aprobadas en Comisión, que, desde la colegiación voluntaria, sí que tendría, desde nuestro punto de vista al menos, muchísimo más sentido el desarrollo de la propia ley foral y de todo el planteamiento de las enmiendas que se realizan. Por tanto, ese aspecto para nosotros va a ser determinante a partir de las enmiendas de este primer bloque que se plantean en esta primera votación.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Landa. Señor Allí, ¿desea utilizar el turno de réplica? Tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señora Presidenta. En primer lugar, el portavoz de Unión del Pueblo Navarro ha hecho referencia a que la enmienda a la totalidad, que luego ha sido objeto de enmiendas parciales, constituía, efectivamente, una unidad homogénea, es decir, era un proyecto de ley que pretendía cubrir todo lo que es propio de la regulación de este tipo de entidades que son los colegios profesionales, sistematizando la experiencia de una institución que no es nueva y que, por tanto, no se entiende que, al cabo de muchos años de existencia y de muchas regulaciones de carácter general y hoy también autonómico, en la Comunidad Foral de Navarra vaya a salir un proyecto de ley que deje cantidad de lagunas y de

(1) Traducción en pág. 50.



*vacíos de insuficiencia normativa que, sin duda, habrá que llenar, salvo que lo que se pretenda desde quien tomó la iniciativa del Gobierno sea que precisamente haya lagunas para que así la espontaneidad social y esa autonomía de los colegios cubra con su criterio interno todos los vacíos que deja la ley.*

*Evidentemente, son dos opciones conceptuales distintas, y se han plasmado en dos proyectos: uno que pretendía ser un auténtico cuerpo normativo que regulase la organización, funcionamiento y actividad de los colegios profesionales, y otro que, utilizando un lenguaje gremial, diríamos que regula con alfileres o con hilvanes el régimen de los colegios profesionales.*

*También, detrás de estas dos concesiones sistemáticas, hay otra concepción: si se ejercita o no la posibilidad de autogobierno que por primera vez en materia de colegios profesionales Navarra tiene reconocida en el Amejoramiento, o si, por el contrario, nos sigue pareciendo a esta Cámara, y por lo que se ve así opina la mayoría, que es bueno que lo que no esté regulado en Navarra se supla llenando el vacío por la legislación general. Porque, quizás, nuestro concepto, o el concepto de autogobierno que se plasma en este texto y en los apoyos, es el de buscar la suplencia de la legislación general, porque eso debe permitir que se perciba que Navarra forma parte de un estado que legisla, cuando esta Comunidad no quiere hacerlo porque no sabe, porque no le gusta, porque no le conviene o porque simplemente piensa que siempre lo hacen mejor las Cortes Españolas.*

*Pues bien, ese concepto, evidentemente, no es el nuestro, y por eso podemos hablar de equilibrios distintos. Estas enmiendas, lo mismo que la enmienda a la totalidad, pretenden que la norma se equilibre en sí misma, y otras alternativas pretenden que la norma de Navarra se equilibre en los vacíos con las normas generales que dicte el Estado para todo el conjunto del territorio nacional. Evidentemente, son dos opciones conceptuales metodológicas, pero también dos ideas del autogobierno profundamente distintas.*

*Por lo que se refiere a las enmiendas parciales, efectivamente, hubo algunas que se incorporaron al texto del dictamen por el apoyo muy puntual de UPN o por la abstención. En otros casos, ha hecho referencia a un posicionamiento contrario que, desde luego, no era el tema, por lo que se refiere a nuestras enmiendas, de la colegiación obligatoria o de la regulación de profesiones tituladas, que nosotros no planteábamos como cuestión nueva en las enmiendas.*

*¿Que estas enmiendas rompen el concepto de la ley? Yo creo que no, porque es imposible romper algo que no existe y, por tanto, si no hay concepto,*

*estas enmiendas simplemente tratan de llenar lagunas, no de romper el concepto. Porque nadie que se asome a esta ley sacará un concepto de lo que entiende esta Comunidad que son los colegios profesionales. Por tanto, difícilmente se va a romper lo que no existe.*

*Por lo que se refiere a los aspectos de régimen jurídico y de recursos a los que ha aludido el portavoz, quiero poner de manifiesto que nuevamente trataban de regular aspectos que no se regulaban o de completar aquéllos que estaban insuficientemente regulados. Habrá que dejar al tiempo para ver si, efectivamente, la costumbre o quizá alguna concepción normativa que se dé en la práctica permitan regular aspectos que hoy no lo están.*

*Por cuanto se refiere a que se hubiese podido admitir alguna, estoy seguro de que el portavoz de UPN que ha hecho hoy uso de la palabra, a quien se le reconoce un nivel de competencia profesional en esta materia, habría apoyado de buen grado más de una, muchas más. Sus silencios en la Comisión ponían de manifiesto que quizá faltaba solidez argumental para ir en contra de las enmiendas, o simplemente igual lo hacía por puro interés en acelerar el proceso de debate en la Comisión, tal y como había sido recomendado por la Mesa y la Junta de Portavoces.*

*Por cuanto se refiere al posicionamiento del grupo socialista, quiero poner de manifiesto que eso de que está todo regulado en el proyecto de ley, pues mire, señora Pinilla, siento contradecirle, pero hay muy poco regulado en el proyecto de ley y mucho pendiente de regular. Y así, por ejemplo, en la enmienda número 1 son novedad los apartados dos y tres. En la enmienda número 7, usted alude a lo que está implícito, como si los fines y las funciones deban jugar en lo implícito y no en lo explícito. Salvo que haya cambiado el principio de legalidad, la legalidad marca que la atribución de funciones para las organizaciones debe ser explícita y, por tanto, si no están explicitadas no se podrán invocar previamente. Y, desde luego, una aportó el Partido Socialista, evidentemente, un apoyo a un apartado, porque era algo chocante que el proyecto del Gobierno no regulase la posibilidad de la función del visado, que, en una práctica antiquísima, es una de las funciones de los colegios profesionales, al menos de naturaleza técnica, y que supone —y esto es también algo bastante conocido pero el proyecto por lo visto o lo desconocía o no quería que se hiciese, que eso nunca hemos sabido— que este visado en algunos casos puede tener incluso delegadas unas funciones adicionales. Por tanto, mucho vacío respecto a lo que es un régimen habitual en la regulación de los colegios profesionales.*

*Por lo que se refiere a la enmienda 14, las delegaciones contempladas en el proyecto, pero muy someramente, eran objeto de una regulación mucho*



más detallada y además contemplando como novedad las delegaciones de inspección y control o la firma de convenio para actividades de carácter material técnico y de prestación de servicios. En definitiva, funciones, y con esto contesto también al señor Zabaleta, que no es que se pongan en manos de los colegios profesionales, sino que todos los ordenamientos contemplan la posibilidad de que las competencias puedan ser delegadas, y si en esta concepción, en la de la enmienda, los colegios son corporaciones de derecho público, concepto que también ha sido incorporado hoy al texto del dictamen aceptando una enmienda nuestra, da de sí la posibilidad de que las Administraciones Públicas deleguen el ejercicio, no la titularidad, evidentemente, que es indelegable, sino el ejercicio bajo control de determinadas funciones administrativas, precisamente para elevar el rango de ese tipo de entidades y para convertirlas en colaboradoras de las Administraciones Públicas, delegaciones que se hacen, no lo olvidemos, en el marco que habilita el ordenamiento jurídico, y cuanto más preciso sea ese marco, más fácil será definir el contenido y el régimen de la delegación.

SRA. PRESIDENTA: Señor Alli, por favor, vaya terminando.

SR. ALLI ARANGUREN: Acabo ya, señora Presidenta. Finalmente, quiero poner de manifiesto que con estas enmiendas queríamos mejorar el contenido del proyecto, pero es obvio que la mayoría entiende que es mejor el proyecto dictaminado con base en el proyecto del Gobierno, y ésa ha sido, quizás, la gran habilidad que ha tenido el Gobierno, a la que se ha referido el portavoz del grupo que lo sostiene, que ha logrado el consenso del Partido Socialista sobre un texto que se separa muy mucho de lo que ha sido la sistemática desde una idea de administración que parece que hasta ahora tenía el Partido Socialista, de regular detalladamente aquellos aspectos que inciden en el ejercicio de actividades que trascienden del puro interés privado para incidir en el ámbito del interés general. Yo no creo que esto sea manifestación de la asimilación de las corrientes no liberales que propicia el partido en el Gobierno, pero esperaremos a ver si los cambios conducen a que más adelante tengamos aspectos en los que nuevamente se recupere la idea de que, cuando se ejercitan funciones públicas o semipúblicas por acciones de derecho público, es obligación de la ley definir claramente el marco de este tipo de actividades y no dejarlo al libre arbitrio de las entidades, en este caso, colegiales. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Alli. Interpreto que la enmienda in voce número 1, del grupo socialista, está defendida y también debatida, por lo que vamos a pasar a la votación. Votamos las enmiendas 1, 7, 14, 16 y 17. ¿Solicitan votación

separada? De acuerdo. Votamos la enmienda número 1. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 14 votos a favor, 28 en contra, 3 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda, por tanto, rechazada la enmienda número 1. Votamos la enmienda número 7. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 16 votos a favor, 28 en contra, 1 abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 7. Votamos a continuación la enmienda número 14. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 14 votos a favor, 30 en contra, 1 abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 14. Iniciamos la votación de la enmienda número 16.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 17 votos a favor, 28 en contra, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 16. Y votamos por último, dentro de este bloque, la enmienda número 17. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 16 votos a favor, 29 en contra, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 17. Votamos la enmienda in voce número 1 del grupo socialista. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 38 votos a favor, 2 en contra, 4 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobada la enmienda in voce número 1. Y votamos el capítulo, que engloba los artículos 1, 1 bis, 2, 3, 4 y 5. ¿Se puede hacer votación conjunta? No. Lo votamos por artículos. Se inicia la votación del artículo número 1.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 28 votos a favor, 11 en contra, 6 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobado el artículo número 1. Votamos el artículo 1 bis. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 37 votos a favor, 2 en contra, 6 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobado el artículo 1 bis. Se inicia la votación del artículo 2.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *28 votos a favor, 11 en contra, 6 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobado el artículo 2. Se inicia la votación del artículo 3.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *28 votos a favor, 11 en contra, 6 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobado el artículo 3. Votamos el artículo 4. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *28 votos a favor, 2 en contra, 15 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobado el artículo número 4. Y votamos el artículo 5. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *28 votos a favor, 11 en contra, 6 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda también aprobado el artículo número 5.*

*Al capítulo II se ha mantenido la enmienda número 23 de la Parlamentaria ilustrísima señora doña Begoña Errazti, del Grupo Mixto, y las enmiendas 20, 21 y 28, del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. Por este grupo se ha mantenido también la enmienda número 29, que es de adición de un nuevo capítulo. Lo debatiremos conjuntamente con este grupo de enmiendas. Para la defensa de la enmienda número 23, tiene la palabra la señora Errazti.*

SRA. ERRAZTI ESNAL: *Gracias, Presidenta. Con su permiso, y continuando con el estilo del debate, también defenderé mis enmiendas desde aquí. Con la enmienda número 23, que también está planteado en cierta medida en la 20 del CDN, en su punto tercero, lo que pretendemos es asegurar que los colegios profesionales sean de profesionales debidamente formados. Para ello, intentamos evitar las continuas agrupaciones que obstaculicen el desarrollo de profesionales, e incluso impedir el exceso de colegiación. Entendemos que los colegios profesionales son agrupaciones de profesionales que se van a defender entre ellos, pero que también tienen la obligación de conseguir resultados mejores para la sociedad.*

*Creemos también que, puesto que son voluntarias, se puede entender que de ninguna manera podrán constituirse colegios respecto de aquellas profesiones que no estén debidamente tituladas, en posesión de una determinada titulación que, en todo caso, nos aseguraría que esos profesionales no lo hacen al albur de cualquier moda, de cual-*

*quier agrupación, y que, en todo caso, iría en contra del objetivo principal de los colegios que es el de asegurar la presencia de profesionales debidamente formados en bien del resto de la ciudadanía. Gracias.*

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señora Errazti. ¿Intervenciones en el turno a favor de esta enmienda? Señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señora Presidenta. Lo mismo que en Comisión, apoyaremos la enmienda de Eusko Alkartasuna en congruencia con el contenido de nuestra enmienda 20, con la que es coincidente. Gracias.*

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Alli. ¿Hay intervenciones en el turno en contra? Señora Errazti, interpreto que no utiliza el derecho de réplica.*

*Para la defensa de las enmiendas 20, 21, 28 y 29, de Convergencia de Demócratas de Navarra, tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señora Presidenta. La enmienda número 20, en relación con la creación de colegios, innova el contenido del artículo 6 del proyecto del Gobierno, completándolo, por ejemplo, con el ámbito territorial o con la limitación de creación de colegios para una misma actividad profesional, o de profesiones cuyo ejercicio no esté legalmente condicionado a estar en posesión de una determinada titulación oficial. Por tanto, completa, según nuestro criterio, aspectos no regulados o, como en alguno de ellos, insuficientemente regulados, a juicio de nuestro grupo, en el proyecto.*

*La enmienda número 21 propone la supresión del artículo 7, porque incorpora su regulación al artículo 6, en razón a la sistemática.*

*La enmienda número 28 contempla innovando aspectos sobre la vida de los colegios en cuanto se refiere a la fusión y absorción, a la segregación para la creación de otro colegio, a la disolución de los colegios profesionales.*

*La enmienda número 29 introduce un nuevo capítulo que trata de que la ley establezca lo que es el esquema de la organización colegial, tanto de su estructura normativa, a través de los estatutos, con el contenido mínimo de los estatutos que luego libremente, en el ejercicio de su autonomía, llenarán los colegios profesionales, con deberes de comunicación respecto a la Administración del contenido y modificación de sus estatutos y de su estructura orgánica, asamblea o junta general, un órgano del gobierno, la presidencia y la comisión de recursos, así como un régimen elemental de su funcionamiento, como es convocatorias, formas de adopción de acuerdos, etcétera.*

*En este sentido, entendemos que la organización, la estructura y el funcionamiento, como es habitual en los órganos colegiados, se determinan inicialmente por ley, y a partir de ahí se llena el contenido de la ley por las propias normas internas de los colegios. Si no hay una regulación en la ley foral, habrá que llenarla con alguna otra legislación, o bien con la legislación general en materia de colegios profesionales o bien con la legislación general que haga referencia a los órganos colegiados, hasta la fecha, legislación ajena a la Comunidad Foral. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Alli. ¿Intervenciones en el turno a favor de estas enmiendas? Señora Arboniés, tiene la palabra.*

SRA. ARBONIES BERMEJO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Intervengo en el turno a favor para manifestar nuestro voto favorable a las enmiendas 21 y 28, porque elaboran mejor los supuestos, están más sistematizados; a la 29 también, que viene a cubrir una de las lagunas importantes que es la estructuración de la organización y funcionamiento de los colegios profesionales; y en la 20 nos abstendremos por considerar que también se debería haber contemplado otras razones como el interés público que justifique la creación de colegios. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señora Arboniés. ¿Hay alguna intervención en el turno en contra? Si no es así, señor Alli, ¿desea utilizar el turno de réplica?*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA: *Pasamos a las votaciones. Votamos inicialmente la enmienda número 23, de la señora Errazti. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *13 votos a favor, 25 en contra, 1 abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda número 23. Del grupo de enmiendas de Convergencia de Demócratas de Navarra defendidas por el señor Alli, ¿podríamos votarlas en dos bloques, por una parte, la enmienda número 20, y, por otra, en conjunto las enmiendas números 21, 28 y 29? De acuerdo. Se inicia la votación de la enmienda número 20.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *10 votos a favor, 25 en contra, 3 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda número 20. Votamos la 21, 28 y 29. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *12 votos a favor, 25 en contra, 1 abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan rechazadas las enmiendas número 21, 28 y 29.*

*En el capítulo II, ¿vamos a votar separados los artículos, señor Alli?*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señora Presidenta, por nuestra parte, se podrían agrupar los artículos 6, 7, 8 y 10, si no hay ningún grupo que se oponga, y separar el 9, porque nuestros votos van a ser distintos.*

SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Alli. ¿Estarían de acuerdo el resto de los grupos? De acuerdo. Vamos a votar los artículos 6, 7, 8 y 10. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *24 votos a favor, 9 en contra, 5 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan aprobados los artículos 6, 7, 8 y 10. Votamos a continuación el artículo 9. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *32 votos a favor, 1 en contra, 5 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobado el artículo número 9.*

*Al capítulo III se han mantenido las enmiendas números 31 y 32, de Convergencia de Demócratas de Navarra. Para la defensa de las mismas, tiene la palabra el señor Alli.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Muchas gracias, señora Presidenta. En la enmienda número 31, en relación con los consejos navarros de colegios profesionales, ha sido asumida, a través de una enmienda in voce en Comisión, una parte, la primera parte, lo que era el artículo 11, que calificaba a los consejos como corporaciones de derecho público. Esto se hizo dado que había sido admitida otra enmienda de nuestro grupo en relación con tal calificación para los colegios. Se entendió que, en congruencia, también los consejos debían tener esta misma naturaleza jurídica de corporaciones de derecho público.*

*Quedan de esa enmienda varios artículos que hacen referencia a aspectos fundamentales de la naturaleza, organización y funciones de estos consejos de colegios. Por ejemplo, la posibilidad de sustitución de las funciones de los consejos cuando no exista más que un colegio de esa misma naturaleza en el seno de la Comunidad, el proceso de creación, la denominación, el régimen de sus estatutos, de sus órganos y de adopción de acuerdos; supuestos que no se contemplan en la ley. En la ley se habla que habrá unos consejos navarros de colegios profesionales cuya naturaleza no se conocía hasta que han sido asumidas enmiendas de nuestro grupo en Comisión, y cuya organización, régimen*



de acuerdos y organización, y régimen estatutario, tampoco se conoce cuál va a ser. Por tanto, evidentes lagunas que, como digo, si no están reguladas en la ley, quedarán al arbitrio de estas organizaciones, que carecerán, por tanto, entre sí, en la estructura de este tipo de organizaciones y en su papel como administración institucional, de una homogeneidad o al menos de una estructura que las haga homologables las unas con las otras.

Por lo que se refiere a la enmienda número 32, se contempla también la pretensión de mejorar las funciones. Al menos sabemos que van a tener algunas funciones, diez exactamente, de las cuales algunas son tan paradójicas como, por ejemplo, que se contemple la posibilidad de modificar los estatutos como función, sin que se contemple la función de hacerlos, que parece que es previa, normalmente suele ser así. Y otras como reglamentos de régimen interior para los colegios integrados en los consejos, de tal forma que hubiese una homogeneidad entre todos ellos en el régimen interior, o la elaboración de normas deontológicas comunes o medidas para que se haga efectivo el cumplimiento de las obligaciones colegiales, o incluso fórmula de llenar las vacantes de los colegios cuando se produzcan dimisiones y los colegios queden acéfalos hasta tanto no se convoque el proceso electoral, y por quién se va a convocar ese proceso, velar por la legalidad de las convocatorias o incluso una posibilidad de un recurso, de los ahora llamados ordinarios, frente a decisiones de los colegios profesionales que se pudiesen resolver en una vía de alzada ante los consejos. Pues bien, esto se pretendía llenar con la enmienda número 32, que, por lo que parece, resulta superflua. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Alli. ¿Intervenciones en el turno a favor de estas enmiendas? ¿En el turno en contra? Señora Arboniés, tiene la palabra.

SRA. ARBONIES BERMEJO: La postura de nuestro grupo, que es la misma que en Comisión, va a ser en contra a la enmienda número 31, por pensar que la estructuración de los consejos de colegios profesionales no sería necesaria para una comunidad pequeña como Navarra. No haría falta. La única profesión para la que sí sería necesario, quizás, sería en el caso de los colegios de abogados, donde hay cuatro partidos judiciales, y sería el único caso en que correspondería crear esa estructura sobre la estructura de colegios.

En tanto en cuanto el texto de la ley incorpora y estructura los consejos navarros de colegios profesionales, en la enmienda número 32 nos abstuvimos por pensar que, de alguna manera, sí que habría que contemplar, ya que van a existir esos consejos que nosotros no creemos necesarios, las funciones que es otra de las lagunas que había en el texto. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias a usted, señora Arboniés. Señor Alli, ¿desea utilizar la réplica? Tiene la palabra.

SR. ALLI ARANGUREN: Muchas gracias, señora Presidenta. Intervengo para aclarar que la señora Arboniés ha hecho referencia a un supuesto, yo creo que hay alguno más, pero basta con que haya un hecho para que sea necesaria la regulación de los consejos. Basta que haya una pluralidad de colegios de una actividad para que sea necesario que haya un consejo de esa pluralidad de colegios y, por tanto, la necesaria regulación. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Alli. Terminado el debate, vamos a pasar a la votación de las enmiendas 31 y 32. ¿Podemos proceder a una votación conjunta? Votamos conjuntamente. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 9 votos a favor, 31 en contra, 1 abstención.

SRA. PRESIDENTA: Quedan rechazadas las enmiendas 31 y 32.

¿Podemos votar los artículos del capítulo III conjuntamente o por separado? Cada uno de ellos. De acuerdo. Votamos del texto del dictamen el artículo 11. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 27 votos a favor, 10 en contra, 5 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobado el artículo 11. Votamos el artículo 12. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 36 votos a favor, 1 en contra, 6 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda también aprobado el artículo 12. Votamos a continuación el artículo 12 bis. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 36 votos a favor, 1 en contra, 6 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobado el artículo 12 bis. Y votamos el artículo número 13. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 27 votos a favor, 10 en contra, 6 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobado el artículo 13 del texto del dictamen.

Al capítulo IV se han mantenido la enmienda número 40, de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, las enmiendas números 37 y 39 de la señora Errazti, del Grupo Mixto, las enmiendas



números 31, 41 y 42, de *Convergencia de Demócratas de Navarra*, y la enmienda 43, de adición de un nuevo capítulo, también de *Convergencia de Demócratas de Navarra*. Comenzamos el debate con la enmienda número 40, de *Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra*. Para su defensa, tiene la palabra la señora Arboniés.

**SRA. ARBONIES BERMEJO:** Muchas gracias, señora Presidenta. En aras a la brevedad, interveniré desde el escaño. Con la enmienda número 40, nos ha parecido necesario aclarar, dentro de los requisitos de colegiación, la cuestión del ejercicio profesional con dedicación exclusiva a las Administraciones Públicas. Creemos que los profesionales que trabajan exclusivamente para la Administración Pública, la propia Administración ejerce las potestades de velar por la correcta actuación de los profesionales y también ejerce la capacidad inspectora y sancionadora, si procede. Podría darse además un conflicto entre la potestad disciplinaria y sancionadora que en el caso tiene una duplicidad, por un lado el régimen disciplinario de la Administración Pública, y por el otro la potestad a través del régimen disciplinario que pueda ejercer el colegio profesional. Y tanto es así, que en el caso, por ejemplo, de los abogados no establece la obligatoriedad de la colegiación para los profesionales que intervienen en nombre de la Administración Pública.

Pensamos que en esta materia nos deberíamos aclarar y lo lógico sería que no se exigiera la colegiación también de los profesionales que ejercen en las Administraciones Públicas. Para los casos de ejercicio profesional simultáneo, en el ámbito público y privado, esta exigencia de colegiación, en todo caso, vendría del ejercicio profesional privado, pero nunca en el ejercicio profesional vinculado y regulado por el derecho administrativo.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señora Arboniés. ¿Alguna intervención en el turno a favor de esta enmienda? ¿En el turno en contra? Señor Alli, tiene la palabra.

**SR. ALLI ARANGUREN:** Muchas gracias, señora Presidenta. Nuestra idea de los colegios profesionales, y está recogido así en la enmienda número 35 que defenderé luego, se centra en que debe ser requisito indispensable para el ejercicio de las profesiones colegiadas hallarse incorporado al colegio, y esto sin limitaciones, bien sea para el ejercicio libre de la profesión o bien para el ejercicio de la profesión en la Administración Pública, porque no es un ejercicio distinto. Entendemos que el régimen de vinculación que supone la incorporación obligatoria es totalmente distinto en su naturaleza, contenido y condiciones del que regula la relación de servicio público en la Administración, y que ésta supone un ejercicio de la profesión en una esfera peculiar, con un nuevo régimen de mayor

limitación o de mayor sujeción. Por tanto, esta sujeción adicional está directamente vinculada a un modo concreto de prestar la relación de servicios que no enerva la otra dependencia colegial, incluso en materia disciplinaria, en régimen retributivo, etcétera. En todos los órdenes son regulaciones tan absolutamente diferentes que no tienen por qué suplir una a la otra. Un profesional, ejercite su actividad profesional dentro o fuera de la Administración, debe estar, en opinión de nuestro grupo, y así lo sustenta la enmienda 35, colegiado. Muchas gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Alli. Señora Pinilla, tiene la palabra.

**SRA. PINILLA BAIGORRI:** Gracias, señora Presidenta. Intervengo también en el turno en contra de esta enmienda y también de las presentadas por el Grupo Mixto.

El tema de la obligatoriedad o no de la colegiación es un tema que ha sido tratado en numerosas ocasiones por el Tribunal Constitucional. En algunas ocasiones se alegaba que vulneraba el derecho de asociación recogido en el artículo 22. El propio Tribunal Constitucional afirma que los colegios profesionales, por su naturaleza jurídica y fines, y por su constitucionalmente permitida regulación por ley, no son subsumibles en la totalidad del sistema general de las asociaciones, a las que se refiere el artículo 22 de la Constitución Española, porque, aun siendo en cierto modo asociaciones, constituyen una especial clase de ellas, con reglas legales propias diferentes de las asociaciones de naturaleza jurídica privada. Y es claro que no pueden serles aplicables el régimen de éstas, y que al cumplirse por los colegios otros fines determinados por la profesión, de indudable interés público, por ejemplo, la disciplina profesional, las normas deontológicas, etcétera, ello justifica su carácter especial que lo adopta a las asociaciones normales. El Tribunal concluye que la colegiación obligatoria como requisito exigido por la ley para el ejercicio de la profesión no constituye una vulneración del principio de derecho de libertad asociativa, activa o pasiva.

Entendemos que estas enmiendas han sido fruto del cambio que ha experimentado la legislación del País Vasco basándose en la sentencia 131 de 1989, del Tribunal Constitucional, en la que se trataba de un caso específico, el de un médico con dedicación exclusiva en un hospital, y se cuestionaba si era obligatoria o no su colegiación. A tal efecto, el Tribunal Constitucional decía que, en tal supuesto, la Administración asumiría directamente la tutela de los fines públicos concurrentes en el ejercicio de las profesiones colegiadas que, con carácter general, se encomiendan a los colegios profesionales. Corresponde, pues, desde el Tribunal determinar al legislador y a la Administración Pública, por razón

de la relación funcional con carácter general, en qué supuestos y condiciones, por tratarse de una organización administrativa con su inseparable carácter público, se exige excepcionalmente dicho requisito, con el consiguiente sometimiento a la ordenación y disciplina colegiales, y no hayan de exigirse por no ser de obligación que impone proporcionada al fin tutelado. Pero el cambio que experimenta la legislación vasca es limitado, porque deja al margen el colectivo de profesionales médicos y de enfermería, colectivo que ha provocado el mayor número de sentencias, y deja el régimen excepcional condicionado a una declaración previa del Gobierno mediante decreto, en función de los requisitos de interés público y el funcionamiento armónico del sistema nacional de salud.

Todo esto nos lleva a ser prudentes en el tema y votaremos en contra de estas enmiendas, no sin dejar constancia de que será un tema a afrontar, pero que requiere de un gran consenso social.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señora Pinilla. Señora Arboniés, ¿desea utilizar el turno de réplica? Tiene la palabra.

SRA. ARBONIES BERMEJO: Gracias, señora Presidenta. Esta es una cuestión, junto con la de la regulación de las profesiones tituladas, que parece ser que la prudencia está dejando sin regular. Se están perdiendo ocasiones y una de ellas es ésta, y, como bien ha dicho el señor Alli, resulta que son regulaciones diferentes las que hacen los colegios profesionales y la que se hace desde la Administración Pública. Yo creo que ahí puede haber problemas y, de hecho, se suscitan problemas y los abogados ya lo tienen resuelto. Aquellos que prestan sus servicios para el Estado resulta que tienen un régimen disciplinario diferente al de aquellos que ejercitan su profesión libremente.

La cuestión que ha levantado también la señora Pinilla pone de manifiesto y nos vuelve a reafirmar que en esta cuestión de la obligatoriedad de la colegiación, desde luego, no hemos aportado nada, y yo creo que, más que por prudencia, por miedo. Esta ley debería haber afrontado una cuestión que muchos profesionales que prestan su servicio exclusivamente para la Administración Pública están reclamando: que no sea obligatoria la colegiación, porque entienden que sus intereses y el ejercicio de su profesión están lo suficientemente amparados desde el derecho administrativo.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señora Arboniés. Pasamos al debate de las enmiendas 37 y 39 de la señora Errazti. Para su defensa, tiene la palabra.

SRA. ERRAZTI ESNAL: Muchas gracias, señora Presidenta. Debería empezar contestando a la señora Pinilla, quien, utilizando el turno y después de defendida la enmienda 35 y la de la señora

Arboniés, ha contestado también a la 37 y 39 de Eusko Alkartasuna, que todavía no habían sido defendidas. En todo caso, quiero decir a la señora Pinilla que en el primer punto de la enmienda 35 de Convergencia se defiende la colegiación obligatoria que ella nos ha recordado, utilizando una argumentación de tribunales superiores.

Yendo a las enmiendas 37 y 39, que defiende Eusko Alkartasuna en este momento, quiero comentar que me sumo a las argumentaciones que ha dado la señora Arboniés y, en todo caso, quiero recordar que los colegios profesionales son agrupaciones para el mejor ejercicio del desarrollo de la profesión, pero también para protegerse como colectivo, que incluso en algunos momentos pueden llegar a resultar peligroso. Por eso, entendemos que la figura de la colegiación obligatoria no debe ser para todas las profesiones ni en todos los casos. Por eso, vamos a apoyar la enmienda número 40 de Izquierda Unida y la 35 del CDN, en consecuencia, no.

Respecto a la número 39, la de las Administraciones, que ya había defendido la señora Arboniés, como decía anteriormente, entendemos que las Administraciones Públicas de Navarra son las garantes de sus funcionarios, son las garantes del servicio que se presta y, en todo caso, para eso tiene algunas normativas específicas. Creemos que el papel de sus profesionales lo deben marcar esas Administraciones y ser los responsables, en todo caso, de lo que se haga, y por eso pensamos que tampoco en ese caso, en el caso de los funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas de Navarra, sea necesaria la colegiación obligatoria. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señora Errazti. ¿Hay alguna intervención en el turno a favor? Señora Arboniés, tiene la palabra.

SRA. ARBONIES BERMEJO: Muchas gracias, señora Presidenta. Como las dos enmiendas, la 37 y la 39, vienen a reafirmar, por no repetirme en los argumentos, la apoyamos por congruencia y por estar de acuerdo. También quiero recordar que hay casos, como los de los médicos de la Unión Europea, que, cuando vienen a nuestro país a ejercer su profesión, no solamente no están colegiados en su país de origen, sino que además no se les exige la colegiación. Con lo cual, vuelvo a reiterar que esta ley ha perdido una ocasión de oro de poder entrar de lleno en el tema de la colegiación y en otros temas también.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Arboniés. Señor Landa, tiene la palabra.

SR. LANDA MARCO: Gracias, señora Presidenta. Apoyamos la enmienda número 37 porque es igual que la enmienda 34 que planteábamos nosotros, aunque no la hemos mantenido para el Pleno,

*pero que buscaba, desde la prudencia, si se quiere, señalar que no estamos de acuerdo con la colegiación obligatoria y que la Constitución fija también que son asociaciones en defensa de sus intereses propios, no de los intereses generales. Por lo tanto, a nosotros nos parece que hay que tener ojo con determinados cantos a la colegiación obligatoria, porque eso está legislado, como ya dije también en Comisión, por la Ley 2, de 1974, ley franquista donde las haya, y, por tanto, nuestro planteamiento es contrario a que se mantenga la colegiación obligatoria. Creemos, además, que no se hace ningún favor a este planteamiento y que este mismo proyecto de ley que estamos debatiendo habría quedado bastante mejor y habría tenido mucho más sentido desde la colegiación voluntaria.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias, señor Landa. ¿Hay alguna intervención en el turno en contra? Pasamos, pues, al debate de las enmiendas números 35, 41, 42 y 43, de Convergencia de Demócratas de Navarra. Señor Alli, tiene la palabra.*

**SR. ALLI ARANGUREN:** *Muchas gracias, señora Presidenta. El capítulo IV del proyecto, que lleva por título Colegiación y Régimen Jurídico, se compone de tres artículos, uno sobre admisión de colegiados, otro sobre recursos y otro sobre responsabilidad patrimonial. Como es tan corta, tan escasa y tan pobre la regulación, esto obligó a nuestro grupo a plantear sólo sobre el artículo 14 tres nuevos artículos.*

*Partiendo del deber de colegiación para el ejercicio de la actividad profesional, se innova en el sentido de reconocer un derecho a la colegiación y reconocerlo de forma expresa. Y esto simplemente trata de poner en la ley una práctica de abundantísima y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, que fundamentalmente, en relación con profesionales procedentes de países sudamericanos, ha dado lugar a numerosas sentencias, imponiendo a los colegios la obligación de colegiar para así habilitar para el ejercicio de la profesión a quienes tuviesen la titulación requerida, evidentemente, homologada a través de los procesos administrativos correspondientes y reconocida como habilitante en el derecho español.*

*Así mismo se contempla en la alternativa que planteamos el supuesto de los profesionales que, incorporados a colegios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Foral, vayan a ejercer su actividad en ésta, supuesto muy habitual y muy normal dentro del conjunto del Estado y, por tanto, necesitado de que haya una referencia expresa en nuestra Comunidad Foral; si no, ya la llenará la legislación general. También, qué va a ocurrir con los nacionales miembros de los estados de la Unión Europea que se hallen establecidos dentro de la Comunidad Foral de Navarra, por qué legislación*

*y cómo va a regularse su actividad profesional y su incorporación colegial.*

*Pero no sólo es el derecho a ejercer la profesión y a la colegiación, es que en el sistema jurídico en el que nos movemos no hay derechos sin deber. Y, por tanto, el derecho al ejercicio de la profesión debe llevar establecidos por el ordenamiento jurídico, si parece oportuno, conveniente y necesario que el ejercicio de las profesiones tenga también deberes respecto a la sociedad, el primer deber más importante, que es el deber de respeto a los derechos y libertades de las personas, que es el nuevo paradigma de la actividad de todas las estructuras constitucionales, profesionales, organizativas y funcionales de una sociedad bajo el régimen constitucional, si es que se cree que evidentemente debe ser así. Lo mismo el deber de servicio y el del cumplimiento de las obligaciones deontológicas, que son precisamente una facultad normativa que dan los poderes públicos, que da la ley a los colegios profesionales, para que regulen la ética del ejercicio de la profesión.*

*Eso lleva aparejado también unos derechos internos: el derecho a la participación, el derecho al sufragio, el derecho a iniciativas, el derecho a formar dentro de los colegios agrupaciones de intereses, el derecho a la formación y asistencia, al aseguramiento en la responsabilidad civil y también una garantía de la baja en el colegio, en modo alguno, por acto unilateral, sino en todo caso por incumplimiento reiterado y con las debidas garantías procesales y de audiencia, digo, como sanción al incumplimiento de normas y de obligaciones colegiales.*

*En la enmienda número 41, nuevamente tratamos de mejorar sustancialmente el artículo 15, que tiene una parca regulación del régimen jurídico, estableciendo aquí dos preceptos. Uno de ellos, que define cuál es el régimen jurídico de los actos colegiales, es decir, qué actos están sujetos a derecho administrativo y qué actos están sujetos a derecho privado. A partir de ahí, el artículo nuevo que se propone establece el régimen de recursos; en un caso, recursos administrativos y ante quiénes se deben interponer, y, en otro caso, la vía jurisdiccional ordinaria, incluso también, haciendo una referencia al régimen de los actos presuntos. Nuevamente, búsqueda de garantías para el sistema de organización colegial y de los derechos y deberes de los colegiados.*

*En la enmienda número 42 se propone la supresión de un artículo porque ha sido incorporado, en una indudablemente mejor sistemática, a los preceptos anteriores.*

*Y finalmente, en la enmienda número 43, se regula ex novo el régimen disciplinario, porque, si tienen una potestad disciplinaria los colegios, pare-*



*ce ser que, cumpliendo el mandato del artículo 24 de la Constitución, resulta conveniente y necesario que se defina el alcance de la potestad sancionadora, que se definan los tipos de infracciones, los tipos de sanciones y que se defina la prescripción. Porque, si esto no está definido en una norma de rango legal, mucho me temo, quizá no, si la mayoría de este Parlamento piensa que no, será que no, que en su día, cuando algún colegio quiera ejercitar alguna de esas facultades disciplinarias respecto a los colegiados que, por ejemplo, incumplen la normativa colegial, se encuentre con que no haya referente normativo, porque, desde la época en que se superó el sistema penal medieval, un aforismo o un brocárdico jurídico dice que nulla pena, nullo crimen, sine previa lege, y, si no hay una ley que habilite a los colegios a regular, mucho me temo que no podrán imponer medidas disciplinarias. Pero, en fin, tiempo al tiempo y veremos quién tiene razón. Muchas gracias, señora Presidenta.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias, señor Alli. ¿Intervenciones en el turno a favor? ¿En el turno en contra? Señora Arboniés, tiene la palabra.*

**SRA. ARBONIES BERMEJO:** *Gracias, señora Presidenta. En este grupo de enmiendas, nuestra posición va a ser en contra porque pensamos que parte del supuesto de la obligatoriedad de la colegiación y el señor Alli nos ha dicho una frase "no hay derecho sin deber", pero ¡cuántos derechos quedan sin defensa precisamente porque no están constituidos también como deberes! De todas maneras, a pesar de que el texto del Gobierno ha sido pobre y tibio, quizás porque ha tenido miedo de decir explícitamente y de hablar de la colegiación obligatoria, no por eso creemos ni tampoco vamos a apoyar este supuesto, aunque reconocemos que ha intentado regular y cubrir lagunas. Pero, en todo caso, como nosotros no defendemos el supuesto de la obligatoriedad de la colegiación, tampoco defendemos las demás enmiendas en cuanto a la potestad sancionadora, porque no compartimos ese supuesto.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias, señora Arboniés. Señor Alli, ¿desea utilizar la réplica? Si no es así, pasamos a las votaciones. Votamos inicialmente la enmienda número 40 de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *5 votos a favor, 36 en contra, 1 abstención.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Queda rechazada la enmienda número 40 de Izquierda Unida. Señora Errazti, ¿podemos votar conjuntamente las enmiendas números 37 y 39? ¿De acuerdo también el resto de grupos? Se inicia la votación de las enmiendas 37 y 39.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *7 votos a favor, 35 en contra, ninguna abstención.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Quedan rechazadas las enmiendas 37 y 39. Votamos a continuación, si no hay inconveniente por parte de ningún grupo, conjuntamente las enmiendas 35, 41, 42 y 43. ¿Señor Landa? ¿Señora Errazti?*

**SR. LANDA MARCO:** *Le agradecería que votase separadamente la 35, la 41, y luego todas las demás, si quiere, en bloque.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Señora Errazti, ¿estaría de acuerdo con votar la número 35 por una parte, la 41 por otra, y 42 y 43 juntas? De acuerdo. Votamos la enmienda número 35.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *9 votos a favor, 33 en contra, ninguna abstención.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Queda rechazada. Votamos la enmienda número 41. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *10 votos a favor, 30 en contra, 2 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Queda rechazada la enmienda número 41. Votamos conjuntamente las enmiendas 42 y 43. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *9 votos a favor, 30 en contra, 3 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Quedan también rechazadas las enmiendas números 42 y 43.*

*Para la votación del capítulo IV, que afecta a los artículos 14, 15 y 16, ¿podemos hacerlo conjuntamente? Votamos conjuntamente los artículos 14, 15 y 16. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *26 votos a favor, 10 en contra, 6 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Quedan aprobados los artículos 14, 15 y 16, es decir, el capítulo IV.*

*Al capítulo V se han mantenido las enmiendas 44, 46, 47 y 48, de Convergencia de Demócratas de Navarra. Para su defensa, tiene la palabra el señor Alli.*

**SR. ALLI ARANGUREN:** *Muchas gracias, señora Presidenta. Se trata de enmiendas en relación con el registro de colegios profesionales, en las cuales se introduce alguna innovación sobre el alcance de la inscripción que debe extenderse también a los consejos de colegios, a la eliminación de algunos requisitos que aparecen en el proyecto de ley por entender que son determinaciones de los asientos y que eso debe tener naturaleza reglamentaria, porque, si dejamos las funciones, el régimen*



*de los estatutos y la organización al albur de no se sabe qué, no se ve el prurito en que el registro tenga detalladas todas y cada una de las determinaciones de los asientos por ley, cuando no se sabe qué organización van a tener los colegios y mucho menos cuál va a ser su régimen disciplinario, ni claramente su régimen jurídico, etcétera. Da la impresión de que aquí hay un excesivo reglamentarismo administrativo y en el otro caso una absoluta libertad de estructuración y funcionamiento.*

*En la enmienda número 47 se contempla cómo la denegación sólo puede hacerse por razones de legalidad. Y en la enmienda número 48, el sistema de recursos contra los actos de inscripción y de denegación. Muchas gracias.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias a usted, señor Alli. ¿Hay alguna intervención en el turno a favor? Señora Errazti.*

**SRA. ERRAZTI ESNAL:** *Anunciamos el voto favorable y nos sumamos a las argumentaciones que ha dado el señor Alli, en las que coincidimos. Gracias.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias, señora Errazti. ¿Hay alguna intervención en el turno en contra? Si no es así, pasamos a la votación. ¿Podemos votar conjuntamente todas las enmiendas? De acuerdo. Se inicia la votación de las enmiendas números 44, 46, 47 y 48.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *11 votos a favor, 25 en contra, 4 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Quedan rechazadas las enmiendas 44, 46, 47 y 48. ¿Podemos votar conjuntamente el capítulo V, artículos 17, 18 y 19? ¿Por separado? Sí, señor Alli.*

**SR. ALLI ARANGUREN:** *Señora Presidenta, por nuestra parte puede separarse el artículo 17 de los artículos 18 y 19, que podrían ser votados juntos.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias, señor Alli. Vamos a hacer así la votación, si no hay inconveniente. Se inicia la votación del artículo 17 del texto del dictamen.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *24 votos a favor, 1 en contra, 15 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Queda aprobado el artículo 17. Votamos los artículos 18 y 19. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *24 votos a favor, 10 en contra, 6 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Quedan aprobados los artículos 18 y 19.*

*Debatimos a continuación la enmienda número 49 del Grupo Parlamentario Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, de adición de un título nuevo. Señora Arboniés, tiene la palabra.*

**SRA. ARBONIES BERMEJO:** *Nuestro grupo presenta la enmienda número 49, de adición de un nuevo título que hable del ejercicio de las profesiones tituladas. Aprovecharé, además, para manifestar la postura de nuestro grupo referente a esta ley foral de colegios profesionales. Nosotros consideramos que hay cuestiones que esta ley foral, al igual que la estatal, ha dejado sin abordar. Una es la cuestión de la obligatoriedad de la colegiación. ¿Es obligatoria? ¿No es obligatoria? ¿En qué casos, en qué profesiones?, etcétera. Explícitamente, no dice en ningún momento que es obligatoria la colegiación para el ejercicio profesional, pero, a la hora de desarrollar la ley, efectivamente, sólo contempla la posibilidad de colegiación. Igualmente, deja como estaba el ejercicio profesional con dedicación a las Administraciones Públicas, y, a nuestro entender, y también al de muchos profesionales que trabajan en lo público, no tiene sentido exigir tal colegiación para el ejercicio profesional que está regulado por el derecho administrativo y por el régimen disciplinario de la Administración.*

*Era de esperar que a estas alturas camináramos más hacia Europa y recogiéramos las inquietudes de una parcela de jóvenes profesionales y de otros no tan jóvenes que tampoco están de acuerdo con esa obligatoriedad. Estos profesionales ven en los colegios a corporaciones cerradas que, defendiendo los intereses generales, en vez de ampararles, a veces se convierten en un filtro, primero jurídico y después económico, de cara a permitir o dificultar que los titulados puedan ejercer libremente su profesión y en un blindaje de esa profesión contra el alud de nuevos profesionales.*

*En este sentido, como ya he dicho anteriormente, el Parlamento Europeo ha recomendado la desaparición de la obligatoriedad de colegiación, recomendando también que los colegios se abran más a la sociedad, siguiendo el modelo anglosajón.*

*La legislación actual no aporta ninguna novedad en torno a un modelo conservador donde todos han introducido mínimas matizaciones que, de verdad, pensamos que no merecía la pena legislar para no abordar y ampliar a otros aspectos. En este sentido, nos ha parecido que quizá lo que se ha hecho en la Comunidad Autónoma Vasca responde mejor a las inquietudes sociales en el campo del ejercicio profesional que nuestra fuerza política recoge en un sector también de profesionales progresistas que se identifican con nuestros mismos postulados.*

*Por todo ello, proponemos un nuevo título que recoja el aspecto que no se ha regulado en este*

*proyecto de ley foral, que es el ejercicio de las profesiones tituladas que no están colegiadas y, sin embargo, están ahí y deberían ser objeto de un título aparte que regulara el ejercicio profesional con unos mínimos requisitos aplicables a cualquier tipo de profesión titulada. Este aspecto viene recogido en el artículo 36 de la Constitución, que habla del régimen jurídico de los colegios profesionales y del ejercicio de las profesiones tituladas. Se ha perdido una ocasión de tutelaje y regulación de este ejercicio por falta de convicción para hacer ese abordaje en Navarra.*

*No me voy a extender más hablando de la enmienda, puesto que falta ese grado de madurez y apoyo político para que pueda salir, pero sí reiteraré que sin esta regulación, desde luego, queda manca la regulación del campo social del ejercicio profesional, queda circunscrita a la vieja teoría de la fortificación de intereses y cierra las puertas, tras los colegios, a otras aspiraciones. En un futuro, que ya está ahí, van a tener que abrirse hacia Europa, hacia las nuevas maneras de pensar y hacia la libertad y el intercambio de información y formación como principio de avance social.*

*Por todo esto nuestra posición general en relación con esta ley va a ser de abstención en un sentido negativo, entendiendo como única bondad de todo el debate que ha habido en torno al proyecto de ley de colegios profesionales la posibilidad de que los grupos hayamos podido introducir enmiendas parciales que han contribuido a mejorarlo, cosa que no ha ocurrido en otros proyectos, aunque no hayamos podido conseguir abrirla, como hubiera sido nuestro deseo, al ejercicio de las profesiones tituladas que no están colegiadas y también a la no obligatoriedad de la colegiación. Muchas gracias.*

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias, señora Arboniés. ¿Hay alguna intervención en el turno a favor? Señor Alli, tiene la palabra.

**SR. ALLI ARANGUREN:** Muchas gracias, señora Presidenta. Utilizo el turno a favor, lo mismo que hicimos en Comisión, para manifestar que nuestro grupo se va a abstener en relación con esta enmienda. Expusimos en Comisión que, siendo muy interesante el contenido de la enmienda, nuestro grupo también se había planteado esta regulación, pero entendió que la falta de sistemática y la pobreza de contenido que regulaba el proyecto no lo hacía susceptible de regular el ejercicio de profesiones tituladas. Si había sido incapaz de regular los colegios profesionales, mucho menos iba a entrar en una regulación que era absolutamente novedosa y que, además, tenía sólo un precedente en el derecho autonómico comparado, que es su regulación por la Comunidad Autónoma Vasca. Evidentemente, esto se nos hacía ya algo imposible

*para que fuese asumido en el proyecto del Gobierno.*

*Pero, sin embargo, hay que tener en cuenta que tanto el Estatuto Vasco, que es el que da pie a la regulación que ha realizado el Parlamento de Vitoria, como el Mejoramiento contienen el mismo ámbito competencial en idénticos términos, la competencia de ambas comunidades para regular los colegios y las profesiones tituladas. Y, por tanto, ésta es una actividad que está hoy sin regulación en Navarra y que en algún momento habrá que plantearse la iniciativa, o bien por el Gobierno o bien por los grupos parlamentarios, para afrontar, con una sistemática propia y diferenciada, una materia que es muy importante, porque supone, ni más ni menos, el ejercicio de una posibilidad de autogobierno, que es lo que ha hecho la Comunidad Autónoma Vasca cuando ha contemplado en su ley los dos ámbitos competenciales, y, de esta forma, al menos la Comunidad Autónoma Vasca no se ve, en materia del ejercicio de profesiones tituladas, regulada por la legislación general que dicte el Estado. Esto que puede ser comprensible en otras comunidades del 143, que pueden regular también esta materia, resulta una necesidad en Navarra.*

*Por eso nos abstuvimos, porque, entendiendo que es un ejercicio de autogobierno, es una necesidad que, si se percibe, hay que ponerla de relieve y hay que apoyarla, entendimos que hoy en el marco de esta ley no era el sitio más adecuado para contemplar, al margen, como digo, de una ley falta de un espíritu regulador y de pleno desarrollo competencial, una materia tan importante como ésta. Pero, tal y como anunciamos en la Comisión, lo hacemos en el Pleno, en el sentido de que nuestro grupo está dispuesto a trabajar con el Grupo de Izquierda Unida y con los grupos que en esta Cámara lo consideren oportuno, ya que la experiencia del proyecto que estamos ahora debatiendo ha acreditado que este Gobierno no considera oportuno regular en Navarra las profesiones tituladas, para, si es posible, plantear una iniciativa de los grupos parlamentarios por la vía de la proposición de ley para que este Parlamento pueda estudiar la regulación del ejercicio de las profesiones tituladas. Por eso, estando de acuerdo en la necesidad, pero viendo que el marco es inadecuado, nos abstuvimos en Comisión y también lo haremos en el Pleno.*

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Alli. Señora Errazti, tiene la palabra.

**SRA. ERRAZTI ESNAL:** Gracias, señora Presidenta. Nos sumamos a los argumentos dados por la señora Arboniés, estamos de acuerdo, lo defendimos así también en Comisión, y nos lamentamos, igual que el señor Alli, de que las profesiones tituladas, al igual que en otras comunidades, no se hayan contemplado en esta ley. Consideramos que

*habría sido mucho mejor y también nos remitiremos a conversaciones posteriores, tal como comentaba el señor Alli, para posibles actuaciones sobre el tema. Gracias.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias, señora Errazti. ¿Hay alguna intervención en el turno en contra? Señora Arboniés, interpreto que no procede el turno de réplica. Sí, señora Arboniés.*

**SRA. ARBONIES BERMEJO:** *Gracias, señora Presidenta. Quiero decir brevemente que recojo la disposición de algunos grupos de afrontar la regulación necesaria de las profesiones tituladas, pero lamentamos que no se haga ahora porque el momento hubiera debido ser este. Probablemente habríamos tenido que afrontarlo ahora, porque era la ocasión, pero por lo visto no nos hemos atrevido lo suficiente y en esto Izquierda Unida se ha quedado sola, pero sí abrimos la puerta a un futuro, recogemos la disposición que hay y esperamos que haya un grado de madurez suficiente como para que Navarra afronte el ejercicio del autogobierno y regule también este aspecto del campo social del ejercicio profesional. Muchas gracias.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Muchas gracias a usted. Señora Arboniés.*

*Vamos a pasar a la votación de la enmienda 49 de Izquierda Unida-Ezker Batua. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *6 votos a favor, 24 en contra, 10 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Queda rechazada la enmienda número 49.*

*A las disposiciones adicionales transitorias y finales se han mantenido las enmiendas 50, 53 y 55 del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. Para su defensa tiene la palabra el señor Alli.*

**SR. ALLI ARANGUREN:** *Muchas gracias, señora Presidenta. La enmienda número 50 se refiere a la disposición adicional segunda y es puramente sistemática y de redacción, por lo que prescindo de entrar en mayores detalles. Sin embargo, la enmienda número 51 propone la adición de una disposición adicional segunda bis que pueda contemplar el proceso de segregación de los colegios profesionales de ámbito territorial superior al de la Comunidad Foral de Navarra por iniciativa de la mayoría suficiente de los colegiados que forman parte de los mismos en el seno de la Comunidad Foral. En este caso proponemos que esa iniciativa de segregación que tome la mayoría sirva para la adopción del correspondiente acuerdo en los órganos internos de participación, y posteriormente para que, por un decreto del Consejo de Gobierno, previo informe del consejo de colegios*

*correspondiente, se pueda establecer esa segregación. Perdón, me he equivocado, señora Presidenta, porque esta enmienda fue apoyada en su momento por los grupos de UPN y del Partido Socialista y se introdujo en el dictamen.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Efectivamente, señor Alli. Las enmiendas son las 50, 53 y 55.*

**SR. ALLI ARANGUREN:** *Sí, señora Presidenta. Ha sido un lapsus en este largo debate. La enmienda número 53 se refiere a la disposición transitoria y contempla, efectivamente, dos supuestos con una sustancial mejora sistemática, ya que el contenido del proyecto mezcla en la misma disposición tanto la adaptación como la inscripción y, siendo actos de contenido completamente distinto, pues la adaptación es un acto interno de los colegios profesionales y la inscripción un acto administrativo, deben tener una sede en disposición diferente.*

*La enmienda número 55 introduce tres disposiciones transitorias, regulando aspectos que no han sido contemplados en proyecto del Gobierno. La primera de ellas, la posibilidad de constituir un consejo navarro por aquellos colegios cuyo ámbito sea inferior al de la Comunidad Foral, de tal forma que, si no lo hicieran, el Gobierno pueda proponer al Parlamento la creación de este consejo. Esto tiene que ver con lo dicho anteriormente, en el sentido de que, cuando haya más de un colegio en el ámbito de la Comunidad, resulta imprescindible el consejo, y, si ellos no se ponen de acuerdo en realizarlo, parece que la necesidad de una organización colegial superior, que sea la que articule las relaciones con la Administración de la Comunidad Foral, hace imprescindible este proceso. También se contempla la posibilidad de que se fusionen y formen un solo colegio dentro de la Comunidad Foral y, en este caso, la fusión haría innecesaria la necesidad de la creación del consejo.*

*Se propone también una disposición quinta en el sentido del mantenimiento de las delegaciones y encomiendas que se hayan atribuido por las distintas administraciones, de tal forma que el nuevo régimen de la ley que ahora dictaminamos no afecte a estas delegaciones.*

*Y, finalmente, también se contempla qué pasa con los procedimientos colegiales que se han tramitado hasta la entrada en vigor de esta ley, sosteniendo que se mantengan con el régimen vigente y que sean válidos todos sus actos en tanto no se opongan al contenido de esta ley.*

*Como se ve, señora Presidenta, materias que son propias de un cambio de régimen en los colegios profesionales y que exigen contemplar cuál va a ser la situación transitoria de las situaciones precedentes que se puedan ver afectadas por el nuevo marco legal. Muchas gracias.*



SRA. PRESIDENTA: *Gracias, señor Alli. ¿Alguna intervención en el turno a favor? ¿En el turno en contra? Si no es así, pasamos a la votación. ¿Podemos hacer una votación conjunta de las tres enmiendas? Se inicia la votación de las enmiendas 50, 53 y 55.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *10 votos a favor, 25 en contra, 4 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan rechazadas las enmiendas 50, 53 y 55.*

*Votamos a continuación las disposiciones adicionales, transitorias y finales. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *35 votos a favor, 4 en contra, 3 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan aprobadas las disposiciones adicionales transitorias y finales.*

*Al título y rúbricas de la ley se han mantenido la enmiendas número 57 de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra y las enmiendas 58 y 59 del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. Para la defensa de la número 57 tiene la palabra la señora Arboniés.*

SRA. ARBONIES BERMEJO: *Gracias, señora Presidenta. Muy brevemente, esta enmienda lo que pretende es ampliar el título de la ley para que se llamara ley foral reguladora de los colegios profesionales y del ejercicio de profesiones tituladas. Como es obvio, al no regularse el ejercicio de las profesiones tituladas, no tendría sentido y la retiro.*

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señora Arboniés.*

*Para la defensa de las enmiendas 58 y 59, señor Alli, tiene la palabra.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señora Presidenta, teniendo en cuenta que las enmiendas 58 y 59 se refieren a rúbricas de la ley y la enmienda 61 a la exposición de motivos, todas ellas aspectos formales en relación con el contenido de las enmiendas anteriores, las retiro.*

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Alli. Así las cosas, pasamos, pues, a votar el título y rúbricas de la ley. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *34 votos a favor, 2 en contra, 5 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan aprobados el título y rúbricas de la ley.*

*A la exposición de motivos se ha mantenido la enmienda número 61 del Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra. La ha*

*retirado también el señor Alli, por lo que votamos la exposición de motivos. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *27 votos a favor, 10 en contra, 5 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobada la exposición de motivos.*

*Señorías, solicito de la Cámara que se faculte a los servicios jurídicos para realizar aquellas correcciones técnicas que fueran necesarias en el texto definitivo de la ley foral. Interpreto, de acuerdo con el artículo 96, que por asentimiento. Señorías, queda aprobada la Ley Foral de colegios profesionales de Navarra.*

### **Debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra.**

SRA. PRESIDENTA: *Continuamos con el segundo punto del orden del día, que es el debate y votación del dictamen aprobado por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes, en relación con el proyecto de ley foral de la Cámara Agraria de Navarra.*

*Vamos a debatir el texto articulado. Los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no han sido objeto de enmiendas ni tampoco de votos particulares, por lo que los vamos a someter a votación sin debate. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *36 votos a favor, 1 en contra, 2 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan aprobados los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6.*

*Al artículo 7 se ha mantenido por el Grupo Socialistas del Parlamento de Navarra la enmienda número 5. A solicitud del señor Sánchez Turrillas, se acumulan para su debate conjunto todas las enmiendas, a excepción de la enmienda in voce número 2. Es decir, serían las enmiendas 5, 11, 21, 22 y 24. Señor Sánchez Turrillas, tiene la palabra.*

SR. SANCHEZ TURRILLAS: *Señora Presidenta, acumulo las enmiendas para agilizar el debate, aunque se trate de temas diferentes.*

*Lo que se trata con la enmienda número 5 es de concretar la participación de la cámara agraria en aquellos organismos públicos u órganos colegiados en que las Administraciones lo designen, pero limitándole solamente a la voz o presencia, o sea a participar con voz pero sin voto. La ley no hace referencia al voto, pero, precisamente por eso, al omitirlo, permite que la Administración otorgue representación con voto a la Cámara Agraria en determinados organismos públicos, cuando el artí-*



*culo 8 de la misma ley dice que la cámara agraria en ningún caso ejercerá funciones de representación, que será una cámara que estará bajo la tutela de la propia Administración y que únicamente tendrá la función consultiva en temas de materia agraria.*

*No entendemos por qué se admite la posibilidad de otorgarle el voto en determinados organismos y entendemos finalmente que son las organizaciones profesionales agrarias las que ejercen la función de representación en nombre de los intereses, ya sean económicos, sociales, profesionales o sindicales de los agricultores, a través precisamente de las elecciones que se celebrarán una vez aprobada esta ley, antes de finalizar el año. Entendemos que deja la puerta abierta a otorgar voto cuando la Administración es quien tutela y designa en qué organismos ha de estar presente la cámara agraria.*

*Las enmiendas 11, 22 y 24 hacen referencia a la misma cuestión y se trata de sustituir a la Cámara Agraria Provincial, que se extingue con esta ley y es sustituida por la nueva Cámara Agraria de Navarra, de los jurados de expropiación de Navarra, cuya presencia tiene voz y voto, por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, considerando que es precisamente ésta quien mejor puede defender o representar en los jurados de expropiación tanto a los intereses de los terrenos rústicos como urbanos, y haciendo referencia a que la propia Cámara de la Propiedad Urbana también está en un proceso de extinción o de falta de funciones.*

*Y, por último, la enmienda 21 es una enmienda que no voy a defender pero simplemente la dejo, como hice en Comisión, a la espera de recibir información o de recabar en qué dirección va el tema de la eliminación en el anteproyecto de la referencia que se hacía a la transferencia de los funcionarios interinos. Nosotros con esta enmienda lo único que hemos hecho es reproducir el texto que figuraba en el anteproyecto. Entendemos que no son lo mismo funcionarios interinos que contratados interinos y, en cualquier caso, mantenemos la enmienda porque el Gobierno no ha contestado ni ha dicho cuál es la razón de su supresión y pensamos, siguiendo un poco la directriz del propio Vicepresidente del Gobierno en una Comisión parlamentaria, que debemos hacer un esfuerzo por evitar aumentar la precariedad laboral y más en un proceso de transferencias.*

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor Sánchez Turrillas. ¿Intervenciones en el turno a favor de estas enmiendas? Señor Landa, tiene la palabra.

**SR. LANDA MARCO:** Señora Presidenta, señorías, buenas tardes. A pesar de la brevedad de la intervención, salgo a la tribuna para señalar la importancia del proyecto de ley foral de la Cámara

*Agraria de Navarra. No en balde llevamos desde el año 93 tratando de conseguir las transferencias en el tema de cámaras agrarias y reclamando unas competencias que, por fin, el pasado 4 de julio se hicieron efectivas con la firma de la asunción de las mismas por parte de Navarra.*

*El motivo fundamental de este proyecto de ley foral es posibilitar las elecciones agrarias y, por tanto, la democratización del sector agrario y ganadero navarro. Hemos abordado este proyecto de ley desde el acuerdo en lo fundamental de lo que planteaba el proyecto como tal, hemos intentado mejorar ese proyecto de ley foral desde las premisas de que es bueno que las organizaciones agrarias se fortalezcan y que la cámara no suplante funciones de las organizaciones agrarias, y también hemos tratado de introducir algún aspecto que nos parecía importante desde el punto de vista de la garantía democrática, como es la introducción de la moción de censura al presidente de la cámara, que queda ahora recogida a través de una enmienda de nuestro grupo que fue tenida en cuenta con el beneplácito unánime de todos los grupos de la Cámara.*

*Tengo que decir, no obstante, que nos queda la espina de no haber conseguido rebajar el criterio que se plantea para las organizaciones profesionales más representativas. Sigue planteándose el 15 por ciento, cuando al menos tres enmiendas de tres grupos políticos de la Cámara solicitábamos rebajar ese porcentaje al 10 por ciento, pues nos parecía importante que la Administración facilitara ese reconocimiento de organizaciones más representativas para el trato con la Administración a quienes superaran la barrera del 10 por ciento. Seguimos pensando que ése es un poco el aspecto fundamental que faltaría por incorporar a la ley para que ésta fuera en realidad un proyecto de consenso de la Cámara, como lo ha sido en la mayoría de los casos el funcionamiento a través del debate parlamentario en la Comisión de Agricultura. Nada más y muchas gracias.*

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Landa. ¿Alguna intervención en el turno en contra? Señor Urdiáin, tiene la palabra.

**SR. URDIÁIN MARTINEZ:** Muchas gracias, señora Presidenta. Quisiera, con su permiso, en esta primera intervención, ofrecer muy brevemente algunas consideraciones generales que fundamentan nuestro posicionamiento respecto a las enmiendas del proyecto de ley foral de la cámara agraria que se ha presentado por parte del Gobierno.

*En primer lugar, quisiera referirme a los motivos que básicamente han impulsado esta tramitación. El primero de ellos es el desarrollo legislativo por la Comunidad Foral de Navarra de su competencia exclusiva en materia de cámaras agrarias;*

el segundo, la conveniencia de proceder a la convocatoria de elecciones en el sector agrario; y el tercero, el cumplimiento de la disposición adicional trigésimoquinta de la Ley Foral 21/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1998, que, a tal efecto, dispone: "El Gobierno de Navarra remitirá al Parlamento de Navarra en el plazo máximo de tres meses, desde la entrada en vigor de esta Ley Foral, un proyecto de ley reguladora de la Cámara Agraria de Navarra y de extinción de las cámaras agrarias locales en el que se contemple el proceso de elección y renovación de los miembros de dicha cámara". Como se ve, el Gobierno ha cumplido con el plazo.

Asimismo quiero destacar que con este proyecto de ley foral se persiguen los siguientes objetivos: crear una única y nueva Cámara Agraria de Navarra, definir las funciones de dicha Cámara Agraria de Navarra, precisar la organización de la Cámara Agraria de Navarra fijando sus órganos en un pleno y en el presidente, establecer el régimen económico y presupuestario de la Cámara Agraria, regular el proceso electoral de la Cámara Agraria, establecer un criterio objetivo e igual para delimitar la condición de organización profesional agraria más representativa en el ámbito institucional de la Comunidad Foral de Navarra, y asimismo reorganizar la estructura cameral de la Cámara Agraria de Navarra.

Por otra parte, el anteproyecto de ley que hoy vamos a debatir fue sometido a informe del Consejo Agrario de Navarra el 3 de noviembre de 1997, habiendo sido presentado al mismo anteproyecto observaciones y sugerencias por parte de la Cámara Provincial, la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra, la Unión de Pequeños Agricultores de Navarra y el sindicato agrícola ganadero Ehne-Nafarroa.

También quiero indicar que la Dirección General de la Función Pública emitió un informe sobre el contenido del anteproyecto de ley foral que nos ocupa en cuanto a la regulación del personal transferido como del laboral propio de la Cámara Agraria Provincial de Navarra.

Nuestro grupo parlamentario comparte los motivos que han impulsado al Gobierno foral a tramitar este proyecto de ley, y es de la opinión de que, con el desarrollo del mismo, se posibilita la obtención de los objetivos que con el mismo se persiguen. Así pues, con base en todo lo que antecede, hemos adoptado los posicionamientos respecto a las enmiendas presentadas que en cada momento vamos a ir manifestando.

Respecto a las enmiendas que han sido presentadas por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, tenemos que decir, en rela-

ción con la enmienda número 5, que entendemos que la participación de la cámara a través de sus representantes en los organismos públicos u órganos colegiados de la Administración en cuya composición así se prevea no puede subordinarse con carácter general a que sea sólo con voz pero sin voto, sino que debe ser la norma legal o reglamentaria, que prevé la participación de la cámara en los distintos órganos tales como el Consejo Agrario de Navarra, la Junta de Arrendamientos Rústicos Históricos, el Jurado de expropiación forzosa, etcétera, la que determine cuál es el grado de participación, con voto o sin voto, no considerándose adecuado ni lógico privar desde esta ley a la cámara de voto en todos los órganos y organismos públicos.

Respecto a la enmienda número 11, nuestro posicionamiento también es en contra, porque consideramos que la cámara agraria tiene derecho a formar parte de esos jurados de acuerdo con la Ley Foral 10/1994, de 4 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo, y la Ley de expropiación forzosa de 1954. No vemos razón alguna para suprimir su presencia, puesto que representa a los intereses agrarios a efectos de participar en la determinación del justiprecio en las expropiaciones. Este mismo razonamiento serviría para las enmiendas 22 y 24 que presenta también en grupo socialista.

En cuanto a la enmienda número 21, nos opondremos también a ella puesto que consideramos que la solución a este problema debe hacerse por el Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra, que es el competente en materia de Función Pública para todo el colectivo de funcionarios públicos interinos que pueda existir, y con arreglo a criterios generales y no desde una ley sectorial que se ocupa única y exclusivamente de la cámara agraria. Y, en este sentido, me van a permitir sus señorías que haga referencia al informe presentado por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Navarra, que, como he dicho antes, se emitió el 5 de enero de 1998. El informe se desarrolla sobre el contenido del anteproyecto de ley foral en lo que atañe a la regulación del personal transferido como el laboral propio de la Cámara Agraria de Navarra. En cuanto al personal transferido, plantea la supresión de las disposiciones adicionales cuarta y quinta del anteproyecto por no ser materias ya reguladas en normas generales de transferencia y de personal, al haberse operado ya el traspaso de medios humanos. En cuanto al personal interino, postula la supresión de la regulación de los mecanismos jurídicos contemplados para su acceso a la condición de fijos, ya que en esta situación existen otras personas dentro de la Administración de la Comunidad Foral. Por lo que se refiere a la Cámara Provincial, considera nece-

sario que se incluya expresamente una disposición adicional que prevea la integración del personal laboral fijo en la Administración de la Comunidad Foral, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente. Nada más y muchas gracias, señora Presidenta.

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias a usted, señor Urdiáin. Señor Basterra, tiene la palabra.

**SR. BASTERRA LAYANA:** Señora Presidenta, señora y señores Parlamentarios. Nuestro grupo, Convergencia de Demócratas de Navarra, valora muy positivamente este proyecto de ley de la Cámara Agraria de Navarra, en primer lugar, porque se hace realidad el sueño de tantos años de que se celebren unas elecciones democráticas en el sector agropecuario de Navarra, pues con ello se medirá y se hará justicia sabiendo después de las elecciones quién debe representar al sector en la Cámara Agraria Provincial. A partir de entonces habrán desaparecido las cámaras agrarias locales y algunos sentirán un poco de tristeza por ello, pero no es menos cierto que el espíritu de esta ley es seguir dando, como mínimo, los mismos servicios y quizás en mejores condiciones a los afectados.

Lo dije en la Cámara hace ya tiempo, lo volví a decir en Comisión y lo repito hoy, que nuestro grupo ha visto con gran satisfacción el consenso logrado por las organizaciones agrarias, pues si bien nadie ha conseguido el cien por cien de sus reivindicaciones, sí ha recogido en el proyecto varias de sus peticiones.

Está claro que, cuando discutimos el proyecto de ley en Comisión, se fueron recogiendo algunas enmiendas que hacían referencia a algún párrafo que se suprimió y se recogió también lo que afectaba a la moción de censura, pues por qué había de ser el presidente de la cámara agraria más que un alcalde de pueblo, a quien pueden hacerle una moción de censura si en un momento dado no está cumpliendo con su deber y no están de acuerdo los que le han nombrado. Se recogió también en una enmienda, aunque no fue con nuestro voto favorable, sino que nos abstuvimos, como dije en aquel momento, porque nosotros ya habíamos hablado con el Gobierno y nos había dicho que los servicios se iban a mantener, el crear una unidad dentro del Departamento para velar por los intereses de los agricultores y ganaderos para tener los mismos servicios.

Pero, no obstante, nosotros lo que queremos es que a partir de que se apruebe hoy este proyecto de ley, como claramente se ve que va a ocurrir, haya unas elecciones limpias y democráticas en el sector. Lo dijimos antes y lo volvemos a decir. Por tanto, las enmiendas que se han mantenido no van a tener nuestro voto favorable, porque los números 5, 11, 22 y 24, como ustedes son coherentes, señores

socialistas, tratan de vaciar todo el contenido que tiene la Cámara Agraria Provincial. Nosotros no estamos de acuerdo con esto, y ustedes quieren darle todo ese protagonismo a los sindicatos. Se lo dije aquel día, se lo vuelvo a decir hoy: los sindicatos, las organizaciones agrarias e incluso los independientes, según lo que trabajen, tendrán su representación. Si los sindicatos, las organizaciones agrarias ponen ahí a las mejores personas, habrán puesto a la gente de su confianza. No creo que pongan a gente que no sea fiel a ellos. Por lo tanto, estarán en el sitio que tengan que estar y estarán también en la cámara. ¿Por qué le vamos a quitar la representación a la Cámara Agraria Provincial y que esté con voz pero sin voto, como piden ustedes?

Y referente a la enmienda número 21, se lo dijimos aquel día y lo volvemos a decir hoy que creemos que va en contra del Estatuto de la Función Pública. Creemos que se podría crear un precedente y crear agravios comparativos con otras personas que pueden estar en las mismas condiciones que ellos y no se hace así. Los concursos restringidos suelen ser así; son favorables a unas personas pero van en detrimento de la mayoría.

Por tanto, van a ser votadas todas estas enmiendas en contra de nuestro grupo y vamos a seguir manteniendo la coherencia que tuvimos en el debate de Comisión. Esperemos que si ustedes siguen con la enmienda que tendremos que debatir y votar de aquí a breves momentos, que para ustedes es el caballo de batalla, tendremos más cosas que decir.

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor Basterra. Señor Romeo, tiene la palabra.

**SR. ROMEO LIZARRAGA:** Gracias, señora Presidenta. Intervendré más que en contra de las enmiendas, en contra del propio texto del proyecto presentado al Parlamento. Como ya lo hicimos en Comisión por medio de las enmiendas parciales que presentamos, resumo ahora las ideas principales que entonces tuve ocasión de defender.

En primer lugar, he de dejar de manifiesto, como lo hice entonces, que este texto de ley se puede calificar perfectamente de chapucero, y voy a dar unos botones de muestra. Cuando en el artículo 6 habla de los estatutos, dice que éstos, entre otras cosas, recogerán las funciones de la cámara y las disposiciones de desarrollo relativas a los órganos de gobierno. Pasen ustedes la página y en el artículo 7 se establece cuáles son las funciones, cuáles son los órganos de gobierno y cómo funcionan éstos. De manera que no está muy claro cuál es el objetivo de los estatutos o cuál es la misión que encomienda este proyecto de ley a los estatutos, si ya el propio proyecto de ley establece esas condiciones.



En cuanto al artículo 20, que habla de los electores, dice que serán éstos los que reúnan alguna de las condiciones siguientes y estén incluidos en el censo electoral a que se refiere el artículo 23. Y, si vamos al artículo 23, dice que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación elaborará un censo en el que figuran todas las personas que tengan las condiciones del artículo 20. Así que dije entonces e insisto ahora que espero a ver la solución del problema de lógica: cómo del artículo 20 se establece la condición que se establece en el 23 y en el 23 se vuelve a la condición del 20, y es la pescadilla que se muerde la cola. Pero insisto en que tengo muchas ganas de ver cómo se soluciona el problema.

En el artículo 22, cuando habla de las incompatibilidades, se establece que será incompatible ejercer un cargo público con ser miembro de la cámara, ya sea por elección o designación directa, con excepción de los de alcalde o concejal, y siempre que no ocupen, a su vez, otro cargo representativo en el ámbito local. Así que la persona que trabaje en agricultura y sea concejal puede ser miembro de la cámara, pero si por su condición de concejal es además miembro de una mancomunidad entonces no puede ser miembro de la cámara agraria.

Por último, establece en el párrafo a) que podrá ser elector toda persona física mayor de edad, etcétera, y en la letra d) que las personas jurídicas por medio de sus representantes. De manera que puede darse muy fácilmente la circunstancia de que una persona física con la condición de agricultor o ganadero ejerza el voto por sí mismo, pero, si además es representante de una entidad jurídica, que puede serlo perfectamente, vuelve a ejercer el voto por esta entidad jurídica. Con lo cual se conculca el principio democrático que rige desde hace muchísimos años de "una persona, un voto". Pero no sólo eso, además está frontalmente en contra del artículo 10.1 del propio proyecto, que dice que el pleno está constituido por diecisiete miembros elegidos por sufragio libre, igual, directo y secreto. Insisto otra vez en que espero ver cómo alguien da solución a todos estos problemas porque va a tener que hacer verdaderas cábalas para conjugar lo que se quiere decir y lo que se quiere hacer.

Pero el mal principal del texto no está en el mismo texto, está en lo que le falta. El texto tiene, como se acaba de reconocer ahora y como se reconoció en la Comisión, un objetivo, y es el de regular las elecciones a la cámara agraria. En consecuencia, lo que le falta son tres patas de un mismo banco: primero, definir quiénes son agricultores y ganaderos, porque no lo hacen; dicen quiénes son electores y quiénes elegibles pero no quiénes son agricultores y ganaderos. Segundo, tampoco dice en ningún momento cuáles son las obligaciones y los derechos de los agricultores y ganaderos, y

tampoco crea, en consecuencia, una estructura de organización que sea fiscalizable y democrática; lo que crea es una estructura absolutamente presidencialista, como también pude dejar patente en la Comisión. Sólo dos órganos son los que van a regir la cámara agraria: el pleno, que se reúne cada seis meses, y el presidente que, por tanto, va a tener absolutamente todas las funciones que le correspondan, que van a ser todas, porque el pleno las tiene muy limitadas, son muy pocas, y, además, no las puede desarrollar sin más, simplemente por la dilación en el tiempo de sus reuniones, y, además, porque, como decía, al no definir quiénes son agricultores se deja la puerta abierta a mucha chapucería, como puede ser que a la persona que ni residiendo en Navarra ni siendo agricultor de profesión ni viviendo del trabajo en la tierra como agricultor o ganadero o de una actividad forestal, por tener algunas tierras, se le deje la puerta abierta para que pueda participar no sólo en la elección, sino además ser él mismo elegible. Lo curioso, además de todo lo que he dicho, será saber quiénes al día siguiente de las elecciones se dan de baja y dejan automáticamente de ser agricultores o ganaderos. Por tanto, anuncio mi voto en contra del proyecto de ley propuesto. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Romeo. Señora Errazti, tiene la palabra.

SRA. ERRAZTI ESNAL: Gracias, señora Presidenta. Quiero anunciar nuestra abstención en las enmiendas 5,11 y 24, pues no nos parecen fundamentales para este proyecto de cámara que vamos a aprobar hoy. La verdad es que nos parece que el proyecto llena un vacío que necesariamente tenía que llenarse y nos parece en términos generales bastante adecuado, tal y como hemos ido planteando con las pocas enmiendas que mi grupo, Eusko Alkartasuna, hizo en su momento.

Entendemos que se introdujeron una serie de aspectos positivos en el debate de la ley, y uno que citaba el señor Basterra concretamente, a propuesta de Eusko Alkartasuna, que fue la creación de una unidad administrativa en el departamento para que se aseguraran los servicios que se dan hoy en las cámaras agrarias locales.

Vamos a apoyar la enmienda número 21 del Partido Socialista que hace referencia a asegurar al personal de estas cámaras, puesto que se les tiene que dar una respuesta y más en este momento de reorganización de esas cámaras agrarias locales en esta cámara agraria navarra. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señora Errazti. Señor Sánchez Turrillas, ¿desea utilizar el turno de réplica? Tiene la palabra.

SR. SANCHEZ TURRILLAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Seré muy breve. Les agradezco

a los grupos que han apoyado las enmiendas, en este caso concreto a Eusko Alkartasuna. Haré referencia a los mismos argumentos de antes, pero ya sintetizando. No se cómo se le puede dar derecho a voto, o por lo menos no se puede abrir la posibilidad de derecho a voto, a un órgano que sólo tiene funciones consultivas y que, en ningún caso tiene funciones representativas. Es algo que no encaja ni en la propia definición de la cámara agraria.

Sin ir a argumentos que han utilizado otros grupos, creo que las cámaras agrarias hace años que no tienen mucha utilidad, señor Basterra, casi ninguna, y en estos momentos sólo tienen una, servir de organismo electoral, que es lo que ha hecho el Gobierno al redactar esta ley, con la que todos estamos de acuerdo, como un instrumento para medir la representatividad, precisamente, de las organizaciones agrarias. Esa es, yo creo, toda la función que tiene ahora la cámara agraria. La representación de los sindicatos que salga resultante de esas elecciones tendrá que ir a los órganos que la Administración determine en proporción a los resultados que hayan obtenido.

Respecto al portavoz de Unión del Pueblo Navarro, la verdad es que la Cámara Agraria Provincial tiene derecho a estar en el jurado de expropiación, y ahora, cuando se cree la Cámara Agraria de Navarra, al aprobar esta ley hoy mismo, tiene derecho reconocido en una ley que se propone modificar en las mismas enmiendas que presenta el Partido Socialista; lo que se pretendía era modificar toda la legislación que hace referencia a ello.

Terminaré dirigiéndome al Departamento de Presidencia y le diré que creo que hace muy bien echando discursos importantes en Comisión sobre la precariedad laboral de los funcionarios, pero, de paso que vienen transferidos, creo que lo que hacemos es incrementar, en este caso concreto, ya no sé si de los trece, porque, como la mención que ha hecho referencia el portavoz de UPN ha sido a muchos más, igual estamos por un lado arreglándola, y, por otro, incrementándola.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Sánchez Turrillas. Vamos a pasar a las votaciones. Votamos la enmienda número 5 de Socialistas del Parlamento de Navarra. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 15 votos a favor, 25 en contra, 3 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 5. Votamos el artículo número 7. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 42 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda aprobado el artículo número 7. Los artículos números 8 y 9 no han sido objeto de enmiendas ni de votos particulares. Los vamos a votar sin debate. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 42 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Quedan aprobados los artículos 8 y 9.

Al artículo 10 se ha mantenido la enmienda número 11, del Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra, enmienda que ya ha sido debatida, por lo que la sometemos a votación. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 15 votos a favor, 25 en contra, 3 abstenciones.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la enmienda número 11. Votamos el artículo número 10. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 42 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda, por tanto, aprobado el artículo número 10. Los artículos 11 al 31 no han sido objeto de enmiendas ni tampoco de votos particulares, por lo que los vamos a someter a votación sin debate. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 42 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.

SRA. PRESIDENTA: Quedan aprobados los artículos 11 al 31.

Al artículo 32 se ha mantenido por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra la enmienda in voce número 2. Para su defensa tiene la palabra el señor Sánchez Turrillas.

SR. SANCHEZ TURRILLAS: Muchas gracias, señora Presidenta. He separado esta enmienda de las demás fundamentalmente por dos motivos, uno porque consideramos que es, como ya han dicho el señor Basterra y el señor Landa, el eje central de este proyecto y porque asumo la defensa en representación de los grupos que unimos nuestras enmiendas en la misma dirección, como es el Grupo Mixto, y concretamente Eusko Alkartasuna y Nueva Izquierda, e hicimos la enmienda in voce.

Voy a aprovechar para hacer una referencia al proyecto de ley y luego entraré en la materia del 10 por ciento. Entendemos que este proyecto ha sido calificado por todos los grupos de la Cámara como oportuno, y así es, porque va a permitir celebrar elecciones en el campo, lo que, como decía el señor Basterra, es una vieja aspiración de los ganaderos y agricultores de nuestra Comunidad. Quizá llegue

*tarde y en eso también le damos la razón, pero creo que no es el momento de analizar la cuestión. Es una ley que conviene en estos momentos, porque creo que permite, precisamente, conocer la presencia real de las organizaciones agrarias que hay en Navarra, porque el sindicalismo agrario desde hace años ya es una realidad social y está implantado creo que considerablemente, y, además, el hecho de que no exista una representación real y firme fruto de unas elecciones, en muchos casos, como recientemente, creo que está provocando problemas de representatividad que siempre son difíciles de medir cuando no tienes un criterio como el que pueda salir de unas elecciones.*

*La verdad es que entendemos que la presencia y la participación de las organizaciones agrarias es imprescindible hoy como un elemento activo del proceso de transformación social y de modernización del sector agrario y por eso vamos a dar nuestro apoyo, como lo hemos dado desde el principio, a pesar de las enmiendas con las que hemos pretendido mejorar el proyecto de ley de cámaras agrarias.*

*Diremos también que el sindicalismo agrario es una realidad social y por eso refleja una pluralidad organizativa, es decir, una pluralidad de organizaciones, de criterios y de propuestas. Una pluralidad que debe reflejarse en la representación obtenida fruto de las elecciones que se celebren, si así lo deciden los electores. Porque hay que aceptar precisamente la función social que tienen estos sindicatos, y aquí es donde creo que está el centro de la cuestión, que, cuando se trata de establecer un criterio, un porcentaje, que siendo objetivo otorgue representación a las organizaciones agrarias en el ámbito de las instituciones de nuestra Comunidad, ¿qué representación habrá? Evidentemente, la que den a cada uno los electores en las urnas. Si la legislación estatal exige superar un 10 por ciento de los votos emitidos para obtener representación, entendemos que defender un 15 por ciento, como se ha hecho en Comisión por parte de Unión del Pueblo Navarro y de Convergencia de Demócratas de Navarra, no viene a favorecer una pluralidad sindical real, una pluralidad tan real como la existencia de las propias organizaciones agrarias. Nuestra propuesta de un 10 por ciento, sin ser excesivamente baja, que no lo es, pudiera ser menor incluso, garantiza, entendemos, en mayor medida la pluralidad de la representación obtenida y se ajusta también en mayor medida a la voluntad de los electores.*

*Entendíamos los grupos que defendíamos esta moción que en una sociedad plural como la nuestra, diversa, basta con mirar en esta Cámara, a las puertas del siglo XXI, no podemos negarnos a primar precisamente eso, la pluralidad de opciones, la riqueza de la diversidad, y no entendemos cómo*

*puede verse como negativo que las distintas formas de ver y defender los intereses de los agricultores y ganaderos puedan estar representados aquí en Navarra de otra forma y con otros mecanismos que como lo están en el Estado español y en las comunidades europeas.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Muchas gracias, señor Sánchez Turrillas. ¿Hay alguna intervención a favor de esta enmienda? Señor Nuin, tiene la palabra.*

**SR. NUIN MORENO:** *Muchas gracias, señora Presidenta. Hablaré desde el escaño, si me lo permite. Desde el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, vamos a mantener la misma posición que ya tuvimos en Comisión, esto es, vamos a apoyar la enmienda que se presenta y, en el caso de que ésta sea rechazada, votaremos en contra del artículo; sería el único artículo del proyecto de ley, el 32, que obtendría nuestro voto contrario, todos los que se han visto hasta ahora han tenido nuestro voto positivo y ha sido así porque entendemos correcto y positivo el contenido del proyecto de ley de cámaras agrarias.*

*Entendemos que la enmienda es una propuesta que hace posible una mejor y mayor participación de las organizaciones profesionales en el mundo agrario y que amplía el carácter de más representativas al nivel que se ha recogido en la legislación estatal. No entendemos realmente por qué aquí, en Navarra, se tiene que poner un límite más alto para obtener esa calificación y, por lo tanto, podríamos suponer que se está intentando defender desde el proyecto de ley los intereses de alguna organización profesional concreta. En todo caso, lo que es el contenido de la enmienda sí que nos parece que garantiza de una forma más correcta la participación del mundo profesional agrario y, por lo tanto, como hicimos en Comisión, votaremos a favor de ella.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Muchas gracias, señor Nuin. ¿Hay alguna intervención en el turno en contra? Señor Urdiáin, tiene la palabra.*

**SR. URDIÁIN MARTINEZ:** *Muchas gracias, señora Presidenta. La opinión de este grupo parlamentario respecto al texto del artículo 32 del proyecto de ley que hoy debatimos y a la enmienda in voce presentada por el grupo socialista, Eusko Alkartasuna y Nueva Izquierda fue puesta de manifiesto en Comisión. Sin embargo, la posición de mayoría minoritaria en la que nos encontramos hace que en momentos puntuales y en casos concretos, considerando siempre la transcendencia del asunto a tratar y anteponiendo a cualquier otro el interés general, adoptemos posturas con las que podemos estar más o menos de acuerdo. Esto es precisamente lo que en este momento y en este caso concreto ocurre y lo que nos obliga a replantear*



nuestro posicionamiento. Así que, aun interviniendo en el turno en contra, manifestamos ya que nuestro voto va a ser de abstención respecto a la enmienda que en estos momentos debatimos.

Tenemos que poner de manifiesto, no obstante, nuestro convencimiento de que este hecho no interfiere el proceso electoral que este proyecto de ley foral de cámara agraria abre y que está íntimamente ligado al contenido de la presente enmienda. Las organizaciones agrarias eran, son y van a seguir siendo las que, siguiendo los criterios que consideren más oportunos y adoptando cuantas medidas crean convenientes, desarrollen sus campañas electorales de forma que les permita traer hacia sus siglas el mayor número posible de voluntades, factor determinante éste en la cuantificación del porcentaje que estamos debatiendo. Así mismo los agricultores eran, son y van a seguir siendo quienes en el ejercicio de su más completa libertad decidan si participan o no en este proceso electoral que se les ofrece, y, si finalmente deciden hacerlo, quienes tomen la postura que a su juicio estimen como más conveniente.

En definitiva, señorías, eran, son y van a seguir siendo los votos, únicamente los votos, los que, como corresponde en cualquier proceso democrático, den o quiten representatividad a las organizaciones agrarias. Eran, son y van seguir siendo los votos los que decidan y pongan a cada organización agraria en su sitio. Nada más y muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Urdián. Señor Basterra, tiene la palabra.

SR. BASTERRA LAYANA: Señora Presidenta. No pensaba salir a la tribuna. Desde luego, ver para creer. Qué fuerza tiene cuando se ataca a un grupo parlamentario como el nuestro diciéndole que en la ley de la fauna y en la ley de las cámaras agrarias estamos convirtiendo la mayoría natural de este Parlamento, cuando hoy claramente se ve que todas las estrategias que ha estado haciendo el señor Sánchez Turrillas por debajo y por arriba..., como me dijo a mí: “voy a intentar por todos los medios que el Gobierno cambie, si no, ya veremos qué va a pasar de aquí en adelante con el pacto que hemos hecho”... Así se queda todo hoy cuando nos sorprende ahora el señor Urdián diciendo que hoy se va a abstener en una enmienda, cuando él ha estado defendiendo totalmente los intereses de esta enmienda con la Unión de Agricultores y Ganaderos de Navarra y con las organizaciones agrarias.

Señores, a unos y a otros se les ha visto el plumero, pero bien visto. A unos, porque han querido hacer que UPA fuese y saliese a costa de la Unión de Agricultores y Ganaderos, porque los socialistas que tienen ahí metidos iban a votar a favor para

que con el 10 por ciento saliese. Y a los otros porque el Partido Socialista y el señor Sánchez Turrillas, que tiene bastante fuerza en mismo, les ha hecho cambiar; dijo: “iré a estar con el señor Gurrea y ya veremos a ver lo que pasa”. Pues mire, ya hemos visto lo que ha pasado.

O sea, que quede claro de una vez por todas, señores del Partido Socialista, y no nos digan ni una sola vez ya en este Parlamento que nosotros estamos convirtiendo las mayorías naturales cuando coincidimos alguna vez con Unión del Pueblo Navarro. Además, les digo más: ustedes repasen y desde que se perdió el Gobierno –por parte suya, que no fue por la nuestra– ¿quién ha convertido la mayoría natural de esta Cámara? Vaya haciendo un repaso y verá cómo en el 99 por ciento de los casos lo han hecho ustedes. Y cómo han ido por la gatera haciendo cosas después de haberse comprometido. No tienen ustedes la culpa; la tienen los señores de UPN, que se han bajado los pantalones (Risas) ante las instituciones, ante las organizaciones agrarias para ver si puede entrar UPA por allí. Pues muy bien, señores.

De todas las maneras, con lo serios que son, lo coherentes que son en sus planteamientos, la única cosa que les tengo que decir es que estos días atrás, señor Sánchez Turrillas, cuando se convertía la mayoría natural, parecía que a usted le apuraban, se quedaba serio y decía: “que nos quedamos solos, que viene la noche”; pues nosotros no tenemos ningún miedo a quedarnos solos, nos hemos quedado solos esta tarde muchas veces, y a nosotros, siendo coherentes con nuestros planteamientos, no nos importa, a veces hasta nos satisface quedarnos solos, porque seguimos creyendo tener la razón en aquellas cosas que hemos consultado y en las que hemos puesto todo el interés. Y, en este caso, tampoco nos va a causar ningún trauma quedarnos solos, porque ahí se va a ver quién es serio con unos proyectos cuando se viene aquí a la Cámara, se debaten en Comisión o en otro sitio; y en aquella enmienda, que es la estrella de este Parlamento en este proyecto, los señores de UPN son los que se han bajado los pantalones. Nada más y muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Basterra. No había más intervenciones en el turno en contra. Señor Sánchez Turrillas, ¿desea utilizar el turno de réplica? Tiene la palabra.

SR. SANCHEZ TURRILLAS: Muchas gracias, señora Presidenta. Me voy a dirigir en exclusiva al señor Basterra, que ha tenido una brillante intervención, como nos tiene acostumbrados en este Parlamento desde su fundación. Dice que se nos ha visto el plumero, pues no sé qué plumero nos habrá visto. Pero insisto en lo de la mayoría natural, y además siempre coincido con usted, que me da vergüenza hasta mirar a sus compañeros de escaño, en

*este caso en concreto. Siempre coincido con usted. O sea, que aquí el que no debe encajar muy bien en la situación en la que está es usted, porque no sé si en Convergencia de Demócratas de Navarra todos piensan lo mismo. Me estoy hartando de leer artículos en los periódicos hablando de la pluralidad, de la pluralidad y de la pluralidad, y usted se queda solo, pero mire dónde se queda solo, el más alto, y no ha puesto el 20 o el 25 o el 50 por ciento porque no ha podido.*

*Lo que hay que ser es congruente, ya no digo serio, porque usted, dentro de lo que cabe, con su lenguaje, es gracioso, pero seriedad creo que la tenemos todos y utilizamos todos los mecanismos que tenemos para defender nuestros intereses, como me imagino que hará usted. Porque, ¡no me va a decir usted que después de llevar tantos años en el Parlamento es un bendito! Que yo sepa, ha pasado por todos los grupos de esta Cámara habidos y por haber. El problema que tiene usted es que tiene que ceder a los intereses de una organización concreta y no se da cuenta de que el Parlamento está para defender los intereses generales, y usted viene aquí con su organización y su cámara agraria y su historia, y el interés general tururú, y, si le dicen que el 50 por ciento, pues el 50 por ciento, porque se lo dice su organización. Pues no; estamos hablando de pluralidad y en este sentido el portavoz de Unión del Pueblo Navarro ha dicho una frase clave: aquí el resultado final lo van a dar los votos. ¿Por qué tenemos que poner el límite en no sabemos qué altura? Y precisamente Convergencia de Demócratas de Navarra, el señor Allí, yo creo que es lo más plural de este mundo, y la verdad es que no quiero seguir.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Muchas gracias, señor Sánchez Turrillas. Vamos a pasar a las votaciones.*

**SR. BASTERRA LAYANA:** *Señora Presidenta. Por alusiones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *No ha habido alusiones. Esta Presidencia interpreta que no ha habido alusiones en la intervención del señor Sánchez Turrillas.*

**SR. BASTERRA LAYANA:** *Yo creo que se ha dicho que yo he pasado por todos los grupos de esta Cámara habidos y por haber, y eso son alusiones y graves. Eso es pura falacia. Yo he pasado por un solo grupo.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Señor Basterra, le retiro la palabra porque no sólo lo ha interpretado esta Presidencia, sino que lo he consultado previamente con los miembros de la Mesa y así lo hemos interpretado. Gracias.*

*Vamos a pasar a la votación. Votamos la enmienda in voce número 2. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *18 votos a favor, 7 en contra, 17 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Queda, por tanto, aprobada la enmienda in voce número 2. Votamos a continuación el artículo 32 del texto del dictamen. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *40 votos a favor, 2 en contra, ninguna abstención.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Queda aprobado el artículo 32 en aquello que no haya sido modificado por la enmienda in voce número 2.*

**SR. BASTERRA LAYANA:** *Señora Presidenta, una cuestión de orden. Yo creo que en la votación anterior ha habido un defecto de contabilidad de votos, porque por lo menos el grupo nuestro ha votado a favor y no dice más que siete.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Yo creo que el contador no se suele equivocar a la hora de sumar, tal vez no haya habido tiempo suficiente para votar. Si desean que repitamos la votación de la enmienda y del artículo, no existe ningún inconveniente. ¿Existe tal petición?*

**SR. BASTERRA LAYANA:** *Por supuesto que lo queremos, por lo menos para que veamos si el señor Basterra es sólo el del CDN o los demás están con el señor Basterra. (RISAS).*

**SRA. PRESIDENTA:** *Señor Basterra, no le he entendido bien lo que ha dicho, pero creo que puedo proceder a la votación sin más. Vamos a votar la enmienda in voce número 2. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *17 votos a favor, 10 en contra, 17 abstenciones.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Por tanto, queda aprobada la enmienda in voce número 2. Como la enmienda in voce modifica totalmente al artículo 32, no vamos a proceder ya a su votación.*

*Las disposiciones adicionales no han sido objeto de enmiendas ni tampoco de votos particulares, por lo que las sometemos a votación sin debate. Se inicia la votación.*

**SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday):** *42 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Quedan aprobadas las disposiciones adicionales.*

*El Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra ha mantenido las enmiendas 21 y 22 de creación de nuevas disposiciones adicionales que han sido ya debatidas, por lo que las sometemos a votación. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *17 votos a favor, 25 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan rechazadas las enmiendas números 21 y 22.*

*Las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera no han sido objeto de enmiendas ni tampoco de votos particulares. Las sometemos, pues, a votación sin debate. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *43 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan aprobadas las disposiciones transitorias primera, segunda y tercera.*

*A la disposición transitoria cuarta se ha mantenido una enmienda por el Grupo Parlamentario Socialistas del Parlamento de Navarra que lleva el número 24, enmienda que ha sido ya debatida, por lo que la sometemos a votación. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *15 votos a favor, 27 en contra, 2 abstenciones.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda rechazada la enmienda número 24.*

*Votamos a continuación la disposición transitoria cuarta del texto del dictamen. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *43 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Queda aprobada la disposición transitoria cuarta.*

*La disposición derogatoria, las finales, el título y rúbricas de la ley y la exposición de motivos no han sido objeto de enmiendas ni tampoco de votos particulares. Las sometemos a votación sin debate. Se inicia la votación.*

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): *43 votos a favor, 1 en contra, ninguna abstención.*

SRA. PRESIDENTA: *Quedan aprobadas la disposición derogatoria, las finales, título y rúbricas de la ley, así como la exposición de motivos.*

*Señorías, solicito que se faculte a los servicios jurídicos de la Cámara para aquellas correcciones técnicas que sean precisas en el texto definitivo de la ley. Interpreto que, por asentimiento, se autoriza a los servicios.*

*Señorías, queda por tanto aprobada la Ley Foral de la Cámara Agraria de Navarra.*

*Vamos a proceder a la suspensión de la sesión durante un tiempo de quince minutos. Se suspende la sesión.*

(SE SUSPENDE LA SESION A LAS 19 HORAS Y 8 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESION A LAS 19 HORAS Y 34 MINUTOS.)

**Debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra».**

SRA. PRESIDENTA: *Señorías, reanudamos la sesión con el tercer punto del orden del día, que es el debate y votación de la moción por la que se insta al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, iniciativa que ha sido formulada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.*

*Por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro se ha presentado una enmienda de sustitución a esta moción. ¿Aceptamos a trámite esta enmienda? De acuerdo.*

*Para la defensa de la moción tiene la palabra, por parte de Convergencia de Demócratas de Navarra, el señor Allí. Dispone de un tiempo de quince minutos.*

SR. ALLI ARANGUREN: *Señora Presidenta, señorías, buenas tardes. El día 1 de diciembre el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas, conocido como ECOFIN, adoptó un acuerdo dentro de un paquete de medidas para luchar contra la concurrencia fiscal en el seno de la Unión Europea. Se trataba, en palabras del comisario Monti, de reducir las distorsiones en el funcionamiento del mercado interior, impedir una erosión creciente de las fórmulas fiscales y proseguir políticas fiscales favorables al empleo. Dentro de este paquete de medidas había algunas que iban en esta línea de superar lo que el documento denominaba "la concurrencia fiscal potencialmente perniciosa".*

*Estas medidas han tenido una repercusión importante por lo que se refiere al sistema fiscal de Navarra. Hay que partir del párrafo 1 del artículo 92 del Tratado de la Unión en el que se dispone que "salvo que el presente tratado disponga otra cosa, serán incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre los estados miembros, las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales bajo cualquier forma que falseen o amenacen falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones". Esta medida, este precepto o el régimen que de él se deriva, no se*



*aplica a aquellas medidas de carácter general a las que pueden acogerse cualquier empresa, todas las empresas, en definitiva, libre opción de las empresas, de un estado miembro, porque se entiende que no favorecen a determinadas empresas o producciones sino a todo el conjunto del mundo empresarial, dejando a su arbitrio la posibilidad de acogerse o no a las medidas.*

*La propia Comisión ha reconocido la dificultad que tiene la aplicación del citado precepto, afirmando que ni la jurisprudencia del tribunal de justicia ni la práctica administrativa de la Comisión permiten trazar una línea de división clara entre lo que sería la definición de ayuda de estado y medidas de carácter general y medidas de carácter específico. Por eso, en la práctica comunitaria, se ha venido diferenciando entre medidas de carácter general y ayudas.*

*Se han considerado medidas de carácter general aquellas que son aplicables potencialmente a todos los operadores mercantiles y comerciales, mientras que se han calificado como ayudas aquellas que favorecen a algunos de ellos, específicamente en relación con otros, es decir, a unos favorecen y a otros no favorecen. En este sentido, cuando estas intervenciones tienen carácter general, las disparidades intraestatales se resuelven mediante un procedimiento de armonización que contempla el propio Tratado de la Unión. El artículo 100 dice: "El Consejo adoptará por unanimidad, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social, directivas para la aproximación de las disposiciones legales reglamentarias y administrativas de los estados miembros que incidan directamente en el establecimiento o el funcionamiento del mercado común".*

*Esta medida tenía directa relación con el sistema fiscal propio de Navarra. Hay que partir de que la Comisión no tiene competencia para imponer una mayor armonización entre las legislaciones nacionales, y éste es uno de los problemas pendientes, el de la armonización de los sistemas fiscales. No puede exigir uniformidad entre los países pero sí tiene la posibilidad de imponerlo dentro del territorio de cada uno de los estados, precisamente por esa diferencia, si se trata de medidas de carácter general se reconoce la soberanía estatal, y si se trata de ayudas se ve afectada por las decisiones comunitarias. De ahí que, cuando se califica de medida general, ésta excluye, según la Comisión, el carácter de ayuda, es decir, la especificidad, y debe quedarse en el marco de la generalidad.*

*Pues bien, a Navarra se le planteaba en este escenario un problema y es si su autonomía fiscal, traducida en sus disposiciones en materia fiscal, es de carácter general y, por tanto, homologable al sistema general de los estados, o son ayudas, es*

*decir, beneficios exceptuados de la generalidad de carácter específico para determinadas empresas o producciones, en cuyo caso estarían sujetas a la exigencia de notificación, homologación, incluso a la posibilidad de exclusión de estas medidas por entender que distorsionan la competencia.*

*Esta cuestión, que ha dado lugar muchas veces a la remisión de documentación desde el Gobierno de Navarra y a encuentros de trabajo con el comisario de la competencia para acreditar que el sistema fiscal de Navarra con su Convenio y el sistema fiscal vasco con el Concierto no son sistemas de ayudas a empresas o sectores, sino sistemas fiscales de nivel y rango estatal, transmitiendo la idea de que la competencia en la autonomía fiscal es resto de una antigua soberanía que ha permitido mantener dentro del Estado español varios sistemas fiscales distintos del mismo rango, articulados entre sí a través de un pacto, como es el Convenio Económico de Navarra, se ha plasmado en una realidad tangible que es el acuerdo del ECOFIN.*

*El Ministro de Economía y Hacienda, cuando anunció que iba a plantear esto en la reunión, dijo que en ningún caso se podría considerar que esos regímenes de las haciendas forales navarra y vasca, que son habituales y están introducidos en nuestro derecho constitucional y tributario desde hace muchos años, pudieran ser considerados como prácticas puntuales contrarias a la competencia. De ahí que se esté reconociendo expresamente, como lo acababa de hacer el propio Ministro y el Gobierno de Madrid, a través de la aprobación del Concierto vasco y del Convenio Económico de Navarra, la existencia de al menos tres sistemas fiscales diferenciados dentro del Estado español, entendiéndose que éstos son sistemas y no lo es el régimen especial de Canarias, que no tiene esa característica de sistema fiscal diferenciado con un referente de derecho histórico.*

*Esta postura que sostuvo el Gobierno español y que no se recogió con la expresividad que se pretendía, pues se pretendía que hiciese referencia expresa a que dentro del Estado español, que es una excepción dentro de la Unión Europea, hay sistemas fiscales distintos reconociendo expresamente el sistema fiscal navarro como un sistema diferenciado de rango estatal, se quedó, dentro de ese léxico comunitario, reconociendo que el marco de esta fiscalidad, con sus diferencias, no es un régimen de subvención de entidades regionales sino unos instrumentos financieros distintos y tan legítimos en sus diferencias como lo son entre sí los de los estados miembros. Por lo tanto, ése fue un paso importante para la consagración, en este caso a nivel europeo, de la autonomía fiscal de Navarra, reconociendo además el código de conducta aprobado el 1 de diciembre, relativo a la fiscalidad de las*

*empresas, que este sistema no constituye una concurrencia fiscal potencialmente perniciosa.*

*Es el juego de los plurales lo que introdujo la delegación permanente de España en el ECOFIN, y esto fue lo que permitió al Ministro, al Secretario de Estado y a otros posteriormente, incluso a un europarlamentario de Navarra, no por Navarra, pero originario de Navarra, a hacer una metáfora en el sentido de decir que Navarra había puesto una pica en Flandes. No es para tanto, porque nuestras referencias a las picas nos deben sentar tan mal como a los de Flandes, porque allá y aquí fueron las picas del Duque de Alba, hay que recordarlo.*

*Pues bien, esta postura del Gobierno es totalmente congruente con la negociación y firma del Convenio Económico, y es por tanto motivo de reconocimiento –y lo quiero hacer así– que haya transmitido su conciencia de este hecho diferencial a la Unión Europea. Pero, cuando vemos cuál es la realidad dentro del Estado y las valoraciones que se hacen del sistema fiscal, en este caso de los territorios históricos vascos, amparado por su Estatuto y su Concierto Económico, como el que ha producido el Tribunal Supremo, es para preocuparse, porque demuestra que dentro de la estructura del Estado hay líneas distintas de valoración: la que ha hecho el Gobierno por una parte defendiendo en el ECOFIN este planteamiento y la que ha hecho el poder judicial, que es uno de los poderes del Estado, sin duda perfectamente diferenciado del poder ejecutivo.*

*Eso no debería producirnos mayor preocupación si no estuviesen pendientes ante el Tribunal Constitucional dos recursos planteados contra sendas leyes forales en ejercicio de esta autonomía que tiene reconocida Navarra, y no sería peligroso si esos recursos los hubiese interpuesto un quidam, la Comunidad de La Rioja, muy sensible a estas cosas, o la de Aragón, pero es que estos recursos están interpuestos por el Gobierno del Estado. El primero de ellos, el recurso 549/94 contra La Ley Foral 12/93, de 15 de noviembre, interpuesto por el Gobierno del señor González; el segundo, el 1299/97 contra los artículos 52 a 56 y 156 y 157 de la Ley Foral 24/96, de 30 de diciembre, por el Gobierno del señor Aznar, que es el mismo que ha conseguido –y se lo debemos agradecer– que el ECOFIN haga este reconocimiento del sistema fiscal navarro. Son, por tanto, dos recursos: uno de un Gobierno y otro de otro Gobierno, pero, en el último caso, del Gobierno que ha dado dos pasos importantes, la firma del Convenio Económico y el reconocimiento en el ECOFIN.*

*Pero casualmente este segundo recurso ha sido acumulado al primero a petición del Gobierno y además con la misma fundamentación del primer recurso, fundamentación que es peligrosa porque*

*cuestiona la autonomía de Navarra en esa materia, aludiendo a que supone una grave distorsión en el mercado nacional, aunque parece que no lo supone en el mercado comunitario, en cuanto que ha sido homologado a un sistema estatal, o que tiene efectos discriminatorios. Sería discriminación si fuese ayuda, pero no si es un sistema generalizado o que atenta a la unidad del orden económico nacional. Y éstos son términos literales extraídos de la demanda y reiterados en la segunda demanda por remisión a la primera, argumentos que han quedado invalidados con el propio posicionamiento del Gobierno y con la consideración del sistema navarro como un sistema fiscal homologado con los demás sistemas estatales europeos.*

*Ahí hay evidentemente una incongruencia que sólo tiene una solución, que es, una vez más, el reconocimiento por parte del Estado de esta autonomía fiscal y financiera con base en los textos, desde la Ley confirmatoria de los fueros del 39 hasta el vigente Convenio Económico del 90, porque el actual todavía no es vigente, está tramitándose en este momento en el Senado, el reconocimiento de que, efectivamente, el acuerdo del ECOFIN implica que Navarra tiene derecho a la fijación de los impuestos como titular de un sistema fiscal propio y diferenciado del sistema fiscal del Estado que se articula con aquél en los términos del Convenio Económico, y, finalmente, la muestra más evidente de congruencia, que el Gobierno, después de todo su posicionamiento, adopte –y él sólo lo puede hacer– el acuerdo pertinente desistiendo ante el Tribunal Constitucional de los recursos que están interpuestos, porque lo hiciese el Gobierno del señor González o lo hiciese el Gobierno del señor Aznar, lo hizo el Gobierno de España, y por tanto es el Gobierno con uno u otro presidente, con unos u otros ministros, el que tiene que adoptar el acuerdo de desistimiento. Esa sería la única postura congruente con sus propios actos, por otra parte, bien recientes.*

*Es peligroso que penda siempre ante un tribunal en sede distinta una cuestión tan sutil como suele ser la de estos sistemas fiscales, y la prueba la tenemos en el pronunciamiento del Tribunal Supremo respecto a las normas de las Juntas Generales de Vizcaya, con el que estamos completamente en desacuerdo porque su fundamentación es inexacta, ya que hace de un supuesto concreto para resolver un problema una regla general y saca unas conclusiones sin pruebas por delante. Pero lo grave no es que la fundamentación sea incorrecta, lo grave es que partan del hecho de que debe haber un sistema igualitarista en la fiscalidad dentro del Estado, y eso es lo peligroso y de lo que no se libra Navarra teniendo pendientes ante el Constitucional dos recursos. Esto no es una invención, evidentemente. Ahora mismo acabo, señora Presidenta.*

Nada más producirse la sentencia ya ha habido valoraciones que no nos deben sorprender pero que nos deben alertar. Por ejemplo, el Secretario de Estado dijo que esa sentencia es una referencia importante que puede marcar una línea de evolución para otros recursos de este tipo interpuestos por la Administración central. ¿En qué sentido se va a producir la evolución? Porque hasta ahora se había venido reconociendo a autonomía, incluso restos de soberanía fiscal, y ahora no se reconoce. La línea evolutiva que anuncia, ¿es volver a lo anterior o seguir el camino que trace esta sentencia? Esto provoca serias dudas. Pero, asómbrense sus señorías, tres meses después del acuerdo del ECOFIN, el 8 de marzo, publicado en prensa, el Director General de Política Económica afirmó lo que sigue: "la última sentencia supone una referencia clara de cara al futuro", y más, "una advertencia para aquellas autonomías que gozan de corresponsabilidad financiera, puesto que en la nueva Europa no se pueden producir situaciones discriminatorias". Pero, ¿de qué estamos hablando?, ¿de ayudas que discriminan o de un sistema general que por tanto no es discriminatorio? ¿Es que es discriminatorio el sistema fiscal español respecto al italiano, al alemán o al francés? Pues, si eso no es así, eso es lo que ha reconocido el ECOFIN, que el sistema navarro y el vasco no son discriminatorios porque son sistemas generales, no sistemas de ayudas.

SRA. PRESIDENTA: Señor Alli, vaya terminando.

SR. ALLI ARANGUREN: Sí, señora Presidenta, ahora mismo acabo. Y termina diciendo: "el hecho de la corresponsabilidad fiscal es positivo, lo que no se puede permitir es que se creen situaciones discriminatorias entre las distintas regiones" ¿No estamos hablando de realidades distintas? ¿No estamos hablando de que aquí y allá hay un sistema fiscal propio y diferenciado del resto? Luego no hay discriminación. Eso es caer en el argumento del riojanismo.

Por tanto, señorías, la lección que nos daban los viejos foralistas era la de que ojalá no tengamos pleitos en los tribunales del Estado porque ahí tenemos muchas posibilidades de salir tranquilos.

Y finalmente, señora Presidenta, el grupo de UPN presenta una enmienda que, por cortesía parlamentaria, estamos completamente de acuerdo en que se tramite, pero con la que no coincidimos en absoluto, señor Catalán, porque ir a la Junta de Cooperación es volver a un camino ya andado por este Gobierno y por otros Gobiernos anteriormente. Le voy a recordar —y en su grupo tiene personas que lo vivieron— lo que ocurre en esa Junta. No es bueno decir lo que van a hacer antes; parece que hay buena intención y que están dispuestos, pero

miren ustedes, en esas juntas, y pregunte a compañeros de su grupo, lo que hace cada uno es cantar su canción. Los representantes del Estado manifiestan su postura y, a veces, incluso después de haber adoptado el acuerdo. No piden ellos la convocatoria —y hay precedentes, se lo contarán—, deciden y, cuando Navarra pide la Junta, van, cuentan, dicen que ya lo tienen decidido, que ellos no se mueven de su postura y aquí hemos acabado. Y para estos temas ya hubo reunión de la Junta de Cooperación que ni siquiera terminó en tablas, sino que terminó en empate, porque cada uno dijo lo que quería, y por eso digo que no hubo tablas, porque cuando el Estado dice lo que quería decir es que sostenía un recurso que había interpuesto. Por tanto, por ahora una a cero. Ojalá no sean más. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Alli. Para la defensa de la enmienda planteada por Unión del Pueblo Navarro, tiene la palabra el señor Viñes. Dispone de un tiempo de diez minutos.

SR. VIÑES RUEDA: Muchas gracias, señora Presidenta. Me corresponde en nombre de mi grupo defender nuestra postura en relación con la materia planteada por el señor Alli y, en primer lugar, deseo declarar que para nosotros la moción está basada en un falso silogismo, ya que contiene dos propuestas que en ningún caso pueden decidir la conclusión. Yo recuerdo de aquellos tiempos de bachillerato, cuando estudiábamos filosofía, que nos enseñaban lo que eran los silogismos y cómo se formulaban y también nos advertían de los falsos silogismos y de los sofismas, aquel ejemplo que nos ponían de Napoleón es el águila de la guerra, el águila es un animal, ergo Napoleón es un animal. Bien, pues la moción planteada creemos que es un sofisma y que realmente es un falso silogismo por cuanto en primer lugar lo que plantea es que el código de conducta del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas exige un compromiso para no adoptar y eliminar progresivamente regímenes fiscales que constituyen la concurrencia fiscal potencialmente pernicioso; ésa es la primera premisa. La segunda que nos plantea la moción es que nos dice que el señor Rato manifiesta que nuestro derecho fiscal privativo de imposición a las empresas se basa en el derecho foral y está introducido en el derecho constitucional y tributario español, y con eso concluye: ergo el acuerdo del ECOFIN contradice la existencia de los recursos del Gobierno ante el Tribunal Constitucional. Realmente es difícil de entender este silogismo.

Como no hay conclusión válida o coherente, creemos que efectivamente se trata de un sofisma, evidentemente no un sofisma con intención de engañar, eso sí que lo reconocemos, señor Alli, pero sí lo que se llama un parasilogismo, es decir una argumentación involuntariamente errónea porque carece totalmente de sentido. ¿Por qué? Por-



que el acuerdo de ECOFIN, que se adopta el 1 de diciembre de 1997, contiene una manifestación política de los ministros de Economía, induciendo a un código de conducta de los países miembros con el fin de hacer frente a la competencia fiscal perniciososa en la Unión Europea, documento que naturalmente aquí está a disposición de sus señorías para cuando quieran verlo y consultarlo. Lo que plantea, por tanto, el código de conducta es, en primer lugar, eliminar medidas fiscales perniciosas entre los estados de la Unión Europea y, en segundo lugar, promover en terceros países que desaparezcan tales diferencias fiscales, e inducir una situación equivalente en los territorios en donde no se aplique el Tratado de la Unión. Eso es lo que plantea el código de conducta.

Este planteamiento podemos analizarlo desde los siguientes aspectos. En primer lugar, ¿qué es lo pernicioso? Lo pernicioso, según el documento, es un nivel impositivo efectivo considerablemente inferior entre unos países y otros, entre unos territorios y otros, y, evidentemente, esa situación no ocurre con España y no ocurre con Navarra.

¿Cuáles son los territorios donde no se aplica el tratado objeto del ECOFIN? En el capítulo del documento del ECOFIN que refiere el señor Alli, en el capítulo de extensión geográfica del documento, en su apartado m) señala: "Los Estados miembros que tienen territorios dependientes o asociados o que tienen responsabilidades especiales o prerrogativas fiscales en otros territorios se comprometen a velar por la aplicación de los principios del documento". Se está refiriendo a territorios de países miembros que fueron antiguas colonias y que actualmente se consideran departamentos, o a otros territorios asociados con regímenes económico fiscales que constituyen verdaderos paraísos fiscales, como pueden ser Nueva Caledonia, la Guyana Holandesa, Madeira, Groenlandia, etcétera. Y el documento del ECOFIN va referido no al reconocimiento de esos regímenes fiscales especiales acogidos a la Unión Europea, como dice la moción, sino a su progresiva desaparición.

En el capítulo del documento ECOFIN que se refiere a la evaluación del control de las medidas perniciosas fiscales de las empresas dice: "En el marco de dicha evaluación, se prestará especial atención a las regiones ultraperiféricas y a las islas de poca superficie". Es evidente que sería de difícil interpretación lo que el documento ECOFIN puede afectar a Navarra, que, sin considerarse pequeña isla, cosa que no necesita demostración, tampoco es una región ultraperiférica, ya que cada una de sus señorías, desde la puerta de su casa, puede trasladarse en autopista a la práctica totalidad de las capitales europeas.

El documento ECOFIN induce también a los estados miembros a revisar las ayudas que vienen efectuando las diferentes regiones, ayudas que pueden ser perjudiciales a la competencia de establecimiento de las empresas. Tampoco es el caso de Navarra, como bien ha precisado el señor Alli, porque Navarra no está afectada por las ayudas del Estado.

En consecuencia, los planteamientos del documento ECOFIN, que está a disposición de sus señorías, en su letra expresa nos lleva a conclusiones absolutamente contrarias a la moción planteada, porque, en primer lugar, el acuerdo de conducta plasmado en el documento ECOFIN nada tiene que ver con Navarra ni con su régimen fiscal ni con los contenciosos que Navarra tiene con el Estado en estos momentos en materia de fiscalidad.

El acuerdo ECOFIN, si en algo pudiera tener efecto en sus futuras consecuencias, sería en todo caso en sentido contrario al que pretende sustentar la moción del señor Alli, porque no es, como pretende, un reconocimiento implícito de que dentro de un estado puedan existir regiones fiscales diferentes, sino que, por el contrario, el documento ECOFIN es un aviso a los navegantes —y ahí estaríamos de acuerdo con el señor Alli— dirigido hacia la uniformidad fiscal de los estados miembros de la Unión Europea de la que habremos de estar preparados para defendernos, y no del Gobierno central, señor Alli, de Madrid, sino del Gobierno central de Bruselas, al que a usted y a mí nos gusta llamarle jacobino. Y habremos de defendernos, en su caso, siempre de la mano del Gobierno de la nación, sea éste del color que sea, para armonizar nuestro régimen fiscal. A tal efecto, la mejor garantía es que, como dice el señor Rato, nuestro régimen fiscal está introducido en nuestro derecho constitucional y tributario desde hace muchos años, y, en consecuencia, a efectos europeos, nuestro régimen fiscal forma parte del derecho español como estado miembro de la Unión Europea.

Con ese planteamiento que nosotros entendemos equivocado, podemos analizar las propuestas de resolución que nos plantea el señor Alli. Las dos primeras propuestas, para nosotros, carecen de sentido y de objeto. Carecen de sentido porque, como anteriormente he demostrado, no provienen de un sentido lógico de las cosas, y carecen de objeto porque los derechos forales están ya reconocidos por encima de los Gobiernos de la nación y de los tiempos, están reconocidos por la propia Constitución y por nuestro fuero escrito, la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Fuero.

Los tiempos arcaicos de que cada ciudad, cada pueblo y cada reino necesitaba el reconocimiento de sus derechos a cada cambio del monarca, y, en nuestro caso, el reconocimiento de los derechos

forales por el juramento del rey o del príncipe, ya han pasado. Nuestro derecho foral no está al albur de los cambios del Gobierno de la nación, ni requiere que cada Gobierno, en consecuencia, tenga que hacer reconocimiento expreso de nuestros fueros.

El Gobierno de la nación y el Gobierno de Navarra son parte del mismo estado y, en consecuencia, amparados ambos por los derechos históricos y constitucionales. Cada Gobierno central no tiene que reconocer la autonomía fiscal y financiera, como dice en los puntos primero y segundo, o el derecho a la fijación de impuestos, sino que, en todo caso, habrá que contrastar y armonizar ambos derechos en el marco de la legalidad. ¿Cada rey o príncipe ha de jurar el reconocimiento de los fueros? Y, si no lo hace, ¿es que los perdemos? ¿Nos echamos al monte, señor Alli? ¿Sostenemos un victimismo irredento, alimento básico del nacionalismo?

Desde nuestra visión foralista, la petición de la moción en sus apartados primero y segundo sería un absurdo contrasentido no carente de complejo de inferioridad. No sé si desde los planteamientos nacionalistas o del internacionalismo la visión de la situación es diferente; luego tendremos oportunidad de conocerlo.

La tercera propuesta de la moción pretende que el Gobierno de la nación adopte acuerdo desistiendo ante el Tribunal Constitucional de los recursos interpuestos contra la Ley Foral 12/93 y la Ley Foral 24/96, ambas sobre fiscalidad de las empresas. La discrepancia entre Navarra y el Estado surge por una diferente interpretación del concepto de presión fiscal efectiva, discrepancia de interpretación entre dos partes que tienen un Convenio Económico, entre dos partes autónomas y soberanas con capacidad de hablar, de negociar y de pactar. ¿Podríamos nosotros, desde este Parlamento, impedir a alguien, incluso al Estado al cual necesitamos para defender nuestros derechos en foros europeos, que defienda lo que ellos entienden que son sus competencias y derechos? ¿Qué opinaríamos si el Estado pidiera al Gobierno de Navarra y a este Parlamento que renunciáramos a un recurso en defensa de nuestros derechos?

El ejercicio de lo que el Estado entiende que son sus derechos no ha conculcado el fuero. Aquí no hay una gamazada porque el Estado haya planteado el conflicto ante el Tribunal Constitucional, porque el Tribunal Constitucional es el ámbito adecuado y no el ámbito administrativo, como ha planteado el conflicto con las provincias vecinas aforadas, por cuanto nada tienen que ver nuestros derechos originarios ni la práctica de los mismos ni la naturaleza ni el derecho positivo de nuestros derechos forales con el ejercicio fiscal de las tres provincias vascongadas.

En consecuencia, señor Alli, no vamos a pedir a nuestro Gobierno que ejerza la confrontación ni el victimismo ni la exigencia de retirada de sus derechos, lo que estaría más acorde con los planteamientos de los partidos nacionalistas que con nuestro partido.

La propuesta de UPN alternativa se basa en los siguientes planteamientos. En primer lugar, el reconocimiento del conflicto. Debemos partir del reconocimiento de la existencia del conflicto entre Navarra y el Gobierno central, que, sin duda, ni es el primero ni ha de ser el último conflicto que se concreta en recursos. El primero, el recurso del Gobierno de don Felipe González con el Gobierno del señor Alli, y el segundo recurso entre el Gobierno Aznar y el Gobierno del señor Sanz. El origen de ambos nos llega de rebote de los conflictos entre las normas administrativas de las Juntas Provinciales del País Vasco de naturaleza distinta a nuestro derecho foral. Está ejercido por ley y por un Gobierno regional. Por cierto, las normas de Navarra recurridas no han sido suspendidas por el Tribunal Constitucional. El conflicto se encuentra en la vía jurídica con una disputa competencial entre dos partes, sin que exista una imposición de unos sobre otros, sino un derecho a resolver.

¿Y la vía política? Dado el origen político diferenciado entre el Estado y Navarra y pactado entre las partes, el conflicto debe resolverse en la vía política. Es evidente que no nos gusta la situación y que a la vez nos preocupa. La disputa toca al poder tributario foral, por lo que es evidente que Navarra, con su Gobierno a la cabeza, debe utilizar los medios para evitar que las no siempre correctas percepciones e interpretaciones acerca de lo foral de los tribunales, como bien recordaba el señor Alli, puedan facilitar o favorecer interpretaciones que puedan limitar la potestad tributaria originaria de Navarra en esta materia.

En otras palabras y en términos de aforismo, quiero recordar una sentencia oída a un ilustre letrado, ya fallecido...

SRA. PRESIDENTA: Señor Viñes, por favor, vaya terminando.

SR. VIÑES RUEDA: Acabo inmediatamente, señora Presidenta. Como decía, ese ilustre letrado ya fallecido, para desatinos, los jueces y los chinos. O en términos de la cuenta, no fiando. Por ello pedimos y reclamamos la vía política de la negociación. Exigimos el pacto político sin telones de fondo que desvirtúen lo sustancial de nuestro derecho foral recurriendo al artículo 69 del Amejoramiento, por lo que solicitamos a nuestro Gobierno que pida la convocatoria de la Junta de Cooperación para decidir y dilucidar estas situaciones.

No quisiera extenderme, señora Presidenta.

SRA. PRESIDENTA: *No, señor Viñes, no puede extenderse. Por favor, termine ya.*

SR. VIÑES RUEDA: *Le agradezco estos tres minutos y doy por defendida la enmienda en los términos que ha sido leída por la Presidencia. Muchas gracias, señora Presidenta.*

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Viñes. De todos modos no ha consumido más de tres minutos de los correspondientes, ha sido menos. ¿Grupos parlamentarios que deseen intervenir en el turno a favor de la moción? Señor Romeo, tiene la palabra.*

SR. ROMEO LIZARRAGA: *Gracias, Presidenta. Intentaré agilizar interviniendo desde el escaño. Quiero señalar que la Constitución Española, el Amejoramiento y el Convenio Económico diseñan una estructura en la que en la práctica no existe la autonomía fiscal de Navarra con base en dos planteamientos o en dos hechos: primero, que Navarra no tiene acceso a los órganos de coordinación fiscal que existen entre los entes políticos con esta capacidad, por ejemplo en la Comunidad Económica Europea, donde sólo se reúnen los estados y, por tanto, nos vemos abocados a admitir y asumir todo aquello que el Estado español admite y asume en ese foro; en segundo lugar porque, en caso de discrepancia, como se está viendo y ha quedado muy claro, el que va a dilucidar el tema va a ser el Tribunal Constitucional, que es parte del Estado español pero no de la Comunidad de Navarra.*

*Por tanto, lo único que nos queda y lo que ha sido habitual en la práctica es conjugar el copio, copias, copiare, pero yo decía el otro día hablando de otro asunto que copiar no está mal, lo que está mal es no tener la suficiente imaginación para desarrollar las propias facultades y las propias potestades y no tener que echar mano de copiar, y lo que está todavía peor es copiar mal. Y eso es lo que se viene haciendo, como digo, tradicionalmente en Navarra, coger los textos que nos llegan del Estado español, fusilarlos, como se dice popularmente, y cambiarles algún porcentaje que otro para poder demostrar que hay autonomía y que, donde el Estado dice el 8 por ciento, nosotros decimos el 7'3.*

*La moción que presenta el CDN es testimonial y no es muy profunda. Nosotros aspiraríamos a mucho más, pero, al fin y al cabo, también hay que reconocer que lo testimonial es importante en la política y que no quedaría de más, sino que al revés, sería un paso importante y decidido que este Parlamento adoptara estas medidas, que se instara al Gobierno de España a que dejara de seguir adelante con los recursos planteados y que, efectivamente, la autonomía fiscal de Navarra se viera que existe, saliera a la luz y se pudiera ejercer, pero*

*realmente, y no teóricamente como hasta ahora. Muchas gracias.*

SRA. PRESIDENTA: *Muchas gracias, señor Romeo. Señor Nuin, tiene la palabra.*

SR. NUIN MORENO: *Muchas gracias, señora Presidenta. Con su permiso, intervengo desde el escaño para anunciar el voto favorable del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra a la moción que estamos debatiendo. En ocasiones anteriores, desde Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra hemos coincidido con el mocionante en pedir al Gobierno central la retirada de los recursos interpuestos ante el Tribunal Constitucional contra normas tributarias que este mismo Parlamento ha aprobado. El Gobierno central tiene, efectivamente, la facultad de recurrir –eso nadie lo va a discutir–, como el Tribunal Supremo tiene la facultad de emitir sentencias. Pero políticamente, desde Navarra, hay que juzgar como muy preocupante tanto esos recursos como alguna sentencia que ya ha sido comentada, porque lo que subyace en esos recursos del Gobierno central o en alguna sentencia de tribunales del Estado son posiciones que, a nuestro juicio, difícilmente se pueden calificar de otra forma que no sea la de centralistas y preocupantes para la supervivencia de nuestra autonomía y soberanía fiscal, algo que, desde la defensa del autogobierno de Navarra con el que estamos comprometidos desde Izquierda Unida-Ezker Batua, defendemos y defenderemos.*

*El Gobierno central y el Tribunal Supremo, a nuestro juicio, cuando presentan esos recursos o emiten alguna sentencia que todos conocemos optan frente a Navarra, y, aunque sea duro decirlo, a nuestro juicio responde a una realidad, por la vía de la confrontación y no por la de la coordinación y la concertación, justamente todo lo contrario que hizo el 1 de diciembre pasado el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas de la Unión Europea. El acuerdo del ECOFIN sí que es un acuerdo que abre una vía de coordinación y concertación entre las administraciones con competencias tributarias, y nosotros somos los primeros, desde las posiciones de izquierda y progresistas, en defender la necesidad de dicha coordinación y concertación. Siempre desde esas posiciones, creemos que habrá que combatir que se abran puertas a la competencia fiscal, a la competencia desfiscalizadora entre las administraciones tributarias, pero eso entre administraciones con competencias, entre regímenes de autogobierno diferenciados se deberá hacer desde el pacto, la concertación y la coordinación, y no desde recursos ante tribunales o mediante sentencias ciertamente preocupantes.*

*A nuestro juicio, de momento, la actitud del Gobierno central frente a la Administración de Navarra y su soberanía fiscal es una actitud que se basa en una política de hechos consumados. A*



*nosotros no se nos consultan las normas tributarias o no se coordina con Navarra las normas tributarias que desde el poder central se dictaminan y, por otra parte, sí se recurren las que aquí se aprueban.*

*Frente a dicha política de hechos consumados más recursos, nosotros por supuesto que defendemos, desde la defensa también de nuestro autogobierno y desde la necesidad de esa concertación, que la actitud del Gobierno central pase a ser una actitud política como la que el ECOFIN sentenció el 1 de diciembre pasado, abriendo el camino a una dinámica de coordinación y de concertación. Nada más y gracias.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Gracias, señor Nuin. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

**SR. CIAURRIZ GOMEZ:** *Gracias, señora Presidenta. Aunque vengo al escaño voy a tratar de ser muy breve, porque creo que el asunto es meridianamente claro. Por una parte, es notorio que la construcción europea, que permanentemente ha sido defendida por el nacionalismo vasco histórico y actual, lleva consigo la necesidad de coordinar y, en alguna forma, compaginar o armonizar las políticas fiscales de los estados miembros y, evidentemente, de las comunidades que, como la nuestra, tienen soberanía en esta materia. Resulta un contrasentido, partiendo del reconocimiento del derecho histórico o de la soberanía o potestad tributaria que tiene Navarra, reconocida no solamente en el Amejoramiento, sino con anterioridad a la Constitución Española y en el Convenio Económico y en convenios económicos, anteriores también a dicha Constitución, que se esté en este momento discutiendo todavía –y parece que va a durar tiempo– el tema de si Navarra puede tomar o no algunas medidas de carácter fiscal que se han entendido por los sucesivos gobiernos centrales, como ya ha quedado de manifiesto, tanto el socialista como el Partido Popular, en alguna forma ilegales o, por lo menos, inconstitucionales o alejados de la competencia de Navarra.*

*Nosotros tenemos, según dice el Convenio Económico, potestad tributaria, y eso es algo más que, como se ha dicho, la posibilidad de modificar de forma tangencial o indirecta algunos de los impuestos que nos trata de imponer el Estado, siempre, como ya también se ha dicho, de forma de hecho y tratando de dejarnos el único resquicio de ayudarnos y de apoyarnos en lo que se viene haciendo o de no mantener nuestra propia normativa fiscal, que sería lo conveniente para desarrollar una Navarra perfectamente armonizada en ese sentido.*

*Es evidente que los recursos interpuestos por el Gobierno central parten de la intención y del convencimiento de que Navarra tiene unas competencias muy limitadas en esta materia y que, por ejem-*

*plo, en el recurso del año 94, no podíamos incluso llegar a algo tan sencillo, tan normal y tan poco trascendente, desde ese punto de vista, como era la reserva especial para inversiones, o después, en el año 97, ya con el Gobierno del Partido Popular, que no pudiéramos hacer unas ciertas bonificaciones a empresas de nueva creación o a los centros de dirección y coordinación que se impugnan por el recurso que se ha hecho referencia, recurso que además se interpone al poco tiempo de asistir un Ministro de Administración Territorial a la toma de posesión del Gobierno de UPN en el que manifiesta públicamente que va a reconocer y mantener los derechos forales de Navarra y que van a ser los primeros defensores de esa foralidad. Eso es absolutamente incompatible con la actitud posterior de impugnar con estos recursos y todavía más con la actitud de no tratar de solventar, si existe alguna discrepancia, y evidentemente ajustar esa interpretación a lo que ellos entienden –y se ha dicho también por alguno de los intervinientes– que es la presión global efectiva que debemos mantener con base en los principios del Convenio.*

*Si desde luego se toca el tema de la presión efectiva global, que es el único resquicio que tiene Navarra para mantener una cierta posibilidad de legislar en esta materia de forma más o menos autónoma, habremos roto con el sistema fiscal de Navarra y no tendremos más remedio que hacer lo que hacemos cuando aquí vienen impuestos indirectos: votar favorablemente, negativamente o no votar, como solemos hacer nosotros cuando algo nos viene impuesto directamente desde el Estado.*

*Evidentemente los recursos al Tribunal Constitucional ponen de manifiesto esa actitud del Gobierno. Yo recuerdo el planteamiento que se hizo aquí en la Ley de Bases, que algunos recordarán, para debatir el Amejoramiento, cuando UPN defendía la necesidad de que este tipo de recursos no fueran al Tribunal Constitucional, sino que se creara un tribunal especial arbitral presidido –se decía entonces– por un magistrado del Tribunal Supremo que eliminara la posibilidad de que desde el poder central se diera una interpretación –no olvidemos que el Tribunal Constitucional tiene mucho de tribunal político– peligrosa para Navarra, como ahora parece que se quiere evitar siempre, pero que se quiere evitar siempre con el convencimiento de que nos pueden estar dando cada vez más, porque la potestad tributaria de Navarra de origen y de ejercicio ha sido y es discutida por todos los Gobiernos que ha tenido el Estado durante los últimos años.*

*Viendo lo que el Tribunal Supremo interpreta en relación con la posibilidad de que la Diputación Foral de Vizcaya, que tiene también competencias en esta materia, pueda dictar una norma que, después de recurrida, ha sido revocada y anulada,*

hubiera sido más procedente y lo más normal que hubiéramos tratado de entender esa llamada de atención con el dicho antiguo, aunque desde luego siempre presente, de que las barbas del vecino las estamos viendo pelar. Porque la reacción que ha habido en Navarra por los sectores oficiales, incluso por algunos de los miembros relevantes de UPN que tienen algunos cargos muy cerca del Gobierno del PP, de que eso no afecta a Navarra para nada y de que aquí podemos hacer lo que queramos porque, en definitiva, se nos va a mantener un cierto status distinto, es intentar mantener algo realmente utópico, porque, me da a mí la impresión, de que, en esa batalla de intentar hacer retórica, el día que tengamos realmente un debate profundo y que desde el Estado central haya un problema importante respecto a las competencias de Navarra en esta materia, se va a acabar defendiendo cualquier cosa porque se va a intentar decir que lo que haga Madrid siempre va a ser bueno y siempre va a ser foral, porque, en definitiva, ésa es la posición que muchas veces se mantiene.

La verdad es que nosotros entendemos que la competencia y la potestad de Navarra pudo ser o no —eso será una discusión más o menos didáctica— ratificada por el ECOFIN en el sentido que decía el portavoz del CDN, el señor Alli, o como matizaba el señor Viñes. En cualquier caso, para nosotros eso no es lo trascendente. Lo trascendente y lo importante es la existencia de una potestad tributaria específica para Navarra, anterior al ECOFIN, anterior a la Constitución y anterior a cualquier normativa a la que en este momento nos quieran someter.

La enmienda de UPN no son más que paños calientes o una larga cambiada, pero incluso fuera de tiempo, porque efectivamente en su momento ya se hizo esa gestión y se anunció que no servía para nada. Nos parece que los argumentos que ha utilizado UPN para tratar de oponerse no responden a la realidad de lo que debiera ser un partido que defiende realmente la identidad de Navarra en esta materia y sus propias competencias, porque son argumentos que pueden servir para cualquier cosa. Al final es coger el rábano por las hojas y, partiendo de la interpretación de algunos silogismos, como decía el señor Viñes, tratar de utilizar unos resortes puramente dialécticos para eludir la cuestión.

La verdad es que el silogismo que ha puesto al iniciar su intervención a nosotros no nos ha parecido que pegaba tan mal, porque al final Napoleón era un gran animal, racional o no, pero desde luego era un enorme animal, y por tanto yo creo que ese silogismo tampoco estaba adecuado a las circunstancias que en este momento hemos podido entender que se desprenden de la moción del CDN, que son, en definitiva, la exigencia al Gobierno

central de que reconozca expresamente nuestro derechos y que retire, pues ése es el reconocimiento expreso, los recursos que tiene ante el Tribunal Constitucional, porque esa discrepancia en la interpretación de la presión global efectiva resulta que es una discrepancia fundamental. Si no estamos de acuerdo en qué significa eso y cómo se debe interpretar, si de forma conjunta, como presión global efectiva, o impuesto por impuesto, que eso es otra cosa y es lo que pretende el Estado, estaremos poniendo en tela de juicio cualquier capacidad para que Navarra pueda mantener su propia política en esta materia.

SRA. PRESIDENTA: Vaya terminando, por favor, señor Ciáurriz.

SR. CIAURRIZ GOMEZ: Termino, señora Presidenta. Por tanto, nosotros entendemos que la moción, en lo que significa de fondo, es lo que debe entenderse y lo procedente desde el Parlamento de Navarra, en definitiva, desde la representación de Navarra, y que, en este caso, vamos a mantener nuestro voto favorable porque realmente la existencia de esos recursos evidencia que el Gobierno, en este caso del PP, sigue manteniendo la suspicacia, el deseo o la interpretación negativa de cuál es la potestad real de Navarra en esta materia.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Ciáurriz. En el turno en contra, ¿hay alguna intervención? Señor Cristóbal, tiene la palabra.

SR. CRISTOBAL GARCIA: Señora Presidenta, señorías, buenas noches. A pesar de que las intervenciones anteriores ya han detallado los aspectos del texto de la moción, me gustaría comenzar haciendo una nueva lectura de la misma.

La moción, si entiendo bien lo que dice, parte de una alabanza del comportamiento del señor Rato, o sea del Gobierno del PP, en la reunión del ECOFIN de 1 de diciembre del 97, en la que el Gobierno español, según el CDN —y leo textualmente— “consiguió el reconocimiento comunitario de la pluralidad de regímenes fiscales dentro del Estado español gracias al decidido apoyo de la representación del Gobierno de Madrid”.

Mi grupo no hace la misma lectura que el CDN de dicha reunión del ECOFIN, pero, en todo caso, el hecho de que el Ministro de Economía y Hacienda defendiera en el ECOFIN la realidad constitucional de España en materia fiscal forma parte del cumplimiento de su deber y no es razón suficiente para votar a favor de la moción del CDN.

Pero esto no es más que la primera parte de la propuesta del CDN. En la misma, después de alabar al PP por su defensa de Navarra, este acto del PP de defensa de los regímenes fiscales autónomos de las haciendas forales navarra y vasca se convierte, por arte de magia, en una petición de retirada de dos recursos del Gobierno de España ante el

*Tribunal Constitucional, por entender que las medidas que se recurren tienen efectos discriminatorios, atentan a la unidad de orden económico nacional y causan grave distorsión en el mercado nacional, y digo por arte de magia porque lo mismo el CDN podía concluir que estamos ante una buena noticia para la sentencia del Tribunal Constitucional y no para una mala.*

*La razón que ha dado el señor Alli es que mantener los recursos no es congruente con el apoyo señalado anteriormente. Obsérvese que esta falta de congruencia del PP ha tardado el CDN tres meses en percibirla, desde el 1 de diciembre del 97 al 11 de marzo del 98, más de tres meses. Sin embargo, no entraré en el debate de la congruencia o no de la actitud del Gobierno de España en esta materia, siempre opinable, sino en algo que, a nuestro entender, es más preocupante. El texto dice que los recursos ante el Tribunal Constitucional ponen en riesgo la autonomía fiscal de Navarra, ya que la sentencia de este Tribunal pudiera ser un pronunciamiento que pudiera desconocerla, vaciándola de contenido.*

*Obsérvese también que este segundo asunto, el del riesgo para Navarra, ha tardado el CDN más de cuatro años en darse cuenta de que existía, desde el 15 de noviembre del 93 y el 30 de diciembre del 96 hasta hoy, y lo mismo le pasa a UPN, que habla de un reconocimiento de un conflicto. Creo que es demasiado tiempo para pensar que este riesgo haya podido pasar desapercibido.*

*Pero, volvamos al riesgo, ¿pensamos en serio que porque el Gobierno de España plantee dos recursos de inconstitucionalidad a medidas fiscales de Navarra se está poniendo en riesgo la autonomía fiscal y financiera de Navarra? ¿Se trata de un atentado a nuestra autonomía tributaria que se presente un recurso? Mi grupo opina que no. Si el Gobierno de España cree que una medida fiscal atenta contra el bloque constitucional, que las medidas de apoyo a la inversión son discriminatorias y atentan a la unidad del orden económico nacional, tiene la obligación de recurrirla. Claro que el problema que se plantea no parece ése. Parece que el riesgo está en que la sentencia del Tribunal Constitucional sea contraria a los actos realizados por Navarra y apoyados por este Parlamento. No se trata, por tanto, de que haya recurso o no, sino que se desconfía de que el Tribunal Constitucional conozca nuestra realidad foral y haga un pronunciamiento que pudiera desconocerla, vaciándola de contenido.*

*¿Pensamos en serio que si la sentencia es contraria a Navarra estará en riesgo la autonomía fiscal y financiera navarra? Mi grupo no participa de esta visión del bloque constitucional y de esta visión tan poco ortodoxa de la confianza y la lealtad constitucionales. Existen unas reglas de juego*

*constitucionales establecidas que mi grupo quiere respetar y que están reflejadas en la Constitución Española, en los estatutos de autonomía y la Lora, y también en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Sinceramente, no vemos motivos para entender que la autonomía fiscal y financiera de Navarra esté en riesgo, aunque la sentencia fuera contraria, y no apoyaremos la moción del CDN.*

*De hecho, de la declaración citada del ECOFIN podría concluirse todo lo contrario a lo que dice el CDN. Como se reconoce la autonomía fiscal de Navarra, no habrá ninguna duda de que la sentencia del Tribunal será favorable y zanjaremos este tipo de recursos para siempre, lo cual sería una muy buena noticia para Navarra. Pero no es ésta la conclusión que se extrae de lo dicho. ¿Por qué? A nuestro entender, creemos que nos encontramos ante un debate ficticio o ante el intento de iniciar un debate de agravios a Navarra en el que nuestro grupo no quiere participar. ¿A quién le interesa dar esta visión de Navarra y situar el debate autonómico en Navarra donde no está? ¿Hay alguien que quiere exacerbar los ánimos de los navarros con estas cuestiones, aunque no haya motivos? Que no se cuente con nosotros para inventar un debate de agravios autonómicos en Navarra y para importar polémicas respecto a cuestiones de reivindicaciones nacionalistas o autonomistas, aunque sea contra el PP, como plantea el señor Alli.*

*Por otro lado, no se entiende fácilmente que partidos políticos que defienden a Navarra como Comunidad propia, incluso de la izquierda Navarra, caigan en este mismo debate más propio del navarrismo mal entendido. Espero que, por poner en nuestro proyectos más navarrismo, no estemos jugando con algo tan importante como el bloque constitucional y con el proyecto del estado de las autonomías que estamos construyendo, y que si miramos hacia atrás, y los socialistas lo hacemos, tanto esfuerzo ha costado a muchas generaciones de españoles y españolas progresistas. Por tanto, también por estas razones votaremos en contra.*

*Pero existe una tercera razón que nos lleva a votar en contra. El primer punto del texto de la moción dice: "instar al Gobierno del Estado a que reconozca la autonomía fiscal y financiera de Navarra, como manifestación de su derecho histórico, conforme a las leyes de 25 de octubre de 1839 y 16 de agosto de 1841, a la disposición adicional primera de la Constitución", etcétera. La referencia a los derechos históricos y a la disposición en la que se ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales nos parece normal, aunque quiero suponer que quienes acatamos la Constitución Española y el bloque constitucional no nos limitamos a una disposición, mientras que la referencia a las leyes de 1839 y 1841 introduce un ele-*



*mento de ordenamiento jurídico preconstitucional que mi grupo no puede apoyar y que no tiene nada que ver con la visión que la izquierda tiene de los derechos históricos y de los hechos diferenciales que recoge la Constitución Española.*

*¿Acaso entendemos que los derechos históricos que se nos reconocen y que en Navarra se materializan en diferencias competenciales o en mecanismos financieros singulares, como nuestro Convenio Económico, están por encima de la Constitución Española y del bloque constitucional? En la medida en que la moción apunta en esta dirección, nosotros no podemos apoyarla. Para los socialistas navarros, y pensábamos que para toda la izquierda, lo que no puede ocurrir es que las medidas que se adopten en aplicación de nuestros derechos históricos sean discriminatorias entre los españoles, porque el principio de igualdad que proclama la Constitución es un derecho superior y los socialistas pensamos que la solidaridad constituye el eje vertebrador de nuestra política.*

*Además, quiero dejar claro desde esta intervención que la loca carrera de reivindicaciones de personalidad propia a la que nos quiere someter el CDN al modo de los nacionalismos históricos, y supongo que por intereses electoralistas y no por razones objetivas de riesgo alguno y buscando la confrontación contra el Estado o contra el PP o contra UPN o contra su adversario electoral, que parece que somos nosotros, o contra quien sea, no va a ser seguida por nuestro grupo. Y quiero matizar un poco lo de la loca carrera. Ayer mismo debatimos acerca del veto suspensivo que se quería introducir en el Senado por parte del senador Rigol. Si es para las comunidades históricas –se dijo– también para nosotros, y luego vendrán otras comunidades a pedir lo mismo, La Rioja y Valencia, y no nos parece serio. No es ésta la España de las autonomías que los socialistas navarros ni los socialistas españoles queremos construir.*

*Por cierto, ¿alguien se ha preguntado qué haremos los navarros cuando La Rioja adopte medidas de reducción de la presión fiscal en su 30 por ciento autonómico para atraer rentas de ciudadanos navarros hacia pueblos y ciudades limítrofes? Y, por cierto también, ¿dónde habla la Constitución Española de comunidades históricas? Lo digo porque este término de contenido político nacionalista, a nuestro entender, no es propio de la Constitución Española y algunos partidos no lo reconocemos como propio en nuestro orden constitucional. No vaya a ser que pasado mañana tengamos que modificar el Amejoramiento y decir que Navarra en vez de una Comunidad Foral es una comunidad histórico foral, no se sabe muy bien por qué.*

*Como he dicho antes, mi grupo no quiere ni aquí ni en toda España participar en esta loca carrera de desbarajuste autonómico que se corre el*

*riesgo de iniciar. No creemos necesario en Navarra ninguna emulación nacionalista, no necesitamos imitar a nadie, no necesitamos reafirmar nuestro foralismo desde el agravio territorial como, a nuestro entender, pretende el CDN. Por encima del utilitarismo político debe haber unas convicciones más generales y estables sobre algo tan trascendental como es el modelo que queremos para España, y parece ser que los socialistas en este Parlamento nos diferenciamos del resto de los grupos porque no sólo hablamos del autogobierno de Navarra, sino también de diseñar el marco de funcionamiento del Estado en su conjunto, desarrollando un modelo constitucional equilibrado e integrador.*

*Lamento el sentido del voto de Izquierda Unida y lamento el semiapoyo de UPN al planteamiento del CDN, porque parece ser que nos quedamos solos diciendo algunas cosas en esta Cámara, como es que también nos preocupa la construcción de España. Puede que este tema, hacer estas declaraciones, pueda afectar a nuestro índice de aprecio navarrista en las encuestas, pero alguien tendrá que hacerlo. Señores de IU, señores de UPN, en serio, no se entiende su voto favorable o semifavorable a esta moción, a no ser por alguna prevención, para llamar a estas cosas por su nombre, en la que mi grupo no participa. Creemos que con estos temas podemos enfrentarnos a una dinámica de oportunismo político que no va a conducir a ninguna cuestión positiva para nuestra Comunidad. No existen datos objetivos para estar planteándonos aquí temas de agravios o de riesgos, sino una actuación por parte del Gobierno de España, cuando era del PSOE del PSOE, cuando era del PP del PP, en defensa del bloque constitucional. Nada más.*

*SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Cristóbal. Señor Landa, tiene la palabra.*

*SR. LANDA MARCO: Gracias, señora Presidenta. Hablaré desde el escaño por la brevedad. La verdad es que tener que abordar un tema de estas características en tres minutos es francamente complicado y difícil. Partiré, no obstante, de nuestro planteamiento de que todo es posible desde el pacto federal y los mecanismos de solidaridad.*

*Evidentemente, se trata de un conflicto de intereses. En el caso de que el Tribunal Constitucional falle en contra de Navarra, mejor dicho, de las medidas adoptadas por dos gobiernos de Navarra, desde luego, desde nuestro punto de vista, habrá un conflicto competencial grave e importante, sobre todo para los gobiernos que defendieron esos proyectos.*

*Los derechos de Navarra, ¿están sancionados por la Constitución o son preconstitucionales, como defienden diversos sectores? Ese sería el fondo de la cuestión. Se trata de una posición tre-*

*mentamente polémica y con múltiples argumentos en ambos sentidos que, de alguna manera, hoy también ha sido puesta en evidencia, tanto en la defensa de la moción como en las posiciones a favor y en contra.*

*Con referencia a la enmienda de UPN, me parece una medida sensata pero que llega muy tarde, porque, en todo caso, se debería haber planteado –parece, por lo que decía el señor Alli, que sí se ha planteado– desde que los dos gobiernos del Estado interpusieron los correspondientes recursos. Mi posición, desde luego, va a ser de abstención, no sin dejar claro que pensamos que el Tribunal Constitucional ejerce en este caso de tribunal federal, si se quiere entre comillas, y, por tanto, el fallo en cualquier caso será ejecutivo; que para nosotros nada hay más allá de la Constitución, salvo que ello permitió a Navarra un tratamiento distinto, reflejo de su historia y su realidad en el pasado, pero sancionado en la Constitución o, si se prefiere, incluso negociado en la Constitución, pero, desde luego, entendemos que nada hay más allá de la Constitución.*

*Se habla, y puede ser en parte cierto, de la vía de confrontación que plantean los dos recursos, pero no es menos cierto que la competencia entre regiones vecinas lleva o puede llevar a la deslocalización de empresas, aunque sea a favor de Navarra en algunos casos. ¿Es eso solidario? ¿Debe ser objeto del Tribunal Constitucional? ¿Vale reclamar la armonización fiscal a nivel europeo y plantear la no necesidad de armonización fiscal a nivel del Estado? Desde luego, como digo, son preguntas que tienen una amplia documentación a favor y en contra. Nosotros nos inclinamos por que todo está pactado en la Constitución y que, evidentemente, es necesaria esa armonización fiscal, tanto a nivel europeo como a nivel del Estado. Y lo que se está haciendo no sé si precisamente apunta en esa dirección. Cuando se sigue en función de los intereses del voto que necesite el Gobierno que esté ejerciendo a nivel del Estado, dando tratamientos distintos a las comunidades autónomas que tengan votos suficientes para darle la mayoría en un momento determinado, me parece que se está caminando en un sentido que no se acerca hacia esa armonización fiscal, y eso a nosotros nos parece preocupante.*

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias, señor Landa. ¿Desea utilizar el turno de réplica, señor Alli? De acuerdo. Tiene la palabra. Dispone de un tiempo que, en ningún caso, podrá superar los diez minutos.

**SR. ALLI ARANGUREN:** Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, voy a intervenir por el orden de los portavoces que han hecho uso de la palabra, no obstante, agradeciendo a HB, aunque no suscribo ninguno de los términos de su funda-

*mentación, su voto a favor, también a Izquierda Unida y a Eusko Alkartasuna; y la abstención de Nueva Izquierda.*

*El señor Viñes ha iniciado el proceso con un silogismo, sólo que tiene un fallo, le ha fallado la premisa mayor, porque no sé a qué documento de ECOFIN se refiere su señoría. Desde luego, no es el del acuerdo de 1 de diciembre, ni en su versión francesa ni en su versión española. Por cierto, tres meses, porque hemos estado esperando a la versión española, por aquello de que hay matices, y, efectivamente, los matices en el texto son importantes y esperábamos a la versión oficial. Pues bien, ese documento, tanto en el texto inicial del proyecto como el de las enmiendas defendidas por el Estado español allá, por la representación permanente, como en el final, tiene en el anexo 1 un código de conducta que hace referencia a la exposición que realiza en el documento del que es anexo, en las conclusiones del Consejo de uno 1 de diciembre 98/C 2/01, y que explica el anexo 1 como las medidas que adopta en el Consejo, y los representantes de los gobiernos en el seno del Consejo y de la Comisión, respecto al mantenimiento del statu quo y el desmantelamiento progresivo del mismo. Y en el anexo de conducta dice, en el apartado a), que “sin perjuicio de las competencias respectivas de los estados miembros y de la Comunidad, el presente código de conducta, que atañe a la fiscalidad de las empresas, se refiere a las medidas que influyen o pueden influir de manera significativa en la erradicación de la actividad empresarial dentro de la Comunidad”. No fuera puertas, no en territorios ajenos; dentro de la Comunidad. Y en el apartado b) es donde hace referencia expresa a que “dentro del ámbito de aplicación de la letra a), deben considerarse potencialmente perniciosas y, por consiguiente, afectadas por el presente código las medidas fiscales que impliquen un nivel impositivo efectivo considerablemente inferior, incluido el tipo cero, al aplicado habitualmente en el estado miembro de que se trate”.*

*Es sobre este párrafo sobre el que se centró el debate de la delegación permanente de España, precisamente para introducir en la versión francesa que esta referencia se hiciese en plural, de tal forma que comprendiese los sistemas que se aplican en el estado miembro afectado, sustituyendo el singular, que hacía referencia al sistema fiscal del estado. Por tanto, en plural. Y éste fue el debate que allá se centró. Pero, en definitiva, señor Viñes, si falla mi premisa mayor, no es la mía, es la del señor Costa y la del señor Rato, que tienen más que ver con usted que conmigo. O nos han engañado a todos, incluido a ustedes, y, por tanto, a su cuenta el engaño, y supongo que ha sido consciente, o realmente les engañaron a ellos en Europa. Pero de ambos me consta, porque a ambos los conozco, que*

*saben francés, y, desde luego, el representante permanente de España también. Y le puedo decir que la información, desde su momento original, la tengo de la delegación permanente de España, ni siquiera del Ministerio de Hacienda.*

*Pues bien, el señor Rato dijo que el objetivo que se pretendía era consagrar que las comunidades autónomas tengan el mismo margen de maniobra que los estados para fijar los impuestos de sociedades y que no sean tratadas como entidades regionales que conceden subvenciones públicas y legales para atraer empresas por vías de bonificaciones fiscales. Y dice más: “Es importante –y son citas literales– que quede claro que, si en el País Vasco se baja el Impuesto de Sociedades, no sea visto como un intento anómalo de distorsión de la competencia en un área desarrollada de España, sino como la opción de una entidad con autonomía fiscal, al igual que hace un estado miembro”. Una versión, la del señor Rato. En otra versión, del mismo, señaló –literal– que “en ningún caso esos regímenes de las Haciendas Forales navarra y vasca, que son habituales y que están introducidos en nuestro derecho constitucional y tributario, se podrían considerar como prácticas puntuales contrarias a la competencia, haciendo referencia a la presión efectiva”. Y también el Secretario de Estado Costa, que algo sabe del sistema y del sistema fiscal navarro, dijo literalmente que “se ha conseguido modificar el párrafo del código que no dejaba claro que en un sólo estado como España pueda haber varios marcos tributarios”.*

*Esa fue la diferencia, que en la sutileza comunitaria el que el demostrativo esté en singular o esté en plural tiene mucho que ver, tanto como considerar los sistemas fiscales de un Estado. Y, por eso, España luchó por el plural, por un demostrativo en plural que puede parecer de risa, pero que es lo que en la versión que dan tanto el Ministro como el Secretario de Estado supone este reconocimiento. Si a sus señorías esto le parece que es hablar de las Antillas holandesas o de las Antillas francesas, allá ustedes, pero, desde luego, ni el texto que yo manejo, y procede de la Delegación permanente de España, ni lo que han dicho el Ministro y el Secretario de Estado coinciden con la lectura que su señoría hace. Es más –dice Juan Costa–, “Al final se ha conseguido. Con ello la Unión acepta que, si Euskadi baja el Impuesto de Sociedades, no es un intento anómalo de conceder ayudas regionales”. Por tanto, ya que tienen ustedes tan buena sintonía y relación con el PP, pídanles que les informen de la verdad de los hechos y así no vendrán dando una lección de lógica formal sin fundamento material, que es lo que su señoría ha hecho en su intervención.*

*¿Que las propuestas carecen de significado porque está reconocido? Claro que está reconocido. El*

*punto 1 y el punto 2. En la Constitución, en el Mejoramiento y en el Convenio Económico. Pero, ¿me puede usted explicar qué congruencia tiene que esté reconocido con que luego impugne en el ejercicio? Me dice: “es que es legítimo, no supone el desconocimiento”. Supone el desconocimiento real de esto, porque los fundamentos, señor Viñes, no es la presión efectiva global o ahora similar, es que le he leído parte de la fundamentación, pero pida que le den la demanda y verá usted que se entra en cuestiones mucho más de fondo. Por ejemplo, la unidad del orden económico nacional. Eso, artículo 149.1 de la Constitución, es peligrosísimo si se interpreta con la idea que funciona en Madrid de que la unidad es la uniformidad, y que la unidad fiscal es la uniformidad, porque entonces se nos viene abajo el invento. Porque, como ha dicho muy bien el señor Ciáurriz, en impuestos directos, que es en lo que nos queda reconocida potestad, tendremos que actuar como con los indirectos, que son los que hasta ahora, desde el Convenio de Calvo Sotelo, incluido el del 90 y el de este año, van a garantizar precisamente la unidad de mercado. Y en ellos lo que hacemos es copiar, porque ahí la uniformidad es total. Y que tenga efectos discriminatorios. Efectos discriminatorios en la demanda. Está referido a la reserva especial por inversiones, a la capitalización de las pequeñas empresas, y no a la presión efectiva global, sino a cada uno, y ésa es la línea argumental del Gobierno de Navarra y del Parlamento de Navarra, que no se puede calcular impuesto a impuesto, figura a figura, tipo a tipo, hecho imponible a hecho imponible y deducción a deducción, sino en todo caso en el conjunto del sistema, que es a lo que no va precisamente la demanda.*

*Por tanto, reconocimiento. Mire usted, si me lo reconocen en declaraciones platónicas y cada vez que este Parlamento toma una decisión que se separa de la línea que tiene marcada el Ministerio de Hacienda, o lo que es lo mismo, tienen presión La Rioja o Aragón para conseguir que el Gobierno de turno haga ese clientelismo allá, eso no me sirve para nada. Es un reconocimiento platónico, pírrico, porque cada vez que pueden lo cuestionan. Y ahí es donde se demuestra la congruencia, que no me vale en las declaraciones, sino en los recursos. Por tanto, es mucho más de fondo lo que se está discutiendo allá de lo que ustedes han querido señalar. Pero está muy en su línea. Lo mismo han hecho con la sentencia del Tribunal Supremo respecto a Vizcaya. No afecta para nada a Navarra –se dice– en un gran alarde de erudición...*

**SRA. PRESIDENTA:** Señor Alli, le queda un minuto.

**SR. ALLI ARANGUREN:** Gracias, señora Presidenta. Porque no ha sido impugnada. No. Lo que vale es la doctrina que allá se sienta, lo que



vale es el precedente, lo que vale, por ejemplo, son las declaraciones que ya he leído de ilustres personajes del Gobierno que ponen de referencia que esto supone una lección para evitar la discriminación, como las del Director General de Política Económica. Sus declaraciones son palmaria falta de reconocimiento. Pero en fin, ya que el señor Cristóbal se va a ver privado de la posibilidad de contestarle, quiero recordar, y no lo había hecho antes esperando a este momento, que uno de los que primero salió diciendo que la sentencia viene a poner orden en el panorama fiscal español fue Ramón Jáuregui. Lo dijo en Almería, y eso ya tiene su significado. Por tanto, anulada la norma fiscal foral, se pone orden en el Estado. Pues muy bien, ¿qué orden es ése? El orden de la uniformidad.

Señora Presidenta, es una pena no disponer de más tiempo para contestar a todo, pero sí me va a permitir que mientras me voy diga una cosa. Señor Cristóbal, estos debates no cuestionan el modelo de Estado ni la Constitución; en todo caso, dentro del modelo de Estado y de la Constitución, podemos hacer interpretaciones distintas de algunos precedentes y de algunos elementos de la Constitución. Yo simplemente me voy diciendo lo siguiente: la Constitución es todo, también la disposición adicional primera. Y la disposición adicional primera ni para el respeto de los derechos históricos ni para su actualización se remite al título VIII de la Constitución. Se remite, en todo caso, a toda la Constitución, incluidas las declaraciones de principios, incluidos los principios constitucionales, incluidos los derechos, pero este régimen, el que aquí tenemos, no deriva del título VIII de la Constitución, sino de la disposición adicional primera, y es un camino que hasta el Constitucional lo ha reconocido que es sustancialmente distinto. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Alli. Procede pasar a las votaciones. Le preguntaría al señor Alli si acepta que se vote la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, entendiéndose que entonces no se votaría su moción.

SR. ALLI ARANGUREN: Una cosa es la cortesía para que se debata y otra cosa es aceptar.

SRA. PRESIDENTA: Perfecto, señor Alli. En ese caso, votaremos el texto de la moción presentada por Convergencia de Demócratas de Navarra. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 14 votos a favor, 26 en contra, 1 abstención.

SRA. PRESIDENTA: Queda rechazada la moción por la que se insta al Gobierno del Estado al reconocimiento de la autonomía fiscal y financiera de Navarra, iniciativa que había sido formu-

lada por el Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra.

**Debate y votación de la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a desarrollar el primer ciclo de Educación Infantil, formulada por el G.P. «Convergencia de Demócratas de Navarra».**

SRA. PRESIDENTA: Entramos en el cuarto y último punto del orden del día, que es el debate y votación de la moción por la que el Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a que desarrolle el primer ciclo de Educación Infantil, una iniciativa formulada por Convergencia de Demócratas de Navarra. Anunciaré también que se han presentado dos enmiendas a esta moción, una por parte de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra y otra por parte de Socialistas del Parlamento de Navarra. Además, en esta sesión plenaria, ha sido presentada por Unión del Pueblo Navarro una enmienda in voce, cuya tramitación solicito. ¿De acuerdo? Para la defensa de la moción de Convergencia de Demócratas de Navarra, tiene la palabra la señora Matías.

SRA. MATIAS ANGULO: Buenas noches, Presidenta, señorías. Una de las razones que vierte la Logse en su preámbulo, y leo textualmente, “de cara a sustituir el antiguo sistema educativo por el presente, es la carencia de configuración educativa del tramo previo a la escolaridad obligatoria”. Efectivamente, la Logse, en su preámbulo, ya contempla que, dentro del régimen general de enseñanzas, tiene que darle un tratamiento a la educación infantil, que comprende y fija de cero a seis años de edad, en un sistema de cooperación estrecha entre padres y madres de centros docentes.

La educación infantil comprende los dos ciclos; el primero, hasta los tres años, y el segundo, como hemos dicho, hasta los seis. La ley define solamente de modo general los objetivos de dicho nivel, las áreas de contenido y los fundamentos de la metodología a utilizar. Asimismo, establece que esta primera etapa debe ser impartida por maestros, con la colaboración de otros profesionales cualificados para atender de modo apropiado a estos niños y niñas.

Este principio fue desarrollado por el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, que en sus artículos 14 y 15 precisa las condiciones y titulaciones de los profesionales que lo deben de impartir. Tenemos que recordar aquí que en la fecha de publicación de la Logse, en octubre del 90, el estado de las autonomías estaba entonces en pleno desarrollo. En concreto, hacía un par de meses que Navarra había recibido las transferencias de educación de manos del Estado, por lo que la propia ley en su preámbulo estableció, y leo textualmente, “que su

*desarrollo pleno requiere no sólo el ejercicio simultáneo y, por tanto, habitualmente compartido de las competencias respectivas, sino de su permanente cooperación". A las comunidades autónomas tanto más, y más inmediatamente a las que tienen plenamente asumidas sus competencias, como era el caso de Navarra, les corresponde, desde esta perspectiva, desempeñar un papel absolutamente decisivo en la tarea de completar el diseño y asegurar la puesta en marcha efectiva de la reforma.*

*Previo al desarrollo competente de las comunidades autónomas, el Ministerio aprobó el Real Decreto 1330/91, que establecía los aspectos básicos del currículum de la educación infantil, y el 1333/91, que fijaba también dicho currículum.*

*La propia Logse, en el punto 2 del artículo 7, ordena que las administraciones educativas "garantizarán la existencia de un número de plazas suficientes para asegurar la escolarización de la población que la solicite". Fijémonos en esta frase, porque luego la veremos repetida algo diferente en algunas de las enmiendas que vamos a ver. Esta garantía se dio en Navarra al extenderse en los colegios públicos y privados la oferta educativa de los cuatro años a los tres. Sin embargo, el primer ciclo de educación infantil no se reguló y sus plazas siguieron estando cubiertas por escuelas infantiles, fundamentalmente municipales y privadas.*

*Por otra parte, y ya en la reglamentación de nuestra Comunidad, en el Decreto Foral 574/91, de 30 de diciembre, en Navarra quedó perfectamente definida la etapa de educación infantil, estableciendo un currículum claro y rico para este nivel. El artículo 7 de la Logse establece que "las administraciones educativas coordinarán la oferta de los puestos escolares de educación infantil de las distintas administraciones públicas, asegurando la relación entre los equipos pedagógicos de los centros que imparten distintos ciclos". Podemos decir que esta coordinación se realizó, toda vez que se estableció el mapa escolar de las redes públicas y privadas de educación primaria y, por extensión, del segundo ciclo de educación infantil. No obstante, nos encontramos con la misma laguna de coordinación en el primer ciclo.*

*Las actuales escuelas infantiles tienen sus antecedentes, como creo que sabrán sus señorías, en las guarderías vinculadas en sus inicios al desarrollo industrial y a la incorporación de la mujer a la industria. Su nacimiento surgió al margen de una concepción educativa; muy al contrario, se centraban exclusivamente en labores asistenciales. Como es habitual, tanto la iniciativa social como las tendencias psicopedagógicas modernas iban muy por delante de las disposiciones ministeriales en la materia, y así, cuando el niño comienza a ser sujeto de derecho a la educación, la función asistencial pasó a ser función educativa.*

*Asimismo, los avances científicos en la neuropsicología aportaron datos extraordinariamente reveladores respecto a la evolución cerebral de los niños, tanto desde el punto de vista intelectual como en el desarrollo de la personalidad. Nace así un primer movimiento internacional que supone un paso enorme en la educación de los niños deficientes para dar lugar a otro, sin solución de continuidad, denominado Educación Temprana. Este último ha llegado ya prácticamente a todas las escuelas infantiles y en pocos años éstas han modificado los viejos métodos lúdicos de entretenimiento y enseñanza, basados en los principios de la escuela nueva, por efectivas metodologías de aprendizaje y desarrollo intelectual y de la personalidad.*

*La Logse se elaboraba paralelamente en estos tiempos a esta revolución educativa, e, intuyendo que no tardaría en extenderse, con muy buen criterio consideró que podían existir centros de educación infantil, tanto aquellos tradicionales, que impartieran el primer ciclo o el segundo, y aquellos de nueva creación o ampliación que impartiesen ambos.*

*En Navarra es fundamentalmente la iniciativa privada, el Ayuntamiento de Pamplona y otra media docena de municipios los que sostienen la mayor parte de las escuelas infantiles actuales, por lo que es muy oportuno el artículo 11 de la Logse, que establece que "Las administraciones educativas desarrollarán la educación infantil. A tal fin determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro".*

*Y lo que sorprende precisamente es esto, que Navarra, que ha sido pionera en el desarrollo normativo y práctico de la Logse, no haya iniciado ninguna actuación a fin de adecuar los centros existentes donde se realizan actividades educativas con niños de hasta tres años a la nueva ley. Es, pues, del todo necesario comenzar a elaborar la normativa correspondiente al desarrollo de la Logse en el primer ciclo de la educación infantil. Es una asignatura pendiente que tenemos en este Parlamento y creo que puede ser ya el momento de empezar a atacar esta misión. El hecho de que este nivel educativo no esté regulado en Navarra trae consigo incongruencias entre la legislación vigente, donde ya incluso se establecen los currículas, como en el Decreto Foral que les he nombrado y la realidad de las escuelas infantiles. Así, por ejemplo, tanto la Logse como el Decreto 1004 establecen dos categorías profesionales para un mismo e idéntico trabajo. Hay que dar un poco de congruencia a estas leyes.*

*Desde la publicación del Decreto Foral 574/91, que es el que les comento que fija claramente el currículum de las enseñanzas infantiles, nada se ha*

hecho en relación con la educación infantil. El Gobierno de Navarra ni siquiera ha regulado sus propios centros y ni tan siquiera los ha enclavado en el Departamento de Educación. No ha modificado tampoco la antigua denominación de guarderías por la de escuelas infantiles. Tampoco ha actuado en las guarderías transferidas a los ayuntamientos de Villava, Barañáin, Tudela, San Adrián, ni nada requerido desde las escuelas infantiles subvencionadas por él como las de Pamplona y Ansoáin. No ha impulsado la acreditación de estos centros citados como centros de educación infantil, sino que mantiene un absoluto silencio.

Por ello, se hace necesario, como les comento, que el Gobierno de Navarra desarrolle con urgencia el primer ciclo de educación infantil, y eso supone regular los centros existentes conforme la Logse, determinar las condiciones en las que se establezcan convenios con las corporaciones locales, con otras administraciones públicas o con entidades privadas sin ánimo de lucro y, por tanto, así, superar las lagunas de leyes que se han creado y superar los problemas que existen en los profesionales.

Entendemos que este es un tema que ha sido y es de mucho interés para todos los grupos del Parlamento, y de hecho ahí están las tres enmiendas que se han presentado a la moción. Anuncio ya que las primeras enmiendas no las vamos a admitir, porque entendemos que nuestra moción se ajusta más a la realidad social de Navarra y tenemos discrepancias fundamentales con ellas. Sin embargo, vamos a admitir la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, porque entendemos que es lógico que se haga un estudio previo para que se conozcan las necesidades. Además, fija un plazo de seis meses para llevar a cabo este primer ciclo de educación infantil, como habíamos fijado nosotros también en la moción, y, por otra parte, mantiene en el resto del texto nuestra moción. Por tanto, damos por retirada la nuestra y se debatirá, entiendo, la enmienda de Unión del Pueblo Navarro. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señora Matías. Para la defensa de la enmienda de Izquierda Unida, tiene la palabra la señora Arboniés.

SRA. ARBONIES BERMEJO: Buenas noches a todos. Nuestro grupo ha presentado una enmienda a la moción que acaba de ser retirada por el CDN, y la ha presentado con una motivación fundamental, que es el amparo a la propia ley, la Logse. En su artículo 7, dice textualmente que "la Administración Pública debe abordar la existencia de un número suficiente de plazas para asegurar la escolarización de la población que lo solicite". La misma ley marca, además, en su artículo 8 criterios de desarrollo de capacidades en los niños para ese tramo educativo, tanto el primer ciclo como el segundo ciclo de infantil, el primero de cero a tres

años y el segundo de tres a seis años. Igualmente, el artículo 10 exige que la educación infantil sea impartida por maestros con la especialización correspondiente y, finalmente, el artículo 11 de la Ley dice que los centros de educación infantil podrán impartir el primer ciclo, el segundo ciclo o ambos.

Estos días estamos viendo cómo los centros privados concertados están ofreciendo –algunos ya lo hicieron también el curso pasado– plazas de educación infantil para la población de dos años. Con posterioridad a la presentación de nuestra enmienda, hemos sabido que algún centro incluso ha acogido algún niño con un año y medio que venía con otro hermano. Como explicamos en nuestra moción, previo a cualquier convenio con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, vemos aquí una puerta abierta a un posible convenio que financie centros privados que se han adelantado y están acogiendo a parte del tramo del primer ciclo. Por lo tanto, es necesario que se elabore un proyecto serio y, obviamente, desde quien tiene la responsabilidad, que es el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, para la implantación del primer ciclo de educación infantil que asegure una oferta de plazas en la red pública para ese tramo de la población que lo solicite.

Vemos que la enmienda que han propuesto los socialistas va en el mismo sentido de la nuestra, ampliándola hacia la necesidad expresada en el segundo punto de comprobar en qué condiciones se está impartiendo la educación a niños y niñas de dos años en los centros privados. Aunque lo fundamentan en relación a acuerdos y pactos presupuestarios firmados entre UPN y PSN, ésta es una cuestión que debe estar por encima de pactos y acuerdos bilaterales. Vemos, además, la necesidad de homogeneizar criterios y fundamentalmente de sentar y reafirmar el carácter de tratamiento educativo al primer ciclo de la educación infantil para las diferentes instancias y entidades con competencias para atender la educación infantil.

Por todas estas razones no podemos estar a favor ni de la moción de Convergencia ni de la que ha presentado UPN, porque tal y como están planteadas significarían avanzar sin una base o proyecto serio y claro y, además, podrían dar pie –y de hecho van a dar pie– a la financiación de este tramo en la privada que se ha anticipado ofertando una especie de medio primer ciclo infantil a la carta, cuando la oferta y el desarrollo del primer ciclo de infantil deben tener la garantía y el sello de la responsabilidad pública. En consecuencia, vamos a votar en contra de la enmienda que se va a mantener.

La enmienda de UPN nos ha aclarado bastante. En cuanto a esta enmienda, constatamos con más claridad la intención que ya expresaba la moción



*del CDN de determinar únicamente las condiciones para establecer convenios que soporten económicamente la delegación de la responsabilidad hacia otras entidades, como pueden ser los centros privados. En consecuencia, votaremos en contra.*

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias, señora Arboniés. Para la defensa de la enmienda del grupo socialista, tiene la palabra el señor Platero.

**SR. PLATERO ALDA:** Muchas gracias, señora Presidenta. El Partido Socialista ha presentado una enmienda a la moción presentada por Convergencia de Demócratas de Navarra y anunciamos ya que vamos a votar en contra también de la enmienda aceptada por el CDN y promulgada por Unión del Pueblo Navarro, por las siguientes razones.

El Partido Socialista, como muy bien dice también la enmienda de UPN, suscribió un pacto presupuestario con el Gobierno, en el que se determinaba un apartado referente a la aplicación de la Logse. En dicho pacto se hacía especial mención a la educación infantil, y leo textualmente: "en relación con la educación infantil, el Gobierno de Navarra elaborará y presentará a los firmantes del acuerdo, antes del 31 de octubre, un informe acerca de las necesidades organizativas, económicas y sociales del futuro desarrollo del primer ciclo de la educación infantil, y de los medios humanos requeridos, al objeto de adoptar los acuerdos oportunos dentro de los plazos señalados por la Logse", mientras que la enmienda lo que hace es determinar ya políticamente cuál es la postura tanto de Convergencia de Demócratas de Navarra como de Unión del Pueblo Navarro.

Y, desde luego, señorías, y a fuer de ser más largo de lo que pretendía, me obligan ustedes a leer textualmente una proposición de ley de la calidad e igualdad de la educación y de su financiación presentada por el Partido Socialista Obrero Español en el Registro de la Cámara del Congreso de los Diputados el pasado día 18 de marzo, y que, en su artículo primero, recogiendo claramente la filosofía socialista en lo referente a la educación infantil, dice lo siguiente: "Las administraciones educativas establecerán convenios con las corporaciones locales y otras administraciones públicas para ampliar la oferta del primer ciclo de educación infantil". Repito, corporaciones locales y otras administraciones públicas. "En dichos convenios se harán constar la obligación para los centros de realizar la admisión de alumnos de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.2 de la LODE. Las administraciones educativas incrementarán la oferta pública del segundo ciclo de educación infantil, con el fin de que todos los niños cuyas familias lo soliciten tengan una plaza escolar a partir de los tres años".

Punto tercero: "Las administraciones educativas podrán establecer conciertos educativos limita-

*dos al segundo ciclo de educación infantil con entidades privadas sin ánimo de lucro, titulares de centros concertados, una vez generalizada la implantación de la Logse y garantizadas las previsiones presupuestarias de financiación de la enseñanza contempladas en la disposición adicional primera de esta Ley. Dichos conciertos se establecerán al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del derecho a la educación, y en ellos se incluirán en todo caso las condiciones siguientes: tendrán preferencia aquellos centros que escolaricen alumnos que estén en situaciones sociales o culturales desfavorecidas; se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a estos centros, a cuyo efecto quedará excluido el uso de criterios que pudieran comportar algún tipo de discriminación entre las familias solicitantes; los centros que se acojan a estos conciertos tendrán la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas y culturales en proporción igual a la que se registre en los colegios públicos de su zona; y, por último, las comisiones de conciertos velarán por el cumplimiento de las citadas condiciones".*

El grupo parlamentario socialista insta al Gobierno al cumplimiento del pacto presupuestario al que he hecho alusión anteriormente, y con esto no quiero obviar, efectivamente, que la moción presentada por Unión del Pueblo Navarro ante esta Cámara vaya a aprobarse. Repito, el grupo parlamentario socialista insta al Gobierno de Navarra al cumplimiento del pacto al que he hecho alusión anteriormente por las siguientes razones.

Es un sector sin normativa definida que permite el intrusismo y la picaresca. Existe una prohibición taxativa en los centros públicos de escolarizar alumnos de cero a tres años. ¿Qué ocurre con algunos centros privados? ¿Se aplican los mismos criterios? ¿Existe un control de las matriculaciones de alumnos menores de tres años? Señorías, existe propaganda de centros privados ofertando matriculación de alumnos de dos años. ¿Ha habido alguna denuncia por parte del Departamento?

Hay una obvia necesidad de clarificar el panorama. Se exige, por tanto, un estudio objetivo y riguroso de la situación actualmente existente. Se exige que se clarifiquen las relaciones entre educación, bienestar social y, en su caso, la Consejería de Salud. Señores Consejeros, póngase ustedes de acuerdo. Se exige, en definitiva, un decreto o una ley específica que termine con una situación ilegal en unos casos y controvertida en otros.

Señor Consejero de Educación, presente usted un proyecto antes de la fecha señalada y tiempo habrá para enmendarlo, cooperar o, en su caso, disentir. Eso es la democracia.

*En definitiva, señorías, la defensa de esta enmienda supone que no vamos a aceptar la enmienda aceptada a su vez por Convergencia de Demócratas de Navarra y votaremos en contra de la moción de UPN, en este caso, ya que respetamos el pacto con el Gobierno en el que se resuelve el contenido de la moción en lo que a plazos y gestión educativa se refiere. Muchas gracias, señora Presidenta.*

**SRA. PRESIDENTA:** *Muchas gracias, señor Platero. Para la defensa de la enmienda que ha presentado Unión del Pueblo Navarro, tiene la palabra el señor Catalán.*

**SR. CATALAN HIGUERAS:** *Muchas gracias, señora Presidenta. Señorías, muy buenas tardes. El Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro, antes de abordar la cuestión concreta planteada por CDN, quisiera recordarles algunos principios básicos recogidos en la propia Logse, y a los que algunos portavoces que me han precedido en el uso de la palabra han hecho referencia, pero lo han hecho dejándose u obviando otra serie de matizaciones que nosotros consideramos que también es importante que conozcan sus señorías.*

*Así, la propia ley afirma, en su artículo 7.1, la responsabilidad fundamental de los padres o tutores en la educación infantil. En esa línea habría que entender la educación infantil, en términos generales, más como una etapa formativa que una etapa escolar propiamente dicha. Por ello, y teniendo presente que la formación no acaba nunca, al menos en teoría, a diferencia de lo que ocurre con la escolarización, que tiene una duración limitada, es consecuente que la propia ley en su artículo 7.2 diga que la educación infantil sea voluntaria y no obligatoria.*

*Otro dato muy importante en esta cuestión es la implicación que la propia ley establece para las diferentes administraciones, y así establece que a la administración educativa le corresponde la tarea de coordinar la oferta de los puestos escolares de las distintas administraciones públicas, como puede ser –y conocen sus señorías– Bienestar Social o las entidades locales. Por lo tanto, es lógico que la propia Logse afirme que las administraciones educativas, señor Platero, desarrollarán la educación infantil, y, a tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones, y finaliza este artículo 11.2 de la Logse diciendo, y entidades privadas sin ánimo de lucro.*

*A su vez señala que, si bien la educación infantil será impartida por maestros con la especialidad correspondiente en el primer ciclo, la atención educativa corresponderá a otros profesionales con la debida cualificación, por lo que se desprende el*

*carácter fundamentalmente asistencial de esta etapa educativa.*

*Señorías, el objetivo no puede ser escolarizar a los niños y niñas navarros de varios meses, sino el de atender adecuadamente, también, por supuesto que sí, desde el punto de vista formativo, a los niños y niñas navarras de corta edad que, por las razones que fueren, no pueden permanecer en sus hogares hasta la edad de la escolarización.*

*En esta idea, y en la idea también de profundizar en el desarrollo y en la aplicación de la Logse, como recordaba muy bien el portavoz del Partido Socialista, en diciembre de 1997 ya ambos partidos, Unión del Pueblo Navarro, Partido Socialista y el Gobierno de Navarra, establecieron en el acuerdo presupuestario para 1998 la necesidad –y había leído textualmente el portavoz del Partido Socialista– de elaborar un estudio acerca de las necesidades organizativas, económicas y sociales del futuro desarrollo del primer ciclo de la educación infantil y de los medios humanos requeridos, ya que dadas las especiales circunstancias, es necesario pormenorizar y conocer, al menos así lo considerábamos ambos partidos y el Gobierno de Navarra, las consecuencias que entraña el establecimiento de este primer ciclo de la educación infantil. Eso es lo que postula Unión del Pueblo Navarro y así lo acordó con el propio Partido Socialista.*

*Con la decisión tomada en su día ya se ha establecido por parte del Departamento de Educación un equipo de trabajo en el que diferentes técnicos abordan los posibles ángulos que se precisan: el curricular legislativo, organizativo e incluso las propias repercusiones económicas que va a tener esta aplicación.*

*Por eso, señorías, no sería oportuno ni responsable plantear el desarrollo del primer ciclo de educación infantil de una forma precipitada, ni tampoco hacerlo con una aplicación sesgada de la propia Logse, como algunos partidos han propuesto en las enmiendas presentadas. El Partido Socialista debiera recordar, en vez de hacérselo recordar a nosotros, que firmó un pacto presupuestario con el partido Unión del Pueblo Navarro y con el propio Gobierno de Navarra, en el que se recoge una propuesta concreta para esta cuestión, y ustedes reconocerán conmigo que, al presentar la enmienda por parte del Partido Socialista, se va más allá del compromiso adquirido en la literalidad de este pacto presupuestario y, si no, no tienen nada más que leer la parte final del punto uno de su enmienda y el punto tres de la propia enmienda del Partido Socialista.*

*Y la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, señor Platero, lo único que hace es recoger la literalidad, escrupulosa literalidad, del pacto firmado entre Unión del Pueblo Navarro y el Partido Socialista.*

lista y añadir única y exclusivamente lo que recoge la propia ley: la posibilidad de establecer convenios con administraciones públicas, administraciones locales y entidades privadas sin fines de lucro. Luego será esta Cámara y el propio Parlamento quien determine, a consecuencia del estudio realizado, cómo se debe abordar, con quién y cómo, pero lo que no se puede hacer en este momento es ir más allá de los compromisos adquiridos hasta que no se tenga el estudio que tanto Partido Socialista, Unión del Pueblo Navarro y el Gobierno de Navarra acordaron en su día. Muchas gracias.

SRA. PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Catalán. ¿Intervenciones en el turno a favor? Señor Romeo, tiene la palabra.

SR. ROMEO LIZARRAGA: Gracias, Presidenta. Intervengo a favor, aunque me abstendré, porque el matiz que introduce la enmienda de UPN me parece negativo respecto al texto propuesto por el CDN, porque, cuando la enmienda original decía que el Gobierno de Navarra desarrollara el primer ciclo de educación infantil, yo sobreentendía que no lo iba a hacer al buen tuntún y apresuradamente, como se ha venido a decir ahora, sino que suponía que, previamente a eso, se harían todos los estudios pertinentes y necesarios para organizarlo debidamente. Así que aceptar la enmienda de UPN y acceder a que se hagan los estudios, pero sin esa obligación última y definitiva de que se desarrolle el ciclo, me hace pensar que lo que va a ocurrir es que se va a dilatar en el tiempo, y eso me parece peligroso.

No obstante, puesto que el grupo proponente ha aceptado, por eso me abstendré, al menos para no entorpecer.

Espero, además, que, siendo ésta una necesidad sentida en la población navarra y en especial en la comarca de Pamplona, porque es donde se concentra la mitad de la población, y de urgente solución, que se tenga en cuenta un factor también muy importante que no se ha descrito o que no ha mencionado en ninguna de las enmiendas o mociones presentadas, y es el hecho de que la matriculación de niños o niñas de tres años del curso presente en toda Navarra, en el modelo D, ha supuesto un 27 por ciento, en el modelo A un 25 por ciento, y en el modelo G un 47 por ciento. Hablo, insisto, de toda Navarra, lo que supone que la matriculación en modelos lingüísticos en los que se enseña el euskera ha superado al modelo G de castellano.

Y, si esto es así, es de suponer que también la demanda social en el ciclo de enseñanza infantil será cada vez más creciente en el sentido de que las escuelas infantiles lo sean en un modelo lingüístico en euskera. De hecho, estas carencias se vienen notando y se vienen denunciando desde hace bastantes años en toda la comarca de Pamplona. Por

eso nos parece positivo que se eche a andar en este tema, porque nos parece además que hay una cierta dejación por parte del Gobierno de Navarra, y, por ejemplo, mencionaré el hecho de que para el curso que viene la escuela infantil en el casco viejo de Pamplona, de propiedad y gestión del Gobierno de Navarra, no se oferta a los padres, no ha salido en la oferta para su matriculación. Esto es un detonante o una muestra de la dejación que hay de esta situación anómala y un tanto caótica en un primer ciclo de enseñanza que es básico y fundamental para la enseñanza futura de la persona, pues, según corrientes pedagógicas actuales, lo que se enseña en esta época determina posteriormente la educación de la persona en toda su extensión. De manera que nos parece importantísimo que se desarrolle este ciclo, pero que se desarrolle ya.

Nos tememos que lo que se va a aprobar va a dilatar, pero al menos algo será y por lo menos tendremos estudios con datos ciertos y actuales. Pero, insisto, a los responsables de hacer este estudio que se tenga presente el hecho de la matriculación en modelos lingüísticos de enseñanza en euskera. Gracias.

SRA. PRESIDENTA: Gracias, señor Romeo. ¿Hay alguna otra intervención en el turno a favor de la moción? ¿En el turno en contra? Señora Errazti, tiene la palabra.

SRA. ERRAZTI ESNAL: Gracias, Presidenta. Buenas tardes, señorías. Vamos a votar que no a la moción y también al resto. Voy a empezar a explicar por qué, porque, claro, lo que iba a ser una cosa, al final va a ser otra. Todos hablan de lo mismo, pero no quieren lo mismo y creo que eso podría ser la idea básica de lo que voy a defender ahora.

Tenemos una realidad que han leído y en la que han insistido varios portavoces, que es el artículo 11 de la Logse, y todos sabemos que, efectivamente, ahí se hace una referencia a lo que es la parte final de la moción de Convergencia, aquélla que habla de que se determinen las condiciones en las que se establezcan convenios con corporaciones locales, otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro. Es verdad que esto es así, pero hay que recordar que antes del artículo 11 hay otros artículos en esta misma ley.

Sabemos que la intención de esta moción es que se aplique el cero a tres, y, además, la petición primera de Convergencia se instaba al Gobierno para que presentara esto. Claro, esto ya se ha modificado y cambia bastante la situación. Yo creo que la aplicación sistemática del cero a tres años, supone una serie de cambios enormes a los que tendríamos que enfrentarnos en este Parlamento y estudiarlo muy atentamente porque, desde luego, hablamos de empresas en marcha, hablamos a los ciudadanos y



ciudadanas del futuro y hablamos de una serie de repercusiones graves en las administraciones públicas de Navarra. Es un cambio tan sustancial que supone un plan, supone algo muy serio, y, desde luego, algo que el Gobierno de Navarra de UPN estaría absolutamente obligado a habernos traído antes y, en todo caso, no a manifestar, como diré después, su intención, porque con eso de ninguna manera nos aclara qué quiere y, desde luego, mucho menos nos da la seguridad de que ese plan sea respondiendo al cómo, al cuándo y al quiénes, que es a lo que tendríamos que estar respondiendo en este debate. Es decir, todos podríamos decir que el cero a tres sí, pero yo creo que las diferencias serían el cómo, el cuándo, el quiénes y para quiénes, y eso es a lo que no hemos respondido ni vamos a responder y, desde luego, no se respondía ni con la moción del CDN ni tampoco muchísimos menos ahora se va a responder con la de UPN, que es la que se va a aprobar, al parecer, según decían antes.

Por lo tanto, es preocupante que nos quedemos contentos hoy diciendo que vamos a aprobar algo que habla de los 0-3 y que mañana se pueda tener la impresión que ése es un logro conseguido, porque me parece que seguimos sin responder a esas preguntas básicas, y que son la preocupación de Eusko Alkartasuna. Por eso empezaba diciendo que todos hablan de lo mismo pero, desde luego, de ninguna manera quieren lo mismo.

Respecto a la enmienda del Partido Socialista, hay que comentar que el hecho de que haga referencia a un acuerdo de los pactos presupuestarios firmados hubiera estado muy bien en la exposición de motivos, pero que se pida a este Parlamento y a los grupos de la oposición que apoyen algo que firmaron ellos y que el resto de los grupos y, desde luego, yo, que estuve completamente en contra en el debate presupuestario y recordando continuamente que de ninguna manera sabíamos a qué nos estábamos enfrentando, que no sabíamos qué pacto se estaba firmando, pues la verdad es que nada más empezar el texto propuesto a mí lo que se me ocurre es decir que yo aquí con esta enmienda no tengo nada que ver, porque de ninguna manera participé en aquellos pactos presupuestarios firmados y que me mostré absolutamente en contra durante todo el mes de diciembre en ese debate de Presupuestos.

Por tanto, es casi imposible que Eusko Alkartasuna apoyara esta enmienda, aunque reconozco que en la misma hay una serie de ideas con las que nosotros estamos de acuerdo, y las voy a recordar. Exigir un proyecto al Gobierno, pero no desde la pataleta del que tiene miedo a que no se hayan cumplido sus proyectos, sino desde la idea de que necesariamente el 0-3 años se tiene que aclarar en Navarra. Tenemos que saber qué queremos para

esto en el futuro. También nos parecía bien eso de los convenios con corporaciones locales, etcétera, y, desde luego, también nos parecía bien, en principio, después de que se aclarara si era posible, que en el 1999-2000 nos enfrentáramos a esa oferta pública de plazas, tal como dice la Logse.

Al seguir leyendo, nos parecía que los puntos 2 y 3 no tenían sitio en esta enmienda a la moción de Convergencia. Con respecto al 2, es completamente aparte; el Gobierno tiene la obligación, en todo caso, de ejercer el control de si se está dando educación a niños de dos años, y sabemos que sí, que hay centros en los que se está dando, pero no solamente en colegios privados de Navarra. Yo no voy a defender ni en esos colegios de Navarra ni en algunas escuelas públicas, porque, en tanto en cuanto la enseñanza de dos años no esté legalizada en las condiciones necesarias de profesorado, de locales, etcétera, resulta que ni en unos ni en otros. Hoy por hoy no se puede. Me parecería que este segundo punto de la enmienda del Partido Socialista hubiera tenido su lugar en otro momento para, efectivamente, darle caña al Gobierno de UPN, porque, si esto está sucediendo, algo se está haciendo mal, se está escolarizando a quien no debe estar en un centro educativo porque, efectivamente, hay unos riesgos evidentes por muchísimas cosas, en las que no me voy a alargar en este momento.

Respecto al tercer punto, me parece que podría quedar englobado en el primero, siempre y cuando se hubiera hecho la propuesta inicial. Es decir, qué proyecto, qué plan queremos, para cuándo, para cómo, para quiénes, etcétera.

Respecto a la enmienda de Izquierda Unida, estábamos de acuerdo con el planteamiento –digo estábamos porque no parece que esto va a ser posible, puesto que Convergencia va a aceptar la de Unión del Pueblo Navarro– pero nos parecía bien que se instara al Gobierno a que hubiera un plazo, y que, en todo caso, hubiera un proyecto de implantación del primer ciclo –no alargo lo que todos tenemos en las manos, que es la enmienda de Izquierda Unida–. Y nos parecía bien porque argumentaba planteando que era prematuro demandar una serie de condiciones, y sí creíamos que con lo que se planteaba se iba a poder responder a lo que nos trajera el Gobierno –que es su obligación, porque ya nos han hablado en repetidas ocasiones del cero a tres años y no tenemos aquí ese proyecto ni ese plan– y pudiéramos responder a las preguntas que yo decía al principio.

Respecto a la enmienda de Unión del Pueblo Navarro, que es la que va a salir hoy aquí, lo que quiero comentar es que UPN sabía que tenía que aplicar esto tarde o temprano. Están en el Gobierno, estuvieron en el 91-95 y, por lo tanto, no les pilló nada de sorpresa que el cero a tres que es

*algo a lo que hay que responder, y el Consejero ha hablado en más de una ocasión de este bloque de la educación infantil. Esta enmienda nos parece absolutamente tibia, no asegura en absoluto que el Gobierno lo vaya a cumplir y sólo manifiesta la necesidad de que se haga un estudio que puede hacerse o no hacerse.*

**SRA. PRESIDENTA:** Señora Errazti, por favor, vaya acabando.

**SRA. ERRAZTI ESNAL:** Sí, Presidenta, termino en un momentito. Se trata, desde mi punto de vista, desde Eusko Alkartasuna, de exigir al Gobierno el cumplimiento de lo que dice la Logse, el cero a tres y ver cómo lo hacemos para hacerlo bien, porque, sin duda, provoca una serie de conflictos importantes y, sobre todo, porque lo fundamental es que estamos hablando de la formación de los ciudadanos y ciudadanas del futuro.

No nos dicen prácticamente nada, no se comprometen a nada y también nos recuerdan que, en ese posible estudio del que se manifiesta la necesidad, resulta que se pueden determinar las condiciones con las que establecer convenios, y, eso sí, vuelve a copiar la parte final del artículo 11 de la Logse. O sea, que nada de nada. Hoy no van nada más que a aprobar algo con lo que Eusko Alkartasuna no está de acuerdo; de ninguna manera van a solucionar ni se van a poner las bases para el cero a tres. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señora Errazti. Señor Landa, tiene la palabra.

**SR. LANDA MARCO:** Gracias, señora Presidenta. Hablaré desde el escaño, por la brevedad, si me lo permite. Preguntaba si a favor o en contra. En contra de la moción. Lo que pasa es que había tal desbarajuste de todas las enmiendas que han sido presentadas, una de las cuales ha sido aceptada por los ponentes. En contra de la moción porque lo que se va a votar al final es la enmienda de UPN. Lo que ofrece el Gobierno es un estudio de los medios requeridos y entendemos que es un brindis al sol para salir airosos de este debate y, desde luego, va a obtener nuestro voto contrario.

A partir de ahí no creo que sea necesario entrar a comentar el resto de las enmiendas que se habían planteado, y sí únicamente quiero señalar que, evidentemente, comparto el criterio que ahora mismo expresaba la señora Errazti sobre la alusión, en el punto 1 de la moción de la enmienda del Partido Socialista, a los pactos presupuestarios firmados. Aparte de ese aspecto, estaba de acuerdo en el planteamiento que se realiza, y en el punto 2 y el punto 3. Pero, como nada de eso va a tener virtualidad, quiero señalar que mi voto será en contra.

**SRA. PRESIDENTA:** Gracias, señor Landa. Señora Matías, ¿desea utilizar el turno de réplica?

**SRA. MATIAS ANGULO:** Sí, desde luego. Ha habido muchas intervenciones. A la portavoz de Izquierda Unida le quiero decir que, por supuesto, desde nuestro grupo no pretendemos, como se ha indicado, una financiación de la privada, sino que lo que intentamos; y lo que creo que en el fondo estamos intentando todos, es que la primera etapa del ciclo de infantil esté reglado. Y creo que, si todos estamos de acuerdo en ese principio, sinceramente no veo la razón de tantas disquisiciones en la materia y pienso que podemos avanzar, que, efectivamente, el estudio previo es necesario y me parece una buena idea, y creo que el Gobierno lo hará, o por lo menos, está claro que tiene intención de hacerlo y, si no, aquí está el señor Marcotegui que puede indicarlo.

Por otra parte me ha llamado la atención la presión tan terrible que ha habido aquí por parte del Partido Socialista con respecto a UPN. Estas presiones públicas a mí me han resultado chocantes, porque se puede apretar en reuniones privadas, pero francamente es lamentable la presión que han ejercido, por ejemplo, en el proyecto de ley de cámaras agrarias, que ha sido algo que realmente podría ser el ejemplo de un Parlamento coartado increíblemente, y, afortunadamente, creo esta vez que el Gobierno no va a ser coartado.

Realmente agradezco a Ezker Abertzalea su abstención porque –comento lo de siempre– creo que en el fondo estamos todos de acuerdo y todos queremos garantizar la voluntariedad, garantizar la escolaridad a las personas que realmente querrán llevar a los hijos de cero a tres años. Sinceramente, tanta bronca para esto. Pienso que estamos empezando el primer grano y podemos ir avanzando en la cuestión.

Por otra parte, quiero señalarle también al Partido Socialista que realmente no le extrañe las discrepancias que siempre hemos tenido en el tema educativo; las tuvimos en el tripartito y, lógicamente, las seguimos teniendo. Hay cosas que son obvias y que están claras. Nada más. Gracias.

**SRA. PRESIDENTA:** Muchas gracias, señora Matías. Terminado el debate de la moción y las enmiendas planteadas a dicha moción, con respeto escrupuloso a lo establecido en el Reglamento, vamos a proceder a la votación. He entendido, señora Matías, que aceptaba la enmienda planteada por Unión del Pueblo Navarro, lo que significa que, si votamos esa enmienda, no votamos su moción. ¿De acuerdo?

**SRA. MATIAS ANGULO:** Por supuesto.

**SRA. PRESIDENTA:** Muy bien. Entonces votamos la enmienda presentada por Unión del Pueblo Navarro. Se inicia la votación.

SRA. SECRETARIA SEGUNDA (Sra. Salanueva Murguialday): 25 votos a favor, 12 en contra, 1 abstención.

SRA. PRESIDENTA: *Queda, por tanto, aprobada la resolución que dice: "Las Cortes de Navarra manifiestan la necesidad de que el Gobierno de Navarra elabore, antes del 31 de octubre de 1998, un estudio acerca de las necesidades organizativas, económicas y sociales del futuro desarrollo del primer ciclo de educación infantil y de los medios*

*humanos requeridos, de forma que las administraciones educativas puedan determinar las condiciones en las que establecer convenios con las corporaciones locales, otras administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro".*

*Señorías, dado que hemos terminado el Pleno, muchísimas gracias, se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESION A LAS 21 HORAS Y 39 MINUTOS.)

### **Traducción al castellano de las intervenciones en vascuence:**

(1) Viene de pág. 7.

SR. ZABALETA ZABALETA: *Señoras y señores, a pesar de utilizar el turno en contra de estas enmiendas, lo hacemos, sobre todo, para dar a conocer nuestra postura sobre esta ley.*

*En primer lugar, he de decir que estamos totalmente en contra de una de las enmiendas presentadas, concretamente, de la 14. Estamos en contra de la enmienda 14 porque según esa enmienda la Administración podrá delegar alguno de sus poderes, precisamente, en los colegios profesionales.*

*Estamos en desacuerdo con eso. Creemos que la Administración, en cuanto que gestiona poderes públicos, no puede delegar sus funciones ni sus poderes en alguien que no es la Administración. Por eso estamos en contra de la enmienda 14.*

*Pero nosotros estamos en desacuerdo con la totalidad de la ley. Tal y como ha dicho el portavoz de UPN, en este momento también nosotros queremos mostrar, como ya anticipamos en la enmienda a la totalidad, nuestro desacuerdo con la totalidad de la ley, a pesar de votar a favor de alguna enmienda. Nada más y muchas gracias.*





BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO  
DE NAVARRA

## BOLETIN DE SUSCRIPCION

*Nombre* .....

*Dirección* .....

*Teléfono* ..... *Ciudad* .....

*D. P.* ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número  
2054/0000 41 110007133.9

<p style="text-align: center;"><b>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</b></p> <p>Un año ..... 5.900 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar Boletín Oficial ..... 135 ».</p> <p>Precio del ejemplar Diario de Sesiones..... 170 ».</p>	<p style="text-align: center;"><b>REDACCION Y ADMINISTRACION</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARLAMENTO DE NAVARRA</b></p> <p style="text-align: center;">«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p style="text-align: center;">Arrieta, 12, 3º</p> <p style="text-align: center;">31002 PAMPLONA</p>
---	--